

2016

Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

PODER JUDICIAL

MACROPROCESO

FINANCIERO CONTABLE

SUBPROCESO DE CONTABILIDAD



ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 de ENERO 2016

| | Contenido | Página |
|--|---|---------------|
| | Notas explicativas de los Estados Financieros | 3 |
| | Políticas Generales | 9 |
| | Políticas Específicas | 10-28 |
| | Balance General | 29-30 |
| | Notas al Balance General | 31-69 |
| | Estado de Resultados | 70 |
| | Notas al Estado de Resultados | 71-77 |
| | Flujo de Efectivo | 77-78 |
| | Notas al Flujo de Efectivo | 79-87 |
| | Notas complementarias | 87-119 |
| | Estado de Ejecución Presupuestaria | 119-120 |
| | Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria | 120-121 |
| | Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario | 122 |
| | Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario | 122-123 |

Notas Explicativas de los Estados Financieros

NOTA No. 1 Norma general de revelaciones

Ley Orgánica

El 5 de mayo de 1993 se publicó en el Alcance N° 24 al Diario Oficial La Gaceta N° 124 de 1 de julio de 1993, la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, que posteriormente fue complementada con la Ley N° 7728 de 15 de diciembre de 1997, Ley de Reorganización Judicial.

ÚLTIMAS REFORMAS:

Ley No. 8795 del 4 de enero del 2010. La Gaceta No. 11 del 18 de enero del 2010.

Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

MISIÓN DEL PODER JUDICIAL

Administrar justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico, ofreciendo siempre excelencia en la calidad de atención a todos los usuarios y usuarias.

VISIÓN DEL PODER JUDICIAL

Administrar justicia con los más altos estándares internacionales de independencia, imparcialidad, responsabilidad, equidad, probidad, transparencia, descentralización, eficiencia y calidad, garantizando la protección de los derechos, garantías y libertades de las personas. Todo servidor/a judicial será consciente de su elevada función en la sociedad, ofreciendo un servicio de excelencia y humanizado, que incrementará la confianza de la población. Garantizar la no discriminación por razones de género, etnia, ideología, nacionalidad, discapacidad y religión en las decisiones judiciales, en el acceso a la justicia y en la organización y funcionamiento interno del Poder Judicial; contribuyendo así al desarrollo democrático, económico y social y a la convivencia pacífica en Costa Rica.

NOTA No. 2 Principios, Políticas y Prácticas Contables

Directrices

Decreto N° 013-H, Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense, de fecha 31 de diciembre de 2008.

Los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público constituyen un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias del sector público.

Registro de las operaciones

La Directriz N° CN 001-2006 indica que todas las instituciones del Sector Público deben registrar todas las operaciones bajo el criterio de partida doble, por lo que en ningún caso deben compensarse las partidas de activo y pasivo del Balance de Situación, ni las de gastos e ingresos que componen el estado económico – patrimonial, ni los gastos e ingresos que componen el estado de ejecución presupuestal.

La directriz CN-005-2011 define que los activos y pasivos corrientes son aquellos cuya recuperación, utilización o cumplimiento de la obligación es un plazo de un año o menos desde su origen, aquellos que trascienden un año se clasifican como no corrientes o de largo plazo.

Información a presentar

Directriz CN 001-2004 y su complementaria la CN-003-2005.

Las instituciones públicas deberán presentar a la Contabilidad Nacional y en las fechas establecidas, la información correspondiente a los estados financieros de sus operaciones, además de los cuadros auxiliares, que se deberán presentar con sus respectivos anexos y que respaldan la información que ahí se adjunta.

La directriz CN-001-2014 indica que se debe remitir información en notas informativas y como anexo a los Estados Financieros cada tres meses y en la liquidación final del periodo.

Método de depreciación

Directriz CN-01-2009 el costo histórico de inmuebles, maquinaria y equipo se deprecia por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos respectivos. La depreciación del costo revaluado se reconoce durante el remanente de la vida útil de cada activo a partir de la fecha de su registro, por el método de línea recta¹.

Del registro de la amortización del servicio de la deuda pública

Directriz CN-01-2005. El registro de la amortización del servicio de la deuda pública se realiza mediante un rebajo al pasivo en el balance general y no como un gasto en el estado de resultados. El gasto correspondiente al servicio de la deuda pública (amortización e intereses) se refleja en la liquidación presupuestaria del egreso y para efectos de la presentación de los Estados Financieros Contables, como la amortización corresponde a un gasto de capital, se refleja en el Balance General como un rebajo del pasivo correspondiente, mientras que el pago de intereses o cualquier otro rubro, relacionado con el uso o costo financiero del crédito, se refleja en el Estado de Resultados.

Firma de los Estados Financieros Contables

Mediante la directriz CN-003-2005, publicada en la Gaceta N° 204 del 24 de octubre de 2005, en el artículo 5, se establece que las instituciones obligadas a presentar estados financieros a la Contabilidad

¹ Conforme con lo que se indica en la política específica 2.5 Bienes Duraderos, la depreciación, amortización, deterioro, así como la reevaluación no es posible de materializar, considerando las condiciones actuales de infraestructura tecnológica y operativa. Lo anterior, exceptuando las edificaciones del Poder Judicial que a partir de julio de 2011 fueron revaluadas y se inició con el registro de la depreciación.

Nacional, deben presentarlos debidamente firmados por el Contador a cargo y los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio, requieren además de la firma del Contador, la firma y aprobación del Director Ejecutivo de la Institución. Para lo anterior a partir del año 2008, la Contabilidad Nacional está manejando un control de firmas avalado por abogado que asegura que los que firman los estados financieros son realmente los responsables.

Información Periodo Comparativo

Mediante la directriz N° CN-004-2014 sobre la “Presentación de Estados Financieros y otra Información” remitida mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2014 señala que las entidades deberán presentar información comparativa con respecto al periodo anterior, para toda clase de información cuantitativa incluida en los Estados Financieros.

De igual manera en el correo el Lic. Miguel Angel Rodríguez indica “de ahora en adelante siempre serán comparados con el periodo correspondiente al año o periodo anterior”.

Asimismo, con correo electrónico del martes 8 de Julio de 2014, suscrito por el señor Miguel Ángel Rodríguez Solís, funcionario de la Unidad de Consolidación de Cifras, de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, se solicita a este Macro Proceso que los Estados Financieros a Junio de 2014 deben ser comparativos con el período 2013 (los saldos al 30 de Junio del 2013).

Anteriormente, la comparación de los saldos se realizaba con respecto a los Estados Financieros de Diciembre del período anterior.

De la creación de las cuentas: Provisiones y Provisión para Pasivos Contingentes

DIRECTRIZ CN-003-2007, y la directriz CN-002-2006. Las instituciones del Sector Público deben crear en su catálogo de cuentas, la cuenta denominada Provisiones, y Provisión para Pasivos Contingentes, la cual tiene como objetivo registrar la probable ocurrencia de hechos que puedan generar obligaciones, las contingencias de obligaciones futuras a cargo del ente público deben calcularse de acuerdo con métodos de reconocido valor técnico, siempre y cuando dichas obligaciones sean justificables, cuantificables y confiables, en consonancia con la norma general de la prudencia.

La directriz CN-001-2014 deroga la Directriz CN-002-2006 denominada “Activos y Pasivos contingentes” publicada en La Gaceta N° 133 del 11 de julio de 2006 y la Directriz CN-003-2007 denominada “Creación de cuentas Provisiones y Provisiones Contingentes, publicada en La Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2007, indica que las provisiones de pasivos cuando exista un primer fallo administrativo o judicial (sin ser este un fallo definitivo) donde se establezca un monto estimado exigible, han de ser reconocidas mediante asientos contables en los Estados Financieros.

Construcciones Adiciones y Mejoras y Obras en Proceso

La Directriz CN-01-2005 en el último párrafo hace hincapié a que los activos fijos en proceso de construcción debemos registrarla en una cuenta especial de construcción obras y mejoras.

El 30 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta N° 126 la Directriz CN-002-2010 denominada Obras en Proceso, donde se detalla el Registro de los avances de las Obras en Proceso dentro de la clasificación de Activos Fijos se debe contemplar la cuenta de “Construcciones en proceso” por lo que

su saldo es deudor y comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal. Con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en esta cuenta se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las Obras en Proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

Valoración, reevaluación, depreciación de Propiedad Planta y Equipo

La Directriz CN-01-2009 denominada “Valoración, Reevaluación, Depreciación de Propiedad Planta y Equipo” octubre del 2009, obliga a que todas las instituciones de la Administración Central y Poderes tengan registrados todos los activos poseídos y controlados, cada institución deberá tener la correcta valoración de todos sus activos.²

Este tipo de información es fundamental para maximizar la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

Mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2014 se remite a Contabilidad Nacional el oficio N° 187-SC-2014 de fecha 30 de abril de 2014, referente a la revaluación de propiedades, planta y equipo según las NICSP-CR en el cual se señalan lo siguiente:

“[...] se informa a la Contabilidad Nacional que este Poder continuará con la revaluación de las clases de terrenos y edificios; no obstante, apelando a los principios de importancia relativa y de impracticabilidad del proceso de revaluación, las categorías de maquinaria, vehículos de motor, mobiliario y equipamiento de oficina no serán revaluadas, sino que se registrarán por el método del costo, según la NICSP 17 “Propiedad, planta y equipo”.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa contable y considerando la recomendación originada del análisis de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 concerniente a Propiedad, Planta y Equipo que indica: “La Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero Contable, conciliarán semestralmente la información correspondiente a los bienes inmuebles adquiridos”.

Estimación para cuentas incobrables

Mediante la directriz CN-001-2007, publicada en la Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2007, se establece que las instituciones del Sector Público deben incluir en el catálogo de cuentas, la cuenta denominada, “Estimación para Cuentas Malas o Incobrables”, la cual tiene como objetivo registrar los movimientos de las estimaciones ocasionadas por posibles contingencias a causa de la incobrabilidad de las cuentas por cobrar. Por lo anterior, la Institución efectuó el registro contable respectivo a partir de setiembre de 2008 y hasta agosto de 2012.

² En la nota 18 de este informe se aclara que en ausencia de un sistema integrado de activos, aunado que no se tiene certeza de la información que brinda el Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) de la Institución, a través del Consejo Superior se informó a la Contabilidad Nacional, entre otros puntos, la imposibilidad de materializar la situación de estas partidas, hasta tanto no se disponga de un inventario físico general que actualice los datos y brinde un adecuado grado de certeza de la información registrada. De igual manera, dicha observación es aplicable para Bienes Intangibles, los cuales están pendientes de una depuración que se debe llevar a cabo en la Institución y a la espera de contar con una herramienta tecnológica para el control de los activos intangibles y el rubro de Edificios.

Por lo indicado en la directriz CN-003-2012 de la Dirección General de Contabilidad Nacional publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 161 del 22 de agosto de 2012, se dejó sin efecto la directriz N° CN-001-2007 para la creación de la estimación para cuentas malas o incobrables y métodos para estimar montos. Lo anterior, debido a que la directriz CN 001-2007 no responde a la realidad del Sector Público Costarricense, ya que se refiere a términos de entidades con fines de lucro o que se dedican a la venta de bienes y servicios con el fin de obtener rendimientos financieros y las entidades públicas su fin es el de brindar servicios, por lo tanto, se deroga dicha normativa. En vista de lo establecido en dicha directriz se dejó sin efecto la realización del registro correspondiente a partir de agosto 2012.

A partir de 2013, en virtud de la Directriz CN-002-2013 emitida por Contabilidad Nacional, cuya finalidad es dar orientación sobre el método a utilizar para las provisiones por incobrables sobre documentos y cuentas por cobrar en las instituciones que conforman el Sector Público Costarricense, se procederá a registrar en la contabilidad del Poder Judicial la “*Estimación para Cuentas Incobrables*” a partir de febrero de 2013.

Lo anterior debido a que, tal como se indica en la Nota 5 del Balance General de este informe, en respuesta a una inquietud planteada a la Contabilidad Nacional sobre la posibilidad de utilizar el método denominado “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar” (en el cual se establece un porcentaje que se determina a partir de la proporción que representan los incobrables sobre el saldo de las cuentas por cobrar, al cierre del periodo), por medio de correo electrónico del 15 de febrero de 2013 el licenciado Rodríguez Solís indicó que si el método cumple el *principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es esperable recuperar*, será de aceptación para la Contabilidad Nacional.

Sobre el particular, se establece un porcentaje del 0% de incobrabilidad para el periodo 2013 debido a que durante el periodo 2012 no se presentaron registros de sumas incobrables, por lo que no corresponde realizar la estimación.

Por otra parte, para el caso de la estimación para cuentas incobrables de las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones, en el oficio 277-SC-2013 del 18 de julio de 2013, se comunicó que en sesión de trabajo que se realizó en la Dirección Ejecutiva con la participación del Director y Subdirectora Ejecutiva, el Director y Subdirector de Gestión Humana y la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones:³

“ARTÍCULO II

Métodos de Valuación del Inventario

Mediante la Directriz CN-002-2007 se indicó a las instituciones que eligieran un método de inventarios para el registro de los materiales y suministros, “Artículo 3° - De los métodos de valuación del inventario”. Asimismo, el método utilizado para la valuación del Inventario debe ser indicado en las notas de los estados financieros.

³ Según se informó en el oficio 277-SC-2013, la remisión y actualización de los saldos de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más a funcionarios, las comunicará la Dirección de Gestión Humana trimestralmente, al Macroproceso Financiero Contable.

En la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial el método que se utiliza para la valuación del inventario es Primero Entrar Primero Salir (PEPS), tal y como se indica en el apartado 2.4 de este informe.

“Conciliación de los registros contables de la partida de bienes duraderos con los registros en el sistema de registro y control de bienes de la administración pública SIBINET”

Directriz N° CN-001-2010. Todas las entidades deberán realizar conciliaciones mensuales durante cada ejercicio económico. El corte de la información deberá realizarse el último día hábil de cada mes. Las conciliaciones se efectuarán tomando los saldos del costo original y la depreciación acumulada de los bienes duraderos reconocidos en sus registros contables contra los saldos registrados en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública SIBINET⁴.

Registros contables de arrendamientos

Directriz N° CN-003-2010. La finalidad de esta directriz es orientar sobre el tratamiento contable a utilizar en los arrendamientos tanto financieros como operativos⁵.

Conciliación de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas, la debida aplicación del devengo y la obligación de presentar auxiliares

Directriz N° CN-005-2010 y Directriz CN-01-2005. Todas las entidades se encuentran en la obligación de realizar la identificación y conciliación de saldos de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas, cuentas que corresponden al Balance General o el Estado de Situación y al Estado de Resultados o Rendimiento Económico.

Entre las cuentas recíprocas del Balance General que se deben conciliar están: cajas únicas (registradas en la cuenta de disponibilidades de las instituciones públicas), cuentas por cobrar, documentos por cobrar, cuentas por pagar, documentos por pagar, endeudamiento, retenciones por pagar y gastos acumulados por pagar, todas las anteriores de corto y largo plazo.

Las cuentas del Estado de Resultados que se deben conciliar son: ingresos por transferencias recibidas y gastos por transferencias entregadas, además de otras cuentas relacionadas entre instituciones del Sector Público, para la debida aplicación del devengo.

Adicionalmente, deberán mostrar los documentos de respaldo a la Contabilidad Nacional cada vez que deban presentar los Estados Financieros, en donde se demuestre la conciliación de saldos con las instituciones correspondientes.

Procedimiento registro contable de los ingresos por donaciones y regalos en especie y registro de los activos

Directriz CN-0003-2009 con el fin de registrar las transacciones sin contraprestación de bienes y servicios, denominadas “donaciones” y “regalos” en especie, se requiere una política de registro de acuerdo al principio contable de “devengado”, para efectos de la transparencia de la información

⁴ El Poder Judicial no utiliza Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública Sibinet.

⁵ El Poder Judicial únicamente mantiene arrendamientos operativos, los cuales se registran al gasto según la base del devengado mensual, de conformidad con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”.

contable-financiera para información y toma de decisiones de terceros. Los bienes en especie son activos tangibles e intangibles transferidos a una entidad en una transacción sin contraprestación, sin cargo alguno, pero pueden estar sujetos a estipulaciones legales para su donación y uso.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el oficio 0026-2010 del 20 de enero del 2010, cuando la entidad reciba una propiedad, planta o equipo como regalo o donación, atendiendo lo indicado por la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, el costo de esa partida o rubro será su valor razonable, en la fecha de su adquisición. El cual se entiende como su valor de intercambio; es decir, valor del mercado o aquel determinado por un perito valuador.

Políticas Generales y Específicas del Poder Judicial

Las principales políticas contables que regulan el proceso de la elaboración y presentación de los Estados Financieros del Poder Judicial, se resumen a continuación:

1. Políticas Generales

Base de medición

Los estados financieros se han preparado sobre la base del devengo presupuestario, por lo tanto, las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando se efectúa el respectivo cargo presupuestario a los documentos de pedidos y reservas.

Unidad Monetaria

Directriz CN-004-2007. Los registros de contabilidad son llevados en colones (¢), que es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica.

Período económico

Directriz CN-004-2007. El período económico en el que se registran las transacciones del Poder Judicial, inicia el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre.

Moneda extranjera

Cuando se trate de pagos en moneda extranjera, el Macroproceso Financiero Contable deberá reconocer el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección de un cheque o medio de pago seleccionado. Con el propósito de disminuir el impacto que las fluctuaciones en el precio de la moneda extranjera pueden tener en el logro de este mandato legal, los pagos en moneda extranjera derivados de licitaciones públicas y abreviadas deberán tener un trámite preferente de forma tal que transcurra el menor tiempo posible entre su presentación y pago.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el oficio de la Dirección Ejecutiva 8136-DE-2010 del 20 de setiembre de 2010.

De conformidad con la Directriz de Contabilidad Nacional No.006-2013 del 26 de junio de 2013 referente al “Registro de Transacciones en Moneda Extranjera”, el tipo de cambio a utilizar para la conversión de las monedas a la moneda funcional será el siguiente: para las cuentas de activo, el tipo de cambio de compra y para las cuentas de pasivo, el tipo de cambio de venta, que emite el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el Sector Público no bancario.

2. Políticas Específicas

2.1 Caja y Bancos

- Los recursos asignados al Poder Judicial, vía Presupuesto Nacional, se encuentran depositados en la Caja Única del Estado y son administrados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

2.2 Fondos en Cuentas Corrientes

Caja Chica

- Los gastos menores, así como en la adquisición de bienes y servicios indispensables, que se presenten en forma ocasional y que justifiquen su pago fuera de los trámites ordinarios establecidos, serán tramitados por Caja Chica.

Fondo de Emergencias

- Este fondo se regula de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Emergencias del Poder Judicial”, que fue aprobado por la Corte Plena en sesión 18-13, celebrada el 29 de abril de 2013, artículo X, y publicado en la Circular 082-2013, del 2 de mayo de 2013.
- Su origen se fundamenta en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Addendum número 3 al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica⁶ (Acuerdo de Sustitución de Fiduciario), a fin de satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, este Fondo no podrá exceder del 1% del presupuesto ordinario del Poder Judicial de cada ejercicio fiscal.⁷ Cabe mencionar que en marzo de 2011 se realizó el traslado de los recursos del fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica al Banco de Costa Rica, en apego al Addendum Número 3 (Sustitución de Fiduciario).

En principio se clasificó este Fondo como parte de los recursos de efectivo, en consideración de lo indicado en la cláusula Décima del contrato No. 20-CG-03, en referencia a la disponibilidad de los recursos en las cuatro horas siguientes a la comunicación oficial del Poder Judicial en caso de

⁶ Mediante oficio 569-DE-/AL-2011 del 3 de marzo de 2011, se comunicó a este Macroproceso lo dispuesto en el oficio de refrendo DCA-0417 (1504), del 17 de febrero de 2011 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, con respecto al Addendum Número 3 al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica.

⁷ Mediante correo electrónico oficio 1888-TI-21012, del 12 de setiembre de 2012, el Subproceso de Ingresos rindió informe a la Dirección Ejecutiva sobre el monto a favor del Fondo de Emergencias, el cual al 31 de enero de 2013 es de $\$2,817,137,692.51$ y representa el 0.90% del Presupuesto total asignado para este Poder de la República para el periodo 2013. Dicho informe fue conocido en la sesión del Consejo Superior No. 86-12 del 27 de setiembre de 2012, artículo LXXXVI y se acordó “Aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Anual para el período 2013 del Fideicomiso de Administración e Inversión el Fondo de Emergencia del Poder Judicial “Fideicomiso Corte Suprema de Justicia / BCR 2010” y remitirlo a la Contraloría General de la República para su aprobación.”

presentarse una situación de emergencia, para lo cual se debe mantener hasta un 2% del capital en inversiones a la vista. No obstante, la política de registro como un activo circulante prevaleció hasta la contabilidad de abril del 2015, a partir de la contabilidad de mayo 2015 y de conformidad con el criterio brindado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante oficio DCN-UAEE-677-2015 del 2 de junio de 2015, el registro contable del Fondo de Emergencias se realiza en la cuenta de Inversiones patrimoniales de otros fideicomisos, como un activo no circulante.

- El saldo contable se conforma por la colocación de recursos mediante la modalidad de inversiones, así como los saldos en cuenta corriente al cierre de cada mes.
- El registro de los intereses se realizarán al vencimiento, incrementando la cuenta contable del Fondo.
- La cuenta de ingresos del Fondo de Emergencia se afecta por el reconocimiento de la prima, comisiones y descuentos, así como los intereses por la inversión de dineros, conllevando que la cuenta muestre el ingreso neto del Fondo.

BN FLOTA

Mediante el addendum al contrato 11-CG-05, “addendum al convenio institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”, en la cláusula decimosegunda se establece la apertura de una tarjeta prepago para adquirir combustible, como se detalla seguidamente:

DECIMASEGUNDA: SERVICIO BN FLOTA: El Banco Nacional ofrecerá el servicio de BN Flota al Poder Judicial para la compra de combustibles en las gasolineras adscritas al programa BN Flota.

Adicionalmente, en el contrato de apertura de la Tarjeta Prepago Combustible BN FLOTA (sin número) firmado el 9 de abril de 2013, entre la Presidenta en Ejercicio de la Corte, la Licda. Zarella Villanueva Monge y el Director de la Banca Medios Electrónicos del Banco Nacional de Costa Rica, el Lic. Marco Vinicio Calderón Arce, se establecen las siguientes condiciones:

- Este contrato se suscribe y formaliza según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial celebrado en sesión No. 16-13 del 21 de febrero de 2013, artículo LVIII.
- Este Contrato tiene por objeto regular y documentar las condiciones para el uso de la Tarjeta Pre-pago Combustible BN Flota, en que el BANCO a solicitud expresa del PODER JUDICIAL, emitirá a su nombre, mediante a cual el PODER JUDICIAL y sus empleados o colaboradores expresamente autorizados al efecto, y a cuenta de un monto de \$330.000,00 Pre-Pagado, y depositado en forma mensual o cuando resulte necesario, mediante el cual podrán realizar compras de combustible en los centros de expendio de combustible afiliados al servicio de adquisición y BN-Flota. Este monto podrá aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades de Poder Judicial. La resolución 2930-2013 de la Dirección Ejecutiva del 1 de julio de 2013, se establece la responsabilidad del Departamento de Proveeduría Judicial de solicitar al Departamento Financiero Contable, los traslados de recursos necesarios hasta completar nuevamente la suma de \$330.000,00.

La cuenta corriente en la cual se acreditan los recursos para el BN FLOTA, es la cuenta del Banco Nacional número 100-01-202-000045-2, de la cual el Departamento de la Proveeduría Judicial, deberá

llevar el libro de registro de transacciones y realizar las conciliaciones bancarias, de conformidad con lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio No. 7616-DE-2013 del 2 de setiembre de 2013⁸.

2.3 Cuentas por Cobrar

Cuentas por cobrar Ingresos Presupuestarios

- Para la determinación del importe por cobrar a Hacienda se tomará como base, la asignación de recursos al Poder Judicial, vía presupuesto ordinario y extraordinario.
- Mensualmente se registra la cuenta por cobrar con base al devengado presupuestario el cual representa los ingresos destinados al Poder Judicial, excluyendo la partida de salarios. Como contraparte se registra un ingreso presupuestario.
- El registro correspondiente a ingresos destinados para el financiamiento de salarios se realiza mensualmente, conforme con el importe devengado según la Ejecución Presupuestaria.
- Al cierre anual, la obligación por cobrar se ajustará según las pautas establecidas en el Convenio N° 62-CG-07, suscrito entre el Poder Judicial y el Ministerio de Hacienda el 06 de junio de 2007, los cuales tienen vencimientos al 30 de abril de cada año, el cual tiene como objeto establecer las condiciones bajo las cuales el Ministerio de Hacienda reconocerá al Poder Judicial los saldos presupuestarios de las subpartidas presupuestarias que respalden el desarrollo y compra de sistemas informáticos, adquisición o construcción de edificios, equipo de transporte y equipo de cómputo, en que se haya iniciado el proceso de contratación, así como los que se originen en la partida de materiales, atinentes a licitaciones en que exista acuerdo de adjudicación en firme y orden de pedido.
- El registro de la cuenta por cobrar se llevará a cabo en el siguiente período con base en los resultados del informe de ejecución presupuestaria y su liquidación se realizará una vez que se comunique por parte de las instancias superiores el resultado de estas operaciones, el saldo de la cuenta de periodos anteriores se continuará arrastrando hasta su posterior cancelación. Como contrapartida para este registro se utilizará la cuenta del pasivo provisional denominado Convenio Ministerio de Hacienda Poder Judicial, únicamente con el fin específico de registrar los saldos producto de este convenio.

Cuentas por Cobrar Ingresos No Presupuestarios

- Cualquier cobro que se derive de excedentes de celulares, llamadas internacionales, combustible, u otras cuentas por cobrar, se afectará con un pasivo denominado *Dineros Pendientes de Recibir*.
- Conforme ingresa el dinero de las cuentas por cobrar, se liquida el cobro, así como el pasivo creado.

⁸ El oficio 7616-DE-2013 responde al oficio 5239-DP/30-2013 del 22 de agosto de 2013 del Departamento de Proveeduría, el cual a su vez responde al oficio No 1878-TI-2013 de este Departamento. Adicionalmente este Departamento emitió el oficio NO. 1924-TI-2013 del 23 de agosto de 2013, en atención del contenido del oficio 5239-DP/30-2013.

- En cuanto a sumas pagadas de más por cargas patronales, únicamente se registra la obligación por cobrar al Ente Asegurador, cuando el Departamento de Gestión Humana así lo determine y conforme con los trámites de gestión de cobro remitidos por ese Despacho.
- De no recuperarse las obligaciones por cobrar, con previa autorización de la Dirección Ejecutiva, se procederá con la reversión contable.
- El Macroproceso Financiero Contable establece en su “Guía práctica para recuperación de acreditaciones presupuestarias a terceros que no corresponden”, que el Subproceso Contable de este Macroproceso informará en forma mensual al Subproceso de Ingresos sobre la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar, para que se realicen las gestiones de recuperación e informe cuando se produzca la cancelación de dichas cuentas, en caso de que el deudor no haya cancelado el monto pendiente, el Subproceso de Ingresos remitirá las diligencias a la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Jurídica, para lo que corresponda.
- En oficio de la Dirección Ejecutiva No. 5062-DE-2012 de fecha 25 de mayo de 2012, así como lo acordado por el Consejo Superior, en la sesión 35-12 del 12 de abril de 2012, artículo LXXII; se indica que el monto mínimo establecido para realizar el proceso de cobro administrativo por sumas giradas de más, se fijó en ¢160.000,00. Posteriormente el Consejo Superior en sesión 7-14 celebrada el 28 de enero de 2014, artículo LXVI acordó autorizar a la Dirección Ejecutiva para que en cada caso concreto y luego de realizar al menos dos gestiones de cobro para recuperar sumas adeudadas por exservidores judiciales o el resarcimiento de daños producidos por particulares a los activos del Poder Judicial, por montos que no superen los ¢70.000,00, conforme se estableció en el informe técnico de esta Dirección N° 36-SAE-02, valore la razón costo/beneficio del trámite de cobro y disponga, si procediere, la incobrabilidad de la suma de que se trate y el archivo de las diligencias. Lo anterior, a la luz de los criterios vertidos por la Contraloría y Procuraduría Generales de la República. Y acoger la recomendación de la Dirección Ejecutiva, y aumentar a ¢166.000,00 (ciento sesenta y seis mil colones exactos) el monto para el archivo de aquellos expedientes, por concepto de cobro administrativo de sumas giradas de más y de daño o pérdida de patrimonio judicial tramitadas por la Sección de Trámite de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, para que este sea el que rija en cada caso concreto y luego de realizar al menos dos gestiones de cobro para recuperar sumas adeudadas por exservidores judiciales o el resarcimiento de daños producidos por particulares a los activos del Poder Judicial, por montos que no superen esa cifra.

2.4 Inventarios

- La contabilización es por su costo de adquisición, aplicando el sistema permanente de inventarios.
- En cuanto a la valuación, el método utilizado es el Primero Entrar Primero Salir, PEPS.
- Anualmente, se realiza un inventario físico de los materiales adquiridos y ubicados en las bodegas de la Institución, a cargo del Departamento de Proveeduría.
- Las diferencias generadas en la toma física de los materiales y suministros, producto del deterioro o pérdida, se disminuirán del inventario y se clasificarán en la cuenta “Desvalorización y pérdidas de inventarios por materiales y suministros para consumo y prestación de servicios”, lo anterior, si existe la comunicación en forma oportuna por parte del Departamento de Proveeduría, en

caso contrario será utilizada la cuenta “Corrección de Períodos Anteriores” cuando la información no se reciba dentro del período contable que corresponda.

- Según las necesidades institucionales, los inventarios se encuentran agrupados en tres grupos a saber:

Inventario Tránsito Importaciones: Cuenta transitoria, que comprende todas las compras al extranjero en que incurra el Poder Judicial, su débito se realizará cada vez que exista una factura de gobierno y la misma se encuentre en calidad de Devengado Presupuestario.

La liquidación de este activo transitorio, se realizará cuando el Departamento de Proveduría Judicial informe al Macroproceso Financiero Contable la recepción a satisfacción del bien en forma parcial o total, a su vez el Subproceso Contable de ese Macroproceso verificará la información de las actas de recibo conforme del Departamento de Proveduría Judicial. Se debe manejar como excepción los Pedidos al Exterior de las Pruebas Interlaboratoriales, ya que las mismas se deben liquidar en el momento del pago, en virtud de que el recibido de los resultados tarda en promedio un año en llegar al país. Todo lo anterior en apego a lo indicado en la Minuta “Liquidación Pedidos al Exterior” del 17 de abril de 2008.

Es importante aclarar, que para liquidar sobrantes o remanentes presupuestarios de pedidos al exterior, se requiere la liquidación del pedido al exterior del Departamento de Proveduría Judicial, previo a realizar la solicitud de la inclusión de la nota de abono en el sistema de Presupuesto y en el Módulo de Poderes del Ministerio de Hacienda.

Inventario Almacén Materiales y Suministros: Corresponde a todos los bienes materiales y suministros comprados con la intención de ser consumidos en las actividades diarias de la Institución. Mensualmente se realiza el registro por consumo de suministros, según la información brindada por el Sistema de Información de Materiales (SIM) del Departamento de Proveduría.

En cuanto al tema de repuestos, se manifiesta que hasta tanto la Contabilidad Nacional no realice los ajustes en el Clasificador del Objeto del Gasto, según lo estipulado en el oficio DCN685-2010 del 19 de julio del 2010, en donde la Contabilidad indicó que están trabajando en una matriz de relación del “Clasificador versus el Plan de Cuentas”, el Poder Judicial seguirá tramitando las piezas importantes de repuestos por medio de la partida 2 “Materiales y suministros”, afectando las cuentas de resultados acorde con el consumo en el inventario, según lo comunicado a la Contabilidad Nacional mediante el oficio 156-UAFR-2010 del 05 de octubre 2010.

Se complementa lo anterior, informando que en reunión celebrada el 14 de junio del 2010, con la Contabilidad Nacional, esa Dependencia aclaró que los lineamientos del Clasificador del Gasto Presupuestario se mantienen, en el sentido de que los repuestos adquiridos a través de la partida 2 y por corresponder a gastos corrientes no forman parte del valor en libros de los bienes duraderos, por lo que su registro contable se realizará a las cuentas de inventario o al gasto de la Institución.

Inventario Departamento Publicaciones e Impresos: Las compras de papel que ingresen al almacén de la Imprenta, a fin de emplearse para el diseño de papel membretado, boletines, entre otros, se mostrarán en esta cuenta.

La liquidación de la cuenta se realiza mensualmente, a su costo de adquisición, es decir no contempla los gastos directos e indirectos relacionados con el proceso de transformación de la materia prima. Lo anterior, por cuanto los productos del Departamento de Publicaciones e Impresos son para el consumo exclusivo del Poder Judicial y no para ser comercializados.

Al respecto, con oficio 117-SC-2012 del 15 de marzo de 2012, se comunicó a la Contabilidad Nacional, que a partir de marzo de 2012 este Poder utilizaría la cuenta denominada “Útiles, materiales y suministros diversos” para lo atinente al registro del gasto y la cuenta de inventario, según corresponda la naturaleza del registro.

2.5 Bienes Duraderos

- Las compras por maquinaria, equipo y mobiliario, piezas y obras de colección, construcciones, adiciones y mejoras, entre otros rubros relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, independientemente del monto, se contabilizan afectando la cuenta de Activos Fijos e Intangibles, este último para la adquisición de licencias, implementación de software y depósitos de garantía.
- Los Activos Fijos e Intangibles se encuentran valuados al costo. Los edificios se revalúan anualmente de conformidad con lo establecido en la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, así como lo contemplado en la Directriz CN-013-2009 de la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada “Valoración, Revaluación, Depreciación de Activos Fijos y Registros de Activos Fijos Adquiridos por Arrendamiento Financiero. Para el cálculo se considera lo establecido en la Gaceta número 20 del 27 de enero de 2012. Decreto 36943-MEIC denominado “Reforma al Reglamento para el Reajuste de Precios de los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento”, Decreto Ejecutivo No. 33114 del 16 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2006, artículo 13 sobre la utilización de índices.

Adicionalmente, este Macroproceso con el oficio 184-SC-2011 del 14 de junio de 2011, solicitó a la Contabilidad Nacional el criterio en relación con la posibilidad de revaluar las edificaciones con base en los índices de precios de insumos y de mano de obra para la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Con oficio DCN-731-2011 del 20 de junio de 2011, se recibió la aprobación por parte de esa dependencia, asimismo, fue comunicado a las diferentes Instituciones del Sector Público con la Circular N° CN-006-2011 del 26 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Hacienda.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva por medio del oficio 196-SC-2011 del 27 de junio de 2011. Al respecto, esa Dirección emitió respuesta con el oficio 6163-DE-2011 del 30 de junio de 2011, donde indicó que compartía que se actualizara el valor contable de los edificios con base en los índices del INEC.

- Mediante la Gaceta N° 98 del 23 de mayo de 2011, se publicó la directriz DCN-002-2011 denominada “Valuadores especialistas y Otros” del 5 de abril de 2011 que autoriza, para efectos de revaluación, las referencias de valor para ciertos bienes, como la lista de valores de vehículos de la Dirección General de Tributación, los planos de valores de zonas homogéneas para la valoración de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva para las construcciones.
- Los activos Fijos o bienes adquiridos por donación a partir del 2010, serán revelados en la cuenta de Otros Ingresos No Presupuestarios. En el caso de activos y bienes donados de los cuales se

desconoce su valor económico, para efectos de evidenciarlos en los estados financieros, la institución les asignará el valor estimado o simbólico correspondiente⁹.

- Según la circular 92-2010 de la Secretaría General de la Corte, en sesión número 14-2010 del Consejo Superior, celebrada el 17 de mayo del 2010, artículo XXVII, se acordó que solamente la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad de aceptar donaciones; adicionalmente, en el oficio 8897-DE-2009 del 17 de noviembre del 2009, la Dirección Ejecutiva indicó que el registro de las donaciones de un bien en los estados Financieros, será realizado en coordinación con el Departamento de Proveeduría una vez recibido el acuerdo del Consejo Superior, en que se aceptó la donación.

- Aunado a lo anterior, mediante circular No. 24-2012 del 30 de marzo, señala a los Jefes de Oficinas del Poder Judicial que cuando ofrezcan una donación a la oficina a su cargo, se deberá observar los requisitos contenidos en el Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial, capítulo III, artículo 6 punto A) que cita textualmente:

Existe donación cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Poder Judicial. Sólo la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad para aceptar donaciones.

Para recibir bienes por donación es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien, costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.

Cabe señalar, que una vez que se reciba el ofrecimiento de donación deberá ser trasladado al Consejo Superior para los fines consiguientes.

- En sesión extraordinaria de Corte Plena No. 27-2014 celebrada a las trece horas cincuenta y ocho minutos del nueve de junio del dos mil catorce artículo VIII, se tomó nota del Acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 21-14 del 11 de marzo del año en curso, artículo XCVIII con respecto a la modificación de los artículos 6 y 7 del “Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y equipo de oficina” y adicionar los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 a ese reglamento para el mejoramiento del proceso de donación de bienes realizado por otras instituciones al Poder Judicial.

- En lo que corresponde a los terrenos donados, se registrará el valor fiscal consignado en el Registro Nacional, de conformidad con lo indicado por el Macroproceso Financiero Contable a la Dirección Ejecutiva en el oficio 670-SC-2009 del 27 de noviembre de 2009¹⁰. Al respecto es importante señalar que ese valor no se encuentra actualizado según lo establecido por las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público, el cual deberá ser revaluado según la metodología que proponga la Contabilidad Nacional para estos efectos.

⁹Al respecto, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda mediante correo electrónico del 13 de enero de 2011, indicó que adicionalmente deberá solicitarse la opinión de un especialista en la materia para respaldar el monto asignado.

¹⁰En respuesta, la Dirección Ejecutiva emitió el oficio N° 1957-DE/AL-2009 en el que indicó que se suministraría, dentro de sus posibilidades, las citas de inscripción y el número de plano catastrado para la obtención del valor fiscal en el Registro Nacional. También cuando les sea posible, esa Dirección suministrará el “Acta de Entrega para Bienes Donados” y el “Acta de Inspección”.

- Cuando el terreno donado incluya además alguna edificación y no se cuente con el valor que corresponde para cada parte, se registrará inicialmente la totalidad como edificios quedando a la espera del estudio que determine el valor por separado, en caso de que aplique, y posteriormente hacer la reclasificación correspondiente.
- Para efectos de depreciación y amortización se debe considerar los años estimados de vida útil, según la asignación dada por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y lo consignado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, mediante el método de Línea Recta; el registro de la depreciación de maquinaria y equipo se efectúa a partir de noviembre de 2013, con la información suministrada por el Sistema de Control de Activos Fijos, no obstante, al carecer el Poder Judicial de un sistema que administre todos los activos en general el cual suministre información confiable y oportuna de los bienes (edificios, terrenos e intangibles), en relación con la amortización (bienes intangibles), el deterioro de los activos en general, así como la reevaluación; se continuará registrando la depreciación de edificios, la amortización de los activos intangibles, y la revaluación de edificios y terrenos manualmente, en razón de las condiciones actuales de infraestructura tecnológica y operativa.
- En cuanto a la determinación de la vida útil de los activos, de acuerdo con el criterio de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, externado por medio del oficio D-0372-2010 del 24 de marzo de 2010,

“Cualquier profesional en su campo incorporado al Colegio respectivo puede llevar a cabo un avalúo y peritaje sobre asuntos y materias relacionadas con la profesión, y si la institución cuenta con este tipo de profesionales sus avalúos será, de aceptación general.”

- A partir de julio 2011, el Macroproceso Financiero Contable estableció realizar reevaluaciones anuales sobre el valor de las edificaciones del Poder Judicial con base en metodología aprobada por la Contabilidad Nacional.
- Con respecto a las edificaciones se había establecido como procedimiento, de conformidad con la recomendación de la Comisión de la NICSP 17, conciliar semestralmente la información correspondiente a los bienes inmuebles adquiridos por el Poder Judicial, sin embargo la Dirección Ejecutiva en su oficio 2203-DE/AL-2011 del 5 de setiembre de 2011, en el que dio respuesta al oficio 267-SC-2011, señaló que se estima innecesario remitir nuevamente toda la información, ya que únicamente se requieren los movimientos que se presenten con nuevas propiedades o la exclusión de alguna, para que este Macroproceso actualice la información que tiene en sus registros.
- En cumplimiento a la Directriz de la Contabilidad Nacional N° CN 01-2005, “Capitalización de partidas de bienes duraderos, registro de amortización del servicio de la deuda pública, confirmación de saldos y presentación de auxiliares”, y a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 17: “Propiedad, Planta y Equipo” (NICSP 17), se estable la siguiente *“Política para el reconocimiento de mejoras en activos no corrientes del Poder Judicial”*:

En cuanto a las adiciones y mejoras en activos fijos e intangibles, se deberán capitalizar aquellas partidas que:

- incrementen la vida útil del activo en que se invierten, ó
- aumenten su capacidad de prestar servicio o de obtener potencial de servicio;
- deben prestar servicios o producir beneficios por más de un periodo

De manera específica, se deberán de considerar las siguientes circunstancias para los tipos de activos aquí definidos:

Mejoras en Edificios:

Las mejoras en edificios se deberán registrar de conformidad con el devengo y el análisis de cada factura de gobierno en las subpartidas del grupo 5.02 Construcciones, adiciones y mejoras. Las adiciones y mejoras prolongan la vida útil del activo fijo, las primeras implican un incremento de la obra, las segundas son aquellas que incrementan la capacidad de servicio y su eficiencia.

El 30 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta N° 126 la Directriz CN-002-2010 denominada Obras en Proceso, donde se detalla que el registro de los avances de las obras en proceso dentro de la clasificación de activos fijos, se debe contemplar la cuenta de “Construcciones en proceso” y comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal. El registro contable de las construcciones en proceso según la Directriz es el siguiente:

Una vez iniciada la construcción o remodelación de la infraestructura se utilizará la cuenta “Construcciones en proceso”, cuentas de activo, donde se registran todas las transacciones que se relacionen con la obra que está en proceso; al concluirse la obra esta cuenta debe ser reversada contra la cuenta del activo terminado y a su vez se registra el activo respectivo.

Aunado a lo anterior, con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en la cuenta obras en proceso, se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las obras en proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

Asimismo, se registrará un incremento de vida útil en casos excepcionales, sólo bajo criterio o recomendación de un experto, considerando lo indicado en la NICSP 17, la cual dice que se requiere la realización de juicios profesionales para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad.

Mejoras en Terrenos:

No se reconocerán mejoras para este tipo de activo, únicamente se aplicara lo referente a revaluación. Esto de acuerdo a lo estipulado en la NICSP 17 y en la Directriz CN-01-2005 de la DGCN.

Mejoras en Maquinaria, Equipo y Mobiliario:

Se registrarán únicamente aquellas mejoras a vehículos, que sean comunicadas por el Departamento de Proveeduría Judicial, quien emitirá un criterio acerca de si la mejora aumenta la vida útil y/o el potencial de servicio del activo esto de acuerdo a lo solicitado en oficio N° 52-FC-2015 del 24 de marzo de 2015.

Reconocimiento de la depreciación acumulada y su procedimiento de registro posterior a la reevaluación efectuada por un perito, sobre edificios que alcanzaron el máximo de vida útil.

La siguiente política será aplicable solamente en aquellos edificios que alcanzaron el máximo de su vida útil y que por medio del criterio técnico de un experto se determine el nuevo valor revaluado y los años de vida útil restantes para ese bien. Cabe señalar, que en concordancia a la Directriz N° CN-002-2011 “Valuadores especiales y otros”, cualquier profesional miembro de un colegio profesional puede realizar avalúos en su campo, de acuerdo a la normativa del respectivo colegio.

I. Tratamiento del aumento y/o disminución del valor razonable y vida útil del activo.

Caso #1: Avalúo de un perito el cual mantiene el valor razonable del activo, pero con ampliación de la vida útil:

De acuerdo a la NICSP 3: “*Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores*”, el aumento o disminución en la vida útil de un activo se considera un cambio en una estimación contable. En ese sentido, y de acuerdo al párrafo 43 de la NICSP 3, un cambio en la vida útil estimada, o en los patrones de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados a un activo amortizable, afectará al gasto por depreciación del periodo corriente y de cada uno de los periodos de vida útil restante del activo, es decir se reconocerá de forma prospectiva. Asimismo, en concordancia con el criterio anterior, si posterior a la reevaluación se incorpora una mejora, su depreciación se registrará por los años restantes de vida útil del edificio.

Caso #2: Avalúo de un perito el cual aumenta el valor razonable del activo y la vida útil.

En atención a la normativa de la NICSP 17 Propiedades, planta y equipo, se utilizará para el reconocimiento de la depreciación acumulada en estos casos, el método “Reexpresado”. Seguidamente se deberá aplicar lo indicado en la NICSP 3 para el cambio en la estimación contable producto del aumento y/o disminución en la vida útil del activo.

I. Revaluación posterior al avalúo del perito

Caso #1: Avalúo de un perito el cual mantiene el valor razonable del activo, pero con ampliación de la vida útil:

Posterior a la revaluación del experto, las revaluaciones anuales siguientes del mismo edificio se realizarán con el índice de precios de la construcción según el procedimiento actual, considerando que la normativa sugiere que las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable.

Caso #2: Avalúo de un perito el cual aumenta el valor razonable del activo y la vida útil.

Se considerara el mismo criterio del caso 1, excepto que el índice que se aplicará en la revaluación será el equivalente a los meses faltantes posteriores a la revaluación del perito.

Finalmente, se indica que la DGCN avaló la presente política mediante correo electrónico del 17 de julio de 2015 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez. Asimismo, se hizo de conocimiento y fue avalado por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de las NICSP, según consta en minuta 43-FC-2015 del 23 de julio de 2015.

Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

El Poder Judicial no aplicará el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, siendo que se optó por el modelo de revaluación para la medición posterior del reconocimiento inicial.

Aunado a lo anterior, los activos pertenecientes a las categorías de maquinaria, vehículos de motor, mobiliario y equipamiento de oficina seguirán siendo medios por el método del costo; sin embargo considerando los principios de importancia relativa no se les aplicará la valoración del deterioro, esto por la impracticabilidad del proceso del cálculo individual para cada uno de los activos institucionales.

Finalmente, se indica que la presente política se hizo de conocimiento y fue avalada por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de las NICSP, según consta en minuta 43-FC-2015 del 23 de julio de 2015.

- A partir de la contabilidad del mes de noviembre de 2015, se consideran los reportes del Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) como auxiliares para los registros contables respectivos. Esto se informó mediante oficio N° 629-SC-2015 del 17 de diciembre de 2015.

Con la implementación del sistema de Control de Activos Fijos (CAF), como auxiliar contable de los activos fijos del Poder Judicial, se registran los movimientos que se detallan a continuación:

| Registro | Detalle |
|--------------------|--|
| Reporte de Compras | <p>Se registran los nuevos ingresos al CAF. Estos pueden ser por compras nuevas o por ingresos pendientes de incluir en la base de datos (registros pendientes).</p> <p>Para este registro, se concilia la base del devengado presupuestario contra el reporte de compras generado del sistema Control de Activos Fijos (CAF), con corte al mes de registro.</p> <p>Este reporte genera los siguientes asientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de activos fijos: Comprende el total de facturas correspondientes a activos fijos del reporte del devengo presupuestario. Este registro contempla las compras conciliadas del reporte de compras del CAF del periodo actual. 2. Registro de donación: Se genera el reporte de donaciones al mes de registro y se contabilizan. <p>Con respecto a la fecha de adquisición: El Departamento de Proveeduría deberá registrar en el CAF la fecha del Acta de recepción de bienes una vez aprobada.</p> <p>No se omite indicar que a lo interno del Subproceso Contable, cambia el procedimiento de registro, ya que al contar con un reporte que genera la información, no se registrarán los activos fijos con el Acta del Consejo Superior.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Ingreso por diferencial cambiario: Se registra en las cuentas de activo fijo un ingreso por diferencial cambiario contra la cuenta de ingresos no presupuestario. <p>Con base en el procedimiento establecido a lo interno de esta institución, comunicado por el Departamento de la Proveeduría, mediante la circular N° 35-2015, en el entendido que la información sobre el costo del bien que se debe registrar en el CAF es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Se debe de ingresar en el CAF, el precio del bien que se indica en la orden de pedido. b) En el caso de compras que se adquieran en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio definido en la orden de pedido. <ol style="list-style-type: none"> 4. Ajustes por ingresos de activos fijos: En este se registran los activos que fueron adquiridos por medio de presupuesto de periodos anteriores al 2015, una vez que se revisa el historial contable de dichos activos. 5. Registro de lo NO Conciliado: Se registra en la cuenta "Activos transitorios CAF", lo no conciliado del reporte de compras. Entiéndase por no conciliado, aquellas compras pendientes de ser devengados presupuestariamente y a errores en la inclusión de datos (pendientes de conciliar). |

| | |
|---|---|
| | <p>En vista que los activos no conciliados de este reporte, pueden sufrir variación en cualquiera de los otros movimientos del sistema (baja, cambios, entrada a no encontrados, depreciación), es necesario registrar en su totalidad lo “no conciliado” del reporte de compras.</p> <p>En virtud de lo anterior, este Subproceso Contable abrió una cuenta de activo transitorio en el catálogo de cuentas del Poder Judicial, con el código N° 1.2.9.99.05.01.1.13301.98 denominada “Activos transitorios CAF”, la cual registra una contrapartida en la cuenta de pasivo N° 2.1.9.99.01.99.1.13301.01 denominada “Activos transitorios CAF”. Ambas cuentas están sujetas a una depuración constante.</p> <p>6. Ajuste depreciación del mes anterior: Se registra la depreciación acumulada al mes anterior de las nuevas inclusiones del mes. Esto debido a que con el reporte de depreciación, únicamente se registra la depreciación del mes.</p> <p>7. Ajuste por depuración de lo no conciliado: Mes a mes se concilian las diferencias del reporte de compras y se liquida el registro inicial en las cuentas transitorias de “Activos transitorios CAF”.</p> |
| Reporte de entradas y salidas de la Bodega de Bajas | <p>En el sistema de Control de Activos Fijos, existe una bodega virtual denominada “Bodega de bajas”. A esta bodega pueden entrar activos (bajas de activos por destrucción, donación u otro motivo) y salir activos (corrección de baja por error).</p> <p>1. Registro de bajas: Se registran las bajas del mes, con base en el reporte de bajas.</p> <p>Para las bajas de vehículos: se considera que se debe de mantener el procedimiento actual de registrar la baja con el acta que remite el Departamento de Proveeduría. De igual manera el control se llevará con el reporte de bajas del CAF.</p> <p>2. Ajuste depreciación por baja: Se registra la depreciación del mes de los activos dados de baja.</p> <p>3. Reversión por salida de bajas: Se reversa la baja realizada, debido a un error.</p> |
| Reporte Depreciación | <p>A partir de la contabilidad de octubre de 2015, con la adopción del CAF como auxiliar de los registros contables, es que se inicia con el registro de la depreciación de los activos fijos del Poder Judicial, a excepción del equipo de transporte y semovientes, a los que si se les calculaba la depreciación de forma manual.</p> <p>Para este registro se genera el reporte de depreciación acumulada desde el 01/01/1900 al último día del mes que se requiera contabilizar. No obstante, debido al inmenso volumen de la información, se trabaja con el reporte resumen de depreciación.</p> <p>El reporte de depreciación, no incluye los activos con estado de baja, de no encontrados y con vida útil cero.</p> <p>1. Asiento de registro de la depreciación mensual de todo el equipo fijo.</p> |
| Reporte de Cambios en atributos de activos | <p>Cuando un activo presenta un movimiento de variación en los campos de valor de origen, fecha de adquisición y cantidad de vida útil, ocasiona cambios en los saldos anteriores al mes de registro.</p> <p>El sistema de Control de Activos Fijos (CAF), contempla estos movimientos de ajuste y los muestra en un reporte llamado “Cambios en los atributos de activos”. Este reporte requiere un análisis por activo, ya que en él se muestran los cambios, sin embargo, no todos los cambios se registran de una misma forma.</p> <p>Existen cambios que afectan las cuentas de valor origen y depreciación, y otros que sólo afecte una de las dos, o que por el contrario no afecte ninguna.</p> |
| Reportes de entradas y salidas de la Bodega de No encontrados | <p>1. Este registro obedece a que en el CAF, existe una bodega virtual en donde se incluyen los activos que se encuentra en estado de desaparecidos o no encontrados sujetos a depuración. Una vez que aparece un activo de estos, se procede a registrar una salida de la bodega de no encontrados (reclasificación) hacia una oficina.</p> <p>Cabe señalar que de conformidad con el “Manual funcional de cuentas contables” de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), se abrió la cuenta contable N° 1.2.9.99.05. “Bienes no concesionados sujetos a depuración”, donde se indica que el registro deberá realizarse por el valor en libros de los bienes no concesionados del ente público, que se encuentran sujetos a tareas de análisis de origen, procedencia y composición, a partir de las cuales se determinará su reclasificación, reasignación, modificación y/o depuración.</p> <p>Aunado a lo anterior, mediante el asiento OCT2015-048, se dio el movimiento de apertura de la cuenta “Bienes sujetos a depuración”, en el cual se registró la Entrada de activos a la bodega de No encontrados. El movimiento de registro original en la cuenta de Activos sujetos a depuración se realiza de la siguiente</p> |

| | |
|----------------------------|--|
| | <p>manera:</p> <p>i. Se debita en la cuenta de activo sujeto a depreciación, el valor en libros de activo.</p> <p>ii. Se reversa la depreciación acumulada del activo.</p> <p>iii. Se acredita el valor de origen del activo.</p> <p>2. Reversión por salida de la bodega de no encontrados: Se reversa el movimiento del asiento origen (punto 1).</p> |
| Activos con vida útil cero | <p>Existen activos que no son sujetos a depreciación, tal es el caso de las piezas y obras de colección. Actualmente se encuentran registrados en el CAF un total de 86 activos fijos con vida útil cero y 5 registrados en la bodega de no encontrados.</p> <p>Esta es una bodega virtual, la cual se registra por separado al resto de los activos. Se registra un ingreso en el momento en que se presente una variación de un mes a otro, el cual debe estar conciliado con el devengo presupuestario o donación.</p> <p>Baja: Para el registro de baja se genera el reporte de bajas de activos con vida útil cero.</p> |

2.6 Obras de Arte.

Cabe indicar, que mediante la circular de la Dirección Ejecutiva N° 133-2014 del 9 de diciembre de 2014, remitida a todos los Despachos Judiciales, se informa que las obras de arte propiedad del Poder Judicial, deberán ser incluidas en el sistema de Control de Activos Fijos (CAF), específicamente en el apartado establecido para este tipo de bienes. Lo cuál tiene su génesis de conformidad con el análisis de la NICSP 17—Propiedades, Planta y Equipo en los párrafos referentes al registro y revelación de bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural.

2.7 Semovientes

Los perros de la Unidad Canina del O.I.J. se registrarán al costo o por su valor razonable (cuando son donados). Adicionalmente, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda avala ¹¹ la vida útil se establece según el criterio de esa Unidad en un máximo de 8 años y el método de depreciación es el de línea recta. Conforme con lo indicado por la Contabilidad Nacional en el correo del 16 de julio de 2013 que indica:

“Así que consideramos prudente el criterio del instructor especialista de la Unidad Canina del O.I.J. , (Especialista recomendado por la norma), quién indica un período de trabajo entre 7 y 8 años, por lo tanto la vida útil sería como un parámetro máximo 8 años y se depreciaría bajo la metodología de línea recta.”

Los registros de semovientes se realizan por primera vez en la contabilidad de julio de 2013.

2.8 Intangibles

- Los depósitos en garantía relacionados con derechos telefónicos, medidores eléctricos y de agua, se registran al costo pagado a la Entidad Pública prestataria del servicio.
- La adquisición de programas informáticos, programas para equipo de comunicación y licencias de software se registran en este rubro, de acuerdo a lo indicado en la Directriz CN-014-2009.

- En cumplimiento a la Directriz de la Contabilidad Nacional N° CN 01-2005, “Capitalización de partidas de bienes duraderos, registro de amortización del servicio de la deuda pública, confirmación de saldos y presentación de auxiliares”, y a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 17: “Propiedad, Planta y Equipo” (NICSP 17), se establece la siguiente **“Política para el reconocimiento de mejoras en activos no corrientes del Poder Judicial”**:

En cuanto a las adiciones y mejoras en activos fijos e intangibles, se deberán capitalizar aquellas partidas que:

- incrementen la vida útil del activo en que se invierten, ó
- aumenten su capacidad de prestar servicio o de obtener potencial de servicio;
- deben prestar servicios o producir beneficios por más de un periodo

De manera específica, se deberán de considerar las siguientes circunstancias para los tipos de activos aquí definidos:

Mejoras en activos intangibles:

Se contabilizarán las mejoras que sean reportadas por la DTI en el inventario de programas, licencias y sistemas desarrollados a lo interno, lo anterior con una periodicidad semestral.

Asimismo, se deberá considerar las adquisiciones por medio del devengo presupuestario o donaciones de aquellas inversiones en diversos sistemas institucionales cuyos montos sean de importancia relativa, y que por su cuantía no pueden ser reconocidos como gasto, sino que deben ser capitalizados al activo como mejoras, ya que aumentan la eficiencia y eficacia de los sistemas para la ejecución de otras labores afines a la funcionalidad del sistema que no fueron diseñadas cuando se recibió el bien. En caso de requerir un criterio para realizar un registro razonable, se deberá consultar a DTI.

Además, se tomará en consideración lo establecido en la directriz CN-002-2010 de la DGCN, en el punto correspondiente a sistemas informáticos en proceso.

2.9 Obligaciones Presupuestarias

- Dicho rubro contemplará las obligaciones por la prestación de servicios y la adquisición de bienes que se encuentren presupuestariamente en devengado, al cierre de cada mes.
- Toda obligación que se encuentre devengada al 31 de diciembre de cada año, se cancelará en el siguiente ejercicio económico, imputando el presupuesto anterior. Para efectos de control y revelación se utilizará una cuenta transitoria “Créditos por Pagar”.

2.10 Prestaciones Sociales y Provisiones

- Se reconocen las aportaciones por prestaciones sociales definidas, según la legislación costarricense, cuando el empleado haya prestado los servicios que le da derecho a las correspondientes retribuciones; es decir, en el momento que la partida correspondiente a salarios se encuentra en condición de devengado presupuestario.

- El rubro de prestaciones y provisiones estará conformado por:

| | |
|---|----------------------|
| Contribución Patronal Seguro de Salud. C. C. S. S. | 9.25% |
| Contribución Patronal Banco Popular | 0.50% |
| Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias | 1.50% |
| Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | 3.00% |
| Aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones ¹² | 14.33% ¹³ |
| Aguinaldo por pagar | 8.33% |
| Salario Escolar por pagar | 8.19% |

- En cuanto al aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, la Corte Plena en la sesión N° 2-13 celebrada el 14 de enero de 2013, en el artículo IV acordó por unanimidad Incrementar la cuota que aportan las servidoras y los servidores judiciales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial en un 0.5% semestralmente a partir del I semestre del año en curso y hasta el segundo semestre del 2014, a fin de llegar a una cuota obrera del 13.75% del aporte del Poder Judicial como Patrono.¹⁴ En vista de lo anterior, por medio del oficio 1073-DE-2013 del 5 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva ordenó al Macroproceso Financiero Contable que el incremento de la cuota patronal debería aplicarse de manera retroactiva al primero de enero de 2013.

- El porcentaje del aporte estatal del Fondo de Jubilaciones y Pensiones a partir enero 2015 se aumenta en un 0.17% para un total de 0.58% producto de la reforma efectuada por la Caja Costarricense del Seguro Social, al Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte, artículo 33, Transitorio XI.

Con referencia a lo anterior, es importante considerar que el artículo 236, inciso 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece en lo que interesa:

“Artículo 236.-Para atender el pago de las jubilaciones y pensiones, créase un Fondo que será formado con los siguientes ingresos:

2-El monto establecido como aporte patronal del Estado para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del seguro Social [...]”

Lo anterior, fue comunicado mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2015 por el Departamento de Gestión Humana donde indican la variación en el aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Además, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2015 el Subproceso de Egresos remite el oficio N° 1012-TI-2011 de fecha 9 de junio de 2011, donde se señala el cambio de porcentaje del aporte Estatal de este fondo. Se detalla la composición vigente del aporte obrero – patronal.

¹² La contribución del Estado de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 36006-H, publicado en la Gaceta del 11 de mayo de 2010, se incrementó en 0.17% a partir del 1 de enero del 2015.

¹³ El rubro de 14.16% comprende un 13.75% de aporte patronal y un 0.58% de aporte estatal, a partir de enero de 2014.

¹⁴ Cabe aclarar que el 13.75% no incluye el aporte de 0.58% del Estado al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

| Período | Aporte del Poder Judicial como Patrono | Aporte del Poder Judicial como Estado | Total | Observaciones |
|---------|--|---------------------------------------|--------|--|
| 2015 | 13.75% | 0.58% | 14.33% | Mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2015 el Departamento de Gestión Humana comunica la variación en el aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del 0.41% al 0.58% a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019. Además, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2015 el Subproceso de Egresos remite el oficio N° 1012-TI-2011 de fecha 9 de junio de 2011, donde se señala el cambio de porcentaje del aporte Estatal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones. |

- En relación con el aguinaldo, el período para el cálculo comprende del 1 de noviembre al 31 de octubre del siguiente año. En mayo de 2011 se procedió a reclasificar la provisión de aguinaldos a una cuenta de pasivo, producto de la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad.
- A partir de mayo de 2011 se varió la política en relación con el registro del salario escolar, que anteriormente se reconocía en el momento que la Institución cancelaba el beneficio; no obstante, producto de la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y atendiendo la recomendación No. 2 del informe, “*El Macro Proceso Financiero Contable reclasificará, con la implementación de la NICSP 19, el saldo de la provisión de aguinaldo al pasivo sugerido por la Contabilidad Nacional, según el oficio D-825-2009. Además implementará el registro mensual del gasto y por consiguiente el pasivo por salario escolar a partir de mayo de 2011*”) para la implementación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, se modificó el procedimiento anterior, siendo que ahora se registra el gasto mensual contra el pasivo por salario escolar.
- En cuanto al pago de cesantía, por corresponder a un pasivo contingente, en el sentido que existe incertidumbre en el número de empleados por jubilarse, la salida probable de recursos, así como el monto fiable, no se llevan provisiones para este rubro.

2.11 Revelación de Activos y Pasivos contingentes

- Los activos y pasivos contingentes se reconocerán en los Estados Financieros, cuando la institución adquiera una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado, donde es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación, así como su importe fiable. Al respecto, de acuerdo con la NICSP 19 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, este Macroproceso remite semestralmente consulta a la Dirección Ejecutiva solicitando información de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo, u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial. Además el oficio de la Dirección Ejecutiva N° 7179-DE/CA-09 del 16 de setiembre de 2009 señala:

“[...] Cuando un expediente es enviado a la Procuraduría General de la República, se comunica el envío al Departamento a su cargo, a efecto de que el registro de la deuda o asiento contable sea cancelado, ya que el expediente pierde su condición de activo. Sin embargo, se han presentado casos donde por previo acuerdo del la PGR con el deudor (a) el caso se regresa a la vía administrativa y el obligado (a) suscribe un arreglo de pago en la Dirección Ejecutiva o cancela, lo que también es comunicado a ese Departamento, de forma tal que la deuda se reactiva o se archiva por cancelación”.

2.12 Excedente Ingresos/ Egresos Acumulados

- Cualquier error u omisión de períodos anteriores que afecten a este rubro, deberá ajustarse empleando la cuenta de *“Corrección de Períodos Anteriores”*.
- Para los ajustes de transacciones que superen un millón de colones se requerirá la autorización de la Jefatura del Subproceso Contable, la Jefatura de Proceso Contable- Presupuestario y la Jefatura del Macroproceso.

2.13 Ingresos Presupuestarios

Su origen está delineado por el Presupuesto Nacional, con el propósito de financiar las operaciones normales del Poder Judicial.

- De acuerdo con su naturaleza se registrará en Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de conformidad con lo establecido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público.
- Tanto los Ingresos Corrientes como los Ingresos de Capital (estos últimos a partir de marzo de 2011 fueron reclasificados contablemente), serán revelados en el Estado de Resultados, lo anterior en apego al indicado por la Contabilidad Nacional mediante oficio D-825-2009 del 26 de noviembre de 2009.
- Por medio de correo electrónico del 17 de diciembre de 2010, reiterado el 31 de mayo de 2011, la Contabilidad Nacional indicó estar de acuerdo con el procedimiento aplicado para el registro del Ingreso Presupuestario paralelamente al devengo presupuestario mensual de las facturas, independientemente de su pago.

2.14 Otros Ingresos

Para dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del análisis de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP-2) “Estados de Flujo de Efectivo” a partir de marzo de 2011 se incorporó la cuenta “Ganancia por Intercambio de Activos”, a fin de evidenciar en el Estado de Resultados las ganancias que se vayan a producir por el intercambio de un elemento de la propiedad, planta y equipo.

Tal y como se indicó dentro de las políticas de bienes duraderos los activos Fijos o bienes adquiridos por donación, a partir del 2010 serán revelados en esta cuenta.

2.15 Egresos Presupuestarios

- Se constituirá por todos los gastos del año vigente, según la asignación definida mediante el Presupuesto Nacional.
- El reconocimiento de los gastos se efectuará en el momento que se incurra el devengo por la adquisición de un servicio o suministro, o el despacho de inventarios de suministros.
- Las erogaciones presupuestarias se presentarán en el Estado de Resultados, siempre y cuando no se originen:
 - Desembolsos relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, los cuales serán capitalizables en el rubro de Activos Fijos e Intangibles.
 - Adquisición de suministros y materiales que afecten a las cuentas de inventarios del Poder Judicial.
 - Incrementos a los Fondos de Cuentas Corrientes, los cuales se contabilizan como parte del activo circulante en el Balance de Situación.

2.16 Otros Egresos

Para dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del análisis de las NICSP-2 “Estados de Flujo de Efectivo” a partir de marzo de 2011 se incorporó la cuenta “Pérdida por Intercambio de Activos”, a fin de evidenciar en el Estado de Resultados las pérdidas procedentes del intercambio de un elemento de la propiedad, planta y equipo.

2.17 Hechos ocurridos después de la Fecha de Presentación

Para efectos de la aplicación de la NICSP 14 “Hechos ocurridos después de la Fecha de Presentación” se tomará en consideración el principio de importancia relativa en los ajustes que pudieran modificar los estados financieros, cuando éstos se presentan dentro del plazo establecido por la norma para estos fines.

2.18 Medio de pago Cartas de Crédito

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 106-2014 celebrada el 09 de diciembre de 2014, artículo LXXV, autorizó el uso de cartas de crédito local (o crédito documentario) en futuros pliegos de condiciones cuyo objeto contractual sea a fin a esa forma de pago, respetando los parámetros establecidos para dicho medio de pago.

Este se trata de una operación comercial en la cual se garantiza al proveedor o fabricante de una mercancía, el pago parcial o total del valor de ésta contra documentos que representa la prueba de la entrega al comprador-ordenante, en el tiempo previsto así como la transferencia de los derechos sobre la mercadería.

Adicionalmente, en cuanto a la aplicación del impuesto de renta, el Banco es el responsable de retener y trasladar a la Dirección de Tributación el monto pertinente. Lo cual será de seguimiento por parte del Departamento de Proveeduría Judicial.

Otras condiciones

Producto de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, a partir de febrero 2015 se realiza la implementación del nuevo catálogo de cuentas del Poder Judicial, esto de acuerdo al catálogo de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

Del cual, es importante indicar que dentro de los cambios importantes para la equiparación de cuentas se detallan:

- Cambio en el código contable de las cuentas
- Cambio y segregación, del nombre de las mismas,
- Levantamiento de saldos de acuerdo a las nuevas cuentas y clasificaciones.
- Depuración de auxiliares contables de acuerdo a los saldos acumulados.
-

Finalmente es importante indicar que el formato de los estados financieros se mantiene.

PODER JUDICIAL
Balance General
Al 31 de enero de 2016
(en miles de colones)

| Descripción de la Cuenta | | Periodo Enero 2016 | Periodo Enero 2015 |
|--|----|----------------------|----------------------|
| Activo | | | |
| Activo Corriente | | | |
| Caja y Banco Cajero | 3 | 0.00 | 0.00 |
| Caja y Banco – Fondos Especiales | 3 | 600,785.45 | 3,911,098.31 |
| Cuentas por Cobrar | 4 | 37,766,275.19 | 27,353,026.86 |
| Menos: Provisión Cobranza Dudosa | 5 | -1,198.02 | -1,053.93 |
| Existencias | 6 | 1,679,190.42 | 1,394,292.10 |
| Menos : Provisión Existencias | 7 | 0.00 | 0.00 |
| Mercancías en Tránsito | 8 | 0.00 | 0.00 |
| Gastos Pagados por Anticipado | 9 | 70,149.75 | 13,098.47 |
| Inversiones Corto Plazo | 10 | 0.00 | 0.00 |
| Total Activo Corriente | | 40,115,202.78 | 32,670,461.80 |
| Activo No Corriente Fijo | | | |
| Documentos por Cobrar Largo Plazo | 11 | 0.00 | 0.00 |
| Cuentas por Cobrar Largo Plazo | 12 | 0.00 | 0.00 |
| Menos: Provisión Cobranza Dudosa | 13 | 0.00 | 0.00 |
| Total Activo no Corriente Fijo | | 0.00 | 0.00 |
| Activos Financieros | | | |
| Préstamos | 14 | 0.00 | 0.00 |
| Menos: Provisión Cobranza Dudosa | 15 | 0.00 | 0.00 |
| Adquisición de Valores | 16 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Activos Financieros | 17 | 3,567,634.98 | 0.00 |
| Total Activos Financieros | | 3,567,634.98 | 0.00 |
| Activos no Financieros | | | |
| Bienes Duraderos | | | |
| Maquinaria, Equipo y Mobiliario | 18 | 38,939,509.47 | 44,339,780.39 |
| Menos: Depreciación Acumulada | 19 | -20,478,269.62 | -4,301,408.13 |
| Construcciones, Adiciones y Mejoras | 20 | 5,139,580.74 | 1,747,961.82 |
| Menos: Depreciación Acumulada | 21 | 0.00 | 0.00 |
| Bienes Preexistentes | | | |
| Terrenos | 22 | 3,254,242.35 | 3,101,333.76 |
| Edificios | 23 | 148,295,581.64 | 145,274,284.98 |
| Menos: Depreciación Acumulada | 24 | -69,595,031.33 | -65,713,857.39 |
| Otras Obras | 25 | 5,375.00 | 11,275.00 |
| Menos: Depreciación Acumulada | 26 | 0.00 | 0.00 |
| Bienes Duraderos Diversos | | | |
| Duraderos Diversos | 27 | 0.00 | 0.00 |
| Semovientes | 28 | 49,019.20 | 44,056.50 |
| Menos: Amortización y Agotamiento | 29 | -23,187.19 | -20,921.64 |

| | | | |
|---|----------|-----------------------|-----------------------|
| Piezas y Obras de Colección | 30 | 125,492.10 | 127,128.20 |
| Bienes de Uso Público | 31 | 0.00 | 0.00 |
| Activos Intangibles | | | |
| Patentes | 32 | 0.00 | 0.00 |
| Derechos | 33 | 0.00 | 0.00 |
| Depósitos | 34 | 52,554.04 | 79,948.64 |
| Licencias | 35 | 7,729,964.17 | 6,320,172.40 |
| Decomisos | 36 | 0.00 | 0.00 |
| Total Bienes Duraderos | | 113,494,830.57 | 131,009,754.53 |
| Total Activo No Corriente | | 117,062,465.55 | 131,009,754.53 |
| <u>TOTAL ACTIVO</u> | - | 157,177,668.33 | 163,680,216.33 |
| Pasivo y Patrimonio | | | |
| Pasivo Corriente | | | |
| Cuentas por Pagar | 37 | 21,972,238.55 | 26,022,308.47 |
| Retenciones Por Pagar | 38 | 32,429.25 | 36,135.66 |
| Gastos acumulados por pagar | 39 | 0.00 | 0.00 |
| Endeudamiento Corto Plazo | 40 | 0.00 | 0.00 |
| Endeudamiento a Largo Plazo - Porción Corriente (monto a pagar en el periodo) | 41 | 0.00 | 0.00 |
| Provisiones | 42 | 0.00 | 0.00 |
| Total Pasivo Corriente | | 22,004,667.79 | 26,058,444.12 |
| Pasivo No Corriente | | | |
| Cuentas por pagar Largo Plazo | 43 | 0.00 | 0.00 |
| Endeudamiento Largo Plazo | 44 | 0.00 | 0.00 |
| Provisiones para Benef. Sociales | 45 | 0.00 | 0.00 |
| Ingresos Cobrados por Anticipado | 46 | 0.00 | 0.00 |
| Jubilaciones | 47 | 0.00 | 0.00 |
| Otras Cuentas del Pasivo | 48 | 14,483,631.51 | 390,477.46 |
| Total Pasivo No Corriente | | 14,483,631.51 | 390,477.46 |
| <u>TOTAL PASIVO,</u> | - | 36,488,299.30 | 26,448,921.58 |
| Patrimonio | | | |
| Hacienda Pública | 49 | 83,363,856.04 | 83,363,856.04 |
| Reservas | 50 | 45,286,643.00 | 45,171,783.04 |
| Resultados Acumulados | 51 | -7,432,777.31 | 8,804,213.02 |
| Resultados del periodo | 52 | -528,352.70 | -108,557.35 |
| Total Patrimonio | | 120,689,369.03 | 137,231,294.75 |
| <u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u> | - | 157,177,668.33 | 163,680,216.33 |

Con correo electrónico del 8 de Julio de 2014, suscrito por el señor Miguel Ángel Rodríguez Solís, funcionario de la Unidad de Consolidación de Cifras, de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, solicita que los Estados Financieros a partir del mes de Junio de 2014, deben ser comparativos con el mismo mes del periodo anterior y no con el cierre a diciembre de cada año.

Notas al Balance General

ACTIVO CORRIENTE

NOTA No. 3 Caja y Banco

3.1. CAJA Y BANCOS

Con la entrada de vigencia del Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única, se procedió con el cierre de las cuentas corrientes administrativas del Poder Judicial, por lo señalado en dicho Reglamento que reza lo siguiente:

Los recursos líquidos de las entidades participantes serán depositados en la Caja Única del Estado y administrados por la Tesorería Nacional, para lo cual se abrirá una o más cuentas en colones, dólares u otra moneda en el Banco Central de Costa Rica en su condición de cajero general.

Desde junio de 2012 no se registra ninguna transacción en la cuenta indicada.

3.2. FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES

Dicho apartado desglosa los diferentes fondos que mantiene el Poder Judicial para hacer frente a las obligaciones inmediatas con importes menores, para satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o condiciones de emergencia que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, o en su defecto para la adquisición de libros para la Institución, tal como se reporta a continuación.

| FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES | TOTAL |
|--|------------------------|
| Caja Chica | ¢210,000,000.00 |
| BN Flota | 390,785,446.54 |
| TOTAL DE FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES | ¢600,785,446.54 |

Es importante indicar que de conformidad con el criterio brindado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante oficio DCN-UAEE-677-2015 del 2 de junio de 2015, el saldo al 30 de abril del 2015 correspondiente al Fondo de Emergencias se reclasificó en la cuenta de Inversiones patrimoniales de otros fideicomisos, por lo tanto, el detalle correspondiente se revelará en la nota 17 de este informe “Otros Activos Financieros”.

3.2.1 Caja Chica:

Este fondo obedece a los pagos de carácter menor o de urgencia, para el buen funcionamiento en las labores propias de los servidores judiciales. También se utiliza para el pago de viáticos, entre otros. El saldo actual es ¢210.000.000,00, determinado mediante la resolución ejecutiva 3363-2011 del 22 de agosto de 2011. Dicho saldo, se mantiene sin variaciones al cierre de diciembre 2015, según correo electrónico del Subproceso de Egresos de fecha 29 de enero de 2016.

3.2.2 BN Flota

En lo que corresponde al BN Flota, en atención de la resolución de la Dirección Ejecutiva 2930-2013 del 1 de julio de 2013, con el SPMPO 133-2013 se efectuó el traslado de recursos el 8 de julio de 2013 por ₡166,574,100.00 (equivalentes a \$330.000,00 al tipo de cambio ₡504.77), con la finalidad de disponer de los recursos necesarios para el uso de la tarjeta pre-pago de combustible. Para lo cual se abrió una cuenta corriente en colones con el Banco Nacional de Costa Rica. El contrato que sustenta la creación de este fondo, es el adendum al convenio institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica No. 11-CG-05; en el se estipula entre otras cosas, que el monto aportado inicialmente, podrá aumentar o disminuir según la necesidad del Poder Judicial.

Por otra parte, mediante oficio 1878-TI-2014 de fecha 20 de agosto de 2013, se indicó que el Departamento de Proveduría Judicial, será el encargado de llevar el control y registro de los movimientos bancarios, además de ejecutar las conciliaciones bancarias pertinentes ya que esos dineros se mantienen como un “fondo fijo” el cual debe ser controlado y administrado por ese Departamento.

| DETALLE DE ESTADO DE SALDOS EN CUENTA BN-FLOTA EN SISTEMA Y SALDO DE CUENTA EN EL BANCO NACIONAL AL 31 ENERO 2016 | | | |
|---|--|-------------------------------|--------------------------------------|
| CLIENTE: ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL | | | |
| | DISPONIBLE EN \$ EN CUENTA PARA DISTRIBUIR | DISPONIBLE EN \$ EN TARJETAS | TOTAL DISPONIBLE EN \$ AL 31-01-2016 |
| CUENTA TITULAR | | | |
| Dirección Ejecutiva | 25,754.63 | 42,632.94 | 68,387.57 |
| Defensa Pública | 1,673.59 | 1,867.12 | 3,540.71 |
| Tribunal Inspección Judicial | 503.95 | 541.99 | 1,045.94 |
| TOTALES | 27,932.17 | 45,042.05 | 72,974.22 |
| CLIENTE: ATENCION Y PROTECCION A LA VICTIMA | | | |
| | DISPONIBLE EN \$ EN CUENTA PARA DISTRIBUIR | DISPONIBLE EN \$ EN TARJETAS | TOTAL DISPONIBLE EN \$ AL 31-01-2016 |
| CUENTA TITULAR | | | |
| Atención y Protección a la Víctima | 5,246.21 | 2,913.47 | 8,159.68 |
| TOTALES | 5,246.21 | 2,913.47 | 8,159.68 |
| CLIENTE: MINISTERIO PUBLICO | | | |
| | DISPONIBLE EN \$ EN CUENTA PARA DISTRIBUIR | DISPONIBLE EN \$ EN TARJETAS | TOTAL DISPONIBLE EN \$ AL 31-01-2016 |
| CUENTA TITULAR | | | |
| Fiscalías Provincias | 5,963.00 | 3,046.13 | 9,009.13 |
| Fiscalías San José | 6,224.56 | 3,086.78 | 9,311.34 |
| TOTALES | 12,187.56 | 6,132.91 | 18,320.47 |
| CLIENTE: ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL | | | |
| | DISPONIBLE EN \$ EN CUENTA PARA DISTRIBUIR | DISPONIBLE EN \$ EN TARJETAS | TOTAL DISPONIBLE EN \$ AL 31-01-2016 |
| CUENTA TITULAR | | | |
| OJ San José | 48,874.75 | 78,007.87 | 126,882.62 |
| OJ Regional | 22,955.19 | 77,977.00 | 100,932.19 |
| OJ Forense | 6,344.66 | 4,763.55 | 11,108.21 |
| TOTALES | 78,174.60 | 160,748.42 | 238,923.02 |
| TOTAL ACUMULADO DE TODOS LOS CLIENTES | 123,540.54 | 214,836.85 | 338,377.39 |
| | MONTO DE ₡ | TIPO DE CAMBIO DEL 31-01-2016 | MONTO EN \$ |
| SALDO DISPONIBLE EN CUENTA EN BANCO NACIONAL AL 31 DE ENERO DE 2016 | 96,719,922.89 | 544.57 | 177,607.88 |
| TOTAL DISPONIBLE AL 31 DE ENERO DE 2016 EN \$ | | | 515,985.27 |

Fuente: Departamento de Proveduría.

Según lo indicado por los encargados del Departamento de Proveduría Judicial, la razón por la cual no se refleja el disponible exacto de \$330.000,00 se debe a reintegros y transitorios que no se han efectuado a la fecha de la conciliación.

Por lo anterior, mediante oficio N° 598-SC-2015 de fecha 8 de diciembre de 2015, se solicita al Departamento de Proveduría Judicial, informe la composición del saldo de este fondo.

Además, mediante correo electrónico del 11 de enero de 2016 el Departamento de Proveduría Judicial indica que se realizó un aporte extraordinario al fondo por un monto de ¢224.211.346.54 (Nº Oficio 9332-DP/19-2015), el cual fue autorizado por la Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2015, quedando un saldo contable al 31 de Diciembre de ¢390.785.446.54.

NOTA No. 4 Cuentas por Cobrar Corto Plazo

Dentro del activo circulante se refleja un saldo en cuentas por cobrar que se detalla como sigue:

| | CUENTAS POR COBRAR | PARCIAL | TOTAL |
|------|---|--------------------|---------------------------|
| a) | Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda por Aguinaldo | | ¢4.532.315.721,09 |
| b) | Cuentas por Cobrar al Ministerio de Hacienda. | | 29.557.253.605,18 |
| b.1) | Cuenta por Cobrar Períodos Anteriores 2007/2015 | ¢19.817.500.580,00 | |
| b.2) | Cuenta por Cobrar Período Actual 2016 | 9.739.753.025,18 | |
| c) | Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda por Salario Escolar | | 1.427.291.231,14 |
| d) | Cuenta por Cobrar Conceptos Varios | | 1.428.797,95 |
| | Celulares y Llamadas Internacionales | 280.984,28 | |
| | Excedentes de combustible | 9.091,80 | |
| | Cargas Patronales pagadas de más por fraude | 1.138.721,86 | |
| | Otros pagos a proveedores | 0,01 | |
| e) | Sumas pagadas de más a funcionarios por remuneraciones | | 56.774.661,36 |
| f) | Anticipos a proveedores del sector privado externo corto plazo | | 14.790.340,68 |
| | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas | 5.190.340,68 | |
| | Equipo de Comunicación | 9.600.000,00 | |
| g) | Anticipos al sector privado interno corto plazo | | 2.176.420.830,01 |
| | Equipo de Transporte | 1.774.328.831,19 | |
| | Equipo y programas de cómputo | 349.331.436,32 | |
| | Equipo sant.laborat. e invest | 52.760.562,50 | |
| | TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR | | ¢37.766.275.187,41 |

A continuación se realizan las observaciones correspondientes a cada una de las sub cuentas:

- a) Incluye la estimación del aguinaldo de noviembre a diciembre de 2015, y de enero 2016 que se hará efectiva con el presupuesto 2017.
- b) La cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda refleja el saldo por facturas devengadas del periodo anterior y del actual, de las cuales no se ha ejecutado el pago al proveedor:
 - b.1) La cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda de períodos anteriores, registra un saldo de ¢19,817,500,580.00 que corresponde al registro del devengado 2015 y el Convenio con el Ministerio de Hacienda.
 - b.2) La obligación por cobrar al Ministerio de Hacienda del período actual, se compone de facturas devengadas con el presupuesto 2016 por concepto de bienes y servicios.

- c) La cuenta revela la liquidación de salario escolar 2015 realizada en enero de 2016, y además la estimación del salario escolar del 2016, que se hará efectiva en enero 2017.
- d) De igual manera, en el grupo de cuentas por cobrar “Conceptos Varios” se están reflejando sumas giradas de más a terceros, cuyas diligencias son evidenciadas en los auxiliares contables. Seguidamente se detalla la información de estas cuentas:

Cuentas por cobrar por excedentes y llamadas internacionales:

En el acuerdo del Consejo Superior N° 082-02, del 31 de octubre del 2002, en el artículo XLIX, se dispuso que, el Poder Judicial cancelaría únicamente la tarifa básica mensual más un 50% de ésta, por servicio de teléfono celular de los funcionarios a los cuales se les haya asignado estos teléfonos y que en caso de existir un excedente, lo cancelaría el servidor respectivo.

Cuentas por cobrar por combustibles:

En el acuerdo de Corte Plena N° 027-02, del 17 de junio de 2002, en el artículo XIV, se dispuso como límite máximo de consumo para los vehículos de uso discrecional asignados a cada magistrado, la cantidad de trescientos (300) litros de gasolina por mes, en el entendido de que el exceso sobre esa cantidad, deberá asumirlo y cancelarlo cada uno, de su propio peculio.

Cuenta por cobrar, caso cargas patronales pagadas de más por fraude:

El monto de ¢1,138,721.86 corresponde a cargas patronales pagadas de más por el fraude salarial de KFM y AHB, ex-funcionarios del Poder Judicial.

El Subproceso de Ingresos, mediante correo electrónico del 05 de noviembre del 2014 informa por parte del Tribunal Penal de San José, el día 04 de noviembre de 2014 se dictó sentencia condenatoria en un proceso abreviado del caso de AHB.

La Dirección Ejecutiva remite el oficio ADP-1331-2014 de fecha 16 de octubre de 2014, en el cual la Procuraduría comunica el Acuerdo de Pago al que se llegó con el adeudado AHB, razón por la cual deposita la suma de ¢2.400.000.00 según deposito No.96409269 de fecha 27 de octubre de 2014 y el Tribunal Penal de San José debe depositar la suma de ¢600.000.00 a la cuenta contaduría judicial que provienen de la suma que en su momento adeudado pago por concepto de fianza, para un monto total de ¢3.000.000.00, sin embargo no se aplican a la cuenta que se mantiene por cobrar en virtud de que la de la Procuraduría mediante correo electrónico del 05 de febrero de 2015 quedó de informar a que motivo corresponde el dinero cancelado de más. Posteriormente el Subproceso de Ingresos remite la consulta al Procurador Penal de la Procuraduría General de la República, consultándole a que corresponden los ¢2.400.000,00, a lo cual respondió que el monto por cargas sociales no ha sido contemplado en el acuerdo, ello, en virtud de los informes emanados por el mismo Poder Judicial donde se indicaba que tales rubros serían recuperados administrativamente. Según lo indicado por el Subproceso de Ingresos, de conformidad con lo citado por la Procuraduría mediante conversación vía telefónica el 10 de abril de 2015, a la fecha se mantiene lo manifestado por el Procurador en el correo de fecha 03 de marzo de 2015. Posteriormente, con correo electrónico del 08 de mayo de 2015, el Subproceso de Ingresos informa que la Procuraduría señala que lo solicitado el 10 de abril de 2015, será aportada en el momento que el Procurador revise minuciosamente el expediente y se pueda verificar los datos requeridos. Con correo electrónico del 05 de junio de 2015 el Subproceso de

Ingresos comunica que la información solicitada a la Procuraduría se encuentra en proceso, por lo que se queda a la espera de que la misma sea remitida. Posteriormente con correo del 29 de setiembre de 2015, la encargada de cobro administrativo de la Dirección Ejecutiva remite el oficio ADP-1327-2015 del 9 de setiembre 2015, emitido por la Abogada del Área Penal de la Procuraduría General de la República, que en lo que interesa indica: Que en fecha 23 de julio de 2015, la Procuraduría solicitó ante el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José la gestión de marras, sin que a la fecha se cuente con respuesta por parte de ese Despacho Judicial. Por último en cuanto al estado actual de la causa 02-976-42-PE, la misma se encuentra señalada para debate los días 29 de febrero y 01 de marzo del 2016. Con correo electrónico de fecha 2 de noviembre 2015 la Dirección Ejecutiva indica que realizará una nueva consulta en marzo de 2016, por el plazo legal procesal. Con correo del 4 de febrero de 2016 la Dirección Ejecutiva informa que no se cuenta con nueva información.

Otros pagos a proveedores:

La cuenta por cobrar se origina por efectos de redondeo en el pago individual que se le indicó al banco realizar a cada ente de conformidad con el detalle de cuenta cliente del oficio 1349-TE-15, en este caso al proveedor C y D, S.A. se giró la suma de ¢7,543,520.44 siendo lo correcto ¢7,543,520.43 por cuanto se pagó un importe global de ¢178,752,355.07 cuando lo permitido según facturas de gobierno es por un total de ¢178,752,355.06.

e) Pagos en demasía por concepto de remuneraciones

El Consejo Superior en la sesión 47-12, artículo LXXII, del 10 de mayo de 2012, acordó que el Macroproceso Financiero Contable debería revelar en los informes de contabilidad las Cuentas por Cobrar por las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones. En virtud de lo anterior, por medio del oficio 228-SC-2012 del 6 de junio de 2012, se solicitó a la Dirección de Gestión Humana que brindara el saldo de las cuentas por cobrar al cierre de cada mes, que se complemente con un saldo inicial, monto de aumento y monto de disminución, para hacer la revelación en el informe financiero mensual de la Institución. Lo anterior, en el entendido que el control de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más por concepto de remuneraciones, lo mantiene esa Dirección. Al respecto, la Dirección de Gestión Humana con oficio 4899-UD-AS-2012 del 22 de octubre de 2012, dio respuesta, aclarando que la información que registra el sistema de pagos como sumas pagadas de más por quincena, está sujeta de estudio, para determinar la correspondencia de esas sumas.

Asimismo, acatando el acuerdo citado, la Dirección de Gestión Humana con oficio 4352-UD-AS-2012 del 14 de setiembre 2012, remitió el detalle sobre los saldos que por sumas pagadas de más se registran y que son sujetas de estudio por esa Dirección para determinar la correspondencia de las mismas, lo cual comprende el acumulado a mayo 2012 hasta agosto 2012. Con oficios 4817-UD-AS-2012 del 19 de octubre de 2012 y 5066-UD-AS-2012 del 5 de noviembre de 2012, se actualizó el importe por sumas pagadas de más de setiembre y octubre respectivamente y mediante oficio 6076-UD-AS-2012 del 21 de diciembre de 2012, se actualizó el saldo al 31 de diciembre de 2012, a la vez que se informó que los importes de mayo a diciembre de 2012¹⁵ están sujetos a estudio por la Dirección de Gestión Humana.

En atención a lo indicado en el oficio 6076-UD-AS-2012 del 21 de diciembre de 2012 de la Subdirección de Gestión Humana, en el que informó que a partir de 2013 se estará desarrollando una

¹⁵ Que sumaban en ese momento ¢131.628.211.23.00 (Fuente de información: Departamento de Gestión Humana-Administración Salarial-Unidad Deduciones)

aplicación informática que permita agregar a cada suma girada de más, la forma de recuperación en caso de que corresponda u otra medida que se determine; este Macroproceso mediante el oficio 47-SC-2013 del 7 de marzo de 2013, solicitó a esa Subdirección que en la programación de la aplicación se contemple los periodos a los que corresponden los saldos de las sumas pagadas de más y que se genere un reporte del saldo de la amortización a la cuenta por cobrar que se registre mensualmente y donde se detalle las recuperaciones del año en curso y de periodos anteriores.

En otro sentido, en la sesión del Consejo Superior número 3-13, celebrada el 15 de enero de 2013, artículo XLVIII, se acordó tomar nota de lo señalado en el oficio DFOE-SD-1446, del 20 de diciembre de 2012, de la Contraloría General de la República y hacerlo de conocimiento de la Dirección Ejecutiva y de los Departamentos Financiero Contable y de Personal. En cuanto a las implicaciones derivadas o relacionadas con dicho oficio, cabe resaltar el Consejo Superior en la sesión N° 71-12 celebrada el 7 de agosto del 2012, artículo XXVIII, aprobó entre otras, las siguientes políticas a efecto de disminuir las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones:

“a) Se autoriza al Departamento de Personal para que los permisos sin goce de salario, los traslados, los ascensos, descensos, permutas y similares que generen sumas de más, los aplique en la misma quincena en que se producen o en el período siguiente en que ello sea posible. Debe entenderse que en la mayoría de los casos existe consentimiento informado por parte del servidor o servidora de que dicho rebajo procede oficiosamente en el período inmediato de aplicación.

b) Se autoriza al Departamento de Personal para que rebaje el salario conforme lo establece el artículo 172 del Código de Trabajo, en los casos en que no se logre un arreglo satisfactorio con los servidores o servidoras judiciales por recuperación de sumas giradas de más.

El Departamento de Personal reiterará a los servidores de la Sección de Administración Salarial que tienen relación con la eventual generación de sumas giradas de más, su responsabilidad legal, disciplinaria y administrativa en caso de que se presenten estos giros de más.”

Adicionalmente, el Consejo Superior en la sesión 54-13, celebrada el 23 de mayo de 2013, artículo LXXIV, conoció el informe DFOE-PG-IF-04-2013 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, el cual corresponde a la auditoría financiera realizada al Poder Judicial “sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas de ingresos por transferencias corrientes, gastos de remuneraciones, servicios, y materiales y suministros correspondientes al ejercicio económico 2012”. En dicho acuerdo se ordenó que el Macroproceso Financiero Contable debe revelar en los informes de contabilidad en las Cuentas por Cobrar, las sumas de más pagadas por remuneraciones; así como su respectiva estimación para incobrables. Al respecto, por medio del oficio 247-SC-2013, del 5 de julio de 2013 se solicitó que en adelante, para mantener los registros actualizados, se requieren las recuperaciones mensuales detalladas por forma de recuperación (rebajo al salario o en Entero de Gobierno) y los periodos a los que corresponden esas sumas; entiéndase periodo actual y periodos anteriores.

Mediante el oficio 326-JP-2013 del 17 de julio de 2013, la Dirección de Gestión Humana indicó que: “[...] el monto de las sumas pagadas de más que se registran en el sistema y que corresponden a

periodos anteriores al 31 de diciembre del año 2012, asciende a ¢55,809,577.84”; y se indicó que dicho oficio dejaba sin efecto lo comunicado en el oficio 1618-UD-AS-2013¹⁶.”

Adicionalmente, de acuerdo con el oficio 277-SC-2013 del 18 de julio de 2013, dirigido a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana, se estableció que:

- La remisión y actualización de los saldos de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más a funcionarios, se comunicará trimestralmente al Macroproceso Financiero Contable, por parte de la Dirección de Gestión Humana.
- El próximo corte para la presentación de la información será en el mes de noviembre de 2013.
- En las recuperaciones que reporte la Dirección de Gestión Humana se deberá indicar el periodo al que corresponde cada monto; es decir, periodos anteriores y periodo actual. En el caso del periodo actual, se deberá detallar la forma de recuperación; entiéndase: Entero de gobierno, compensación salarial, depósito a cuenta, entre otros.

En relación con lo indicado, la Secretaría General de la Corte atiende el acuerdo del Consejo Superior de la sesión 65-13 del 25 de junio de 2013 artículo II, en el que dispuso informar a la Contraloría General de la República (en cumplimiento de las disposiciones señaladas por esa Dependencia), mediante el oficio No.7078-13 del 26 de junio de 2013, dirigido a la Licda. Marjorie Gómez Chaves, Gerente de Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, el saldo de la cuenta por cobrar a funcionarios de ¢55.809.577,84 y la estimación del 2% de incobrabilidad por ¢1.116.191,56 derivado del saldo de la cuenta por cobrar.

Posteriormente, la Secretaría de la Corte mediante oficio No. 7613-13 del 10 de julio de 2013, informó a la Licda. Marjorie Gómez Chaves, Gerente de Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, el informe presentado por la Dirección de Gestión Humana con el oficio No. 2810-UD-AS-2013 del 27 de junio de 2013, al Consejo Superior en la sesión No. 69-13 del 9 de julio de 2013 en su artículo LV, mediante el cual se establecieron las acciones institucionales emprendidas, para disminuir las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones y la recuperación de las sumas pendientes por ese concepto. También se informó de los resultados obtenidos producto de la implementación de dichas acciones.¹⁷

Mediante el oficio No. 5180-UD-AS-2013 del 18 de noviembre de 2013, la Dirección de Gestión Humana hace algunas aclaraciones al respecto de lo informado inicialmente en el oficio No.4821-UD-AS-2013¹⁸, de las cuentas por cobrar a funcionarios por ¢42.105.736,36, como se detalla seguidamente:

¹⁶ “[...] el monto de las sumas pagadas de más que se registran en el sistema y que corresponden al año 2012, asciende a ¢37,698,836.10.

¹⁷ Estas acciones fueron requeridas por el Consejo Superior a la Dirección de Gestión Humana mediante el acuerdo de la sesión N°. 71-12, artículo XXVIII, del 7 de agosto de 2012.

¹⁸ con el oficio No. 4821-UD-AS-2013 del 18 de noviembre de 2013, la Dirección de Personal informa el saldo actualizado al 30 de noviembre de 2013 de ¢42,105,736.36.

1. El monto responde a las sumas demás que han sido debidamente analizadas y están en proceso de comunicación a los servidores judiciales, generadas del 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2013.
2. No forman parte de los montos reportados anteriormente y que corresponden a las sumas de más con origen en los años 2011 y 2012.
3. Con respecto a las sumas pertenecientes a los años 2011 y 2012.

El Plan de vacaciones 2013-2014 aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 109-13, del 26 de noviembre del año en curso, artículo LX, establece en el punto 11.5 lo siguiente:

11.5. En lo que respecta a las Políticas a efecto de disminuir las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones, el Departamento de Gestión Humana está autorizado a:

a) Que los permisos sin goce de salario, los traslados, los ascensos, descensos, permutas y similares que generen sumas de más, los aplique en la misma quincena en que se producen o en el período siguiente en que ello sea posible. Debe entenderse que en la mayoría de los casos existe consentimiento informado por parte del servidor o servidora de que dicho rebajo procede oficiosamente en el período inmediato de aplicación.

b) Que rebaje el salario conforme lo establece el artículo 172 del Código de Trabajo, en los casos en que no se logre un arreglo satisfactorio con las personas servidoras judiciales por recuperación de sumas giradas de más.

Mediante oficio 32-UD-AS-2016, del 06 de enero de 2016, la Dirección de Gestión Humana indica que el monto de las sumas pagas de más, revisadas, que se registran en el sistema y que corresponde al IV trimestre de 2015 es de ¢26,729,253.45 tal y como se detalla en el siguiente cuadro, que fue suministrado a este Macro Proceso en el oficio de referencia:

| Año | Saldo |
|------------------------|-----------------------|
| 2011 | ¢2.423.295,89 |
| 2012 | 4.292.726,74 |
| 2013 | 13.880.976,37 |
| 2014 | 2.427.012,49 |
| Primer trimestre 2015 | 2.472.537,13 |
| Segundo trimestre 2015 | 2.419.102,73 |
| Tercer trimestre 2015 | 2.129.756,56 |
| Cuarto trimestre 2015 | 26.729.253,45 |
| Total | ¢56.774,661.36 |

Es importante aclarar que la cuenta por cobrar de sumas giradas de más a funcionarios se ajusta de acuerdo a los oficios que remite el Departamento de Gestión Humana.

La cuenta no presenta movimientos en enero de 2016.

f) Anticipos a Proveedores Sector Privado Externo Corto Plazo

Corresponde a pagos anticipados con las casas comerciales extranjeras, para la adquisición de bienes y servicios por la suma de ¢14,790,340.68 al cierre de mes, por consiguiente la liquidación de la cuenta se realizará conforme con la recepción a satisfacción del bien o servicio, según comunicado del Departamento de Proveduría Judicial.

g) Anticipos al sector privado interno corto plazo

En enero 2016 se reclasifica a la cuenta de Equipo de transporte 50102 el monto total de ¢110,215,275.00, correspondiente a las facturas 335848-35850-2015 (órdenes de pedido Nos. 56348-56349-56353-2015), por cuanto estas se pagaron por medio de Carta de Crédito.

Revelación de cuentas por cobrar que se remiten la Procuraduría General de la República

Cuenta por cobrar, proceso Administrativo contra AJG:

En octubre 2014 se revela la cuenta por cobrar por el monto de ¢7.725.000,00, correspondiente al proceso administrativo del “Contrato de enderezado, pintura y reparaciones mecánicas para los vehículos del Poder Judicial” N° 91-CG-06, bajo la Licitación Pública N° 2006-LN-000011-PROV, seguido contra de la empresa AJG, S.A. Por medio de la resolución ejecutiva N° 3065-2013 del 9 de julio de 2013, fue declarado el vehículo CL 200002 como pérdida total y a su vez se abre un proceso administrativo contra la empresa AJ S.A., con el fin de cobrar el monto de ¢7.725.000,00 por la pérdida del vehículo. Esta resolución ejecutiva fue conocida y aprobada por el Consejo Superior en sesión N° 106-13 del 14 de noviembre de 2013. (Remitido por correo electrónico el 6 de noviembre de 2014, por el Departamento de Proveduría).

Por medio de la resolución ejecutiva N° 1398-2014 del 9 de abril de 2014, se ordena remitir el caso antes citado a la Procuraduría General de la República, para que instaure acción judicial, en defensa del patrimonio del Poder Judicial. (Remitido por correo electrónico el 10 de noviembre de 2014, por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva).

Mediante oficio N° 7659-DE/AL-2014 del 3 de julio de 2014, se remite a la Procuraduría General de la República, una certificación con carácter de Título Ejecutivo y copias certificadas del expediente administrativo. (Remitido por correo electrónico el 10 de noviembre de 2014, por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva).

Por remitirse el caso al la Procuraduría General de la República, en la contabilidad del mes de noviembre mediante asiento NOV2014-023 se realiza la reversión de la cuenta por cobrar por lo ¢7.725.000.00, esto de acuerdo con lo indicado en el oficio N° 7179-DE/CA-09 de fecha 16 de setiembre de 2009.

Mediante correo electrónico del 09 de enero de 2015, el Subproceso de Ingresos señala que el encargado del caso en la Procuraduría General de la República mediante correo electrónico de 07 de enero de 2015 indicó que la demanda contra dicha empresa fue presentada en estrados judiciales el 16 de setiembre del 2014. A enero del 2015, el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial no la había tramitado. Según correo electrónico del 23 de febrero de 2015 el Subproceso de Ingresos indica que de conformidad con la consulta realizada vía telefónica al encargado del caso en la Procuraduría General de la República, el caso se mantiene en la misma condición. Posteriormente el 09 de abril de 2015 el encargado de la Procuraduría mencionó lo siguiente:

- Dicho proceso se tramita ante el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, expediente judicial 14-270036-1012 CJ, demanda presentada el día 09 de setiembre del 2014.
 - El día 26 de febrero del 2015 se presenta escrito instando a resolver el escrito de demanda judicial.
 - El día 12 de marzo del 2015 se notifica la resolución intimatoria que le da curso al proceso.
 - El día 18 de marzo del 2015 se presenta la comisión (documento de la Procuraduría que se imprime del expediente electrónico, al momento de notificar el trámite) para notificar a la empresa deudora y oficios bancarios para su correspondiente trámite.
 - A la fecha se está a la espera de que se notifique lo actuado y se embarguen cuentas bancarias.
 - Asimismo mediante Oficio ADPB: 2313-2015 de fecha 12 de marzo del 2015, se solicitó a la Dirección Jurídica, direcciones actualizadas para notificar en caso de que no sea posible en la dirección inicialmente aportada y se está a la espera de dicha respuesta.
- Por lo tanto indica que se está a la espera del resultado de la comisión y de los oficios enviados.

Mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2015 el encargado de la Procuraduría indicó al Subproceso de Ingresos: *"[...] en relación a lo solicitado le informo que se diligenciaron los oficios bancarios a los bancos respectivos y a la fecha no hay retenciones judiciales a favor del expediente judicial. Asimismo, se presentó la comisión tal y como se indicó en su oportunidad, y estamos a la espera del resultado de la misma, ya que se encuentra en trámite para determinar si fue posible notificar la demanda judicial a dicha empresa, en caso de fracasar la respectiva notificación de demanda judicial se deberá aportar nueva dirección en su momento procesal oportuno. Aprovecho para informarle que en materia cobratoria la presentación de escritos y la resolución de los mismos depende del Despacho y lo anterior toma su tiempo en resolver cada gestión a presentar...."*

Mediante correo electrónico del 05 de junio de 2015, el Subproceso de Ingresos informa que se encuentra a la espera del resultado de la comisión y de los oficios enviados a la procuraduría General de la República. Con correo electrónico del 2 de noviembre de 2015, el Macroproceso Financiero Contable solicitó información actualizada sobre el avance de este trámite a la Procuraduría, no obstante, con correo de esa misma fecha, el encargado de la Procuraduría indicó que se remitiera la solicitud con oficio, por lo cual, con oficio 2121-TI-2015 de la misma fecha, el Subproceso de Ingresos solicita a la Procuradora General de la República, informar sobre el estado actual del expediente y sobre la recuperación de la suma pretendida. Al respecto, con oficio ADPb-11127-2015 del 9 de noviembre de 2015, la Procuradora Adjunta, de la Procuraduría General de la República indicó que en consulta efectuada a la Sección Cajeros, de la Sección Segunda del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, no existen retenciones judiciales a pesar de las múltiples solicitudes de decreto de embargo, sobre las cuentas bancarias de la sociedad demandada, a efectos de cancelar el monto adeudado. El 22 de setiembre de 2015 se solicitó el resultado de la comisión a efectos de notificar al representante de dicha sociedad, la respectiva demanda monitoria, por lo que se está a la espera de que sea resuelto y se informe el acta.

Mediante correo electrónico del 8 de enero de 2016, el Subproceso de Ingresos informa que con correo electrónico del 01 de diciembre de 2015, el encargado del Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, informó: *"En relación al oficio ADPb-11127-2015 del 09 de noviembre de 2015, generado por el expediente 14-027036-1012 que se lleva en el juzgado en la sección II y lo conversado vía telefónica se informa: Al día de hoy no se visualizan retenciones en el Sistema de depósitos Judiciales (SDJ). Se decretó embargo sobre las cuentas de la sociedad accionada, mediante resolución de las 20:17 31-08-2015. Además mediante resolución de las 14:36 15-10-2015, se tienen por notificadas las partes y se traslada el expediente a etapa de ejecución"*. Por otra parte mediante

correo del 4 de febrero de 2016 indica que el expediente mencionado no cuenta con retenciones (pagos efectuados), en el SDJ.

NOTA No. 5 Provisión Cobranza Dudosa

5.1. Estimación para incobrables (no contempla salarios)

En apego a la directriz CN-002-2013 de la Contabilidad Nacional, y el criterio emitido por el licenciado Miguel Ángel Rodríguez Solís de la Unidad de Consolidación de Cifras de la Contabilidad Nacional por medio de correo electrónico del 15 de febrero de 2013, en el que se indicó que: "[...] sobre su consulta debo referirme a la directriz CN-002-2013 y a la observación “que mejor se ajuste al principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es esperable recuperar.”

En enero de 2016 se registra una estimación por un monto de ¢62,527.40.

5.2. Estimación por cobro dudoso por salarios girados de más.

Con oficio 277-SC-2013 del 18 de junio de 2013, dirigido a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana, se indicó que según lo establecido en sesión de trabajo que se realizó en la Dirección Ejecutiva con la participación del Director Ejecutivo y Subdirectora Ejecutiva, Director y Subdirector de Gestión Humana; además de la jefatura del Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% sobre el saldo de la cuenta por cobrar como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones. En diciembre 2015 se actualiza la variación en la cuenta por ¢242.482.06, en virtud de lo indicado en el oficio 32-UD-AS-2016 del 06 de enero de 2016. El saldo al cierre de diciembre es de ¢1.135.493.23.

La cuenta no presenta movimientos al cierre de mes.

NOTA No. 6 Existencias (Inventarios)

La cuenta se desglosa por los siguientes rubros contables:

| Detalle | Monto | Referencia |
|--|--------------------------|------------|
| Inventario Almacén Materiales y Suministros | ¢1,503,152,813.43 | 6.1 |
| Inventario Departamento Publicaciones e Impresos | 176,037,606.21 | 6.2 |
| Total según Balance General | ¢1,679,190,419.64 | |

6.1. INVENTARIO ALMACÉN MATERIALES Y SUMINISTROS

En esta cuenta se registran todas aquellas adquisiciones que permanecen en inventario en el almacén de la Proveduría Judicial, hasta tanto sean distribuidos a los diferentes despachos. Lo anterior tomando como fuente los registros del Sistema de Información de Materiales (SIM) a cargo de la Sección del Almacén del Departamento de Proveduría Judicial.

| Código Contable | Saldo inicial | Consumo real del periodo | Incrementos, devoluciones de mercadería y otros | Saldo final |
|--|-------------------|--------------------------|---|-------------------|
| Combustibles y lubricantes | €11,805,124.80 | -€1,112,500.00 | €11,250.00 | €10,703,874.80 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 556,065.70 | -181,629.50 | 0.00 | 374,436.20 |
| Tintas, pinturas y diluyentes | 729,491,574.05 | -138,129,238.20 | 5,629,057.38 | 596,991,393.23 |
| Materiales y productos metálicos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Materiales product eléctric, telef cómpu | 45,714,227.74 | -5,497,904.02 | 12,745,208.09 | 52,961,531.81 |
| Repuestos y accesorios Nuevos | 47,251,576.25 | 0.00 | 0.00 | 47,251,576.25 |
| Útiles y materiales de oficina y cómpu | 84,936,078.70 | -12,639,684.98 | 17,056.00 | 72,313,449.72 |
| Útiles materi médico, hospital investig | 25,008,300.00 | -3,244,400.00 | 0.00 | 21,763,900.00 |
| Productos de papel, cartón e impresos | 665,551,753.68 | -56,584,699.11 | 6,021,423.86 | 614,988,478.43 |
| Textiles y vestuario | 14,905,691.32 | -1,923,564.00 | 2,574,336.00 | 15,556,463.32 |
| Útiles y materiales de limpieza | 63,653,710.37 | -10,134,734.29 | 55,827.50 | 53,574,803.58 |
| Útiles y materiales resguardo seguridad | 98,550.00 | 0.00 | 0.00 | 98,550.00 |
| Otros útiles, material suminist diverso | 18,154,192.29 | -1,581,576.20 | 1,740.00 | 16,574,356.09 |
| Inventarios totales | €1,707,126,844.90 | -€231,029,930.30 | €27,055,898.83 | €1,503,152,813.43 |

Es importante mencionar que a partir de junio 2011 se inició con el registro de inventarios utilizando el nuevo módulo de suministros en SIGA, confeccionado por el Departamento de Tecnología de Información en coordinación con el Macroproceso Financiero Contable.

Según lo señala la Directriz CN-002-2007 de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, la Institución debe indicar en notas del Informe Financiero cual método de valuación de inventario utilizará. Sobre el particular, se informa que el método de evaluación de inventarios utilizado por la Institución es: Primero Entrar Primero Salir (P.E.P.S.).

6.2. INVENTARIO DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES E IMPRESOS

Dicho concepto comprende la compra de papel que ingresa del almacén a la imprenta con el propósito de utilizarse en el diseño de papel membretado, boletines, entre otras finalidades. De igual forma, el estudio es realizado mensualmente, tomando como base la información que se mantiene en el Sistema de Información de Materiales (SIM). El saldo de la cuenta al cierre del mes es de €176,037,606.21.

| Código Contable | Saldo inicial | Consumo real del periodo | Incrementos, devoluciones de mercadería y otros | Saldo final |
|---------------------------------------|----------------|--------------------------|---|----------------|
| Inventarios transformación (imprenta) | 178,577,683.73 | -2,540,077.52 | 0.00 | 176,037,606.21 |

Al respecto, mediante oficio N° 117-SC-2012, del 19 de marzo de 2012, se le informó a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda que el Poder Judicial mantendrá el procedimiento utilizado, de registrar los gastos en la cuenta denominada "Útiles, Materiales y Suministros Diversos" en la cuenta de Inventario, según corresponda la naturaleza del registro.

NOTA No. 7 Provisión Existencias

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 8 Mercadería en Tránsito

Esta cuenta no presenta movimientos desde el año 2014, los movimientos de esta cuenta fueron trasladados a Cuentas Por Cobrar, denominada "Anticipos".

NOTA No. 9 Gastos pagados por anticipado

El saldo de la cuenta asciende a ¢70,149,746.58 que corresponde a las pólizas por seguros no consumidos. A continuación se detallan las pólizas vigentes en el Poder Judicial:

| Pólizas de Seguros Pagadas por Anticipado | | | | |
|---|--|------------|------------|----------------------|
| Al 31 de enero de 2016 | | | | |
| N° Póliza | Tipo de Póliza | Vigencia | Vigencia | Saldo por póliza |
| 01-01-RCG-8992-05 | Póliza de Responsabilidad Civil para labores de vigilancia | 23/06/2015 | 23/06/2016 | 91,286.19 |
| 01-01-EQE-19003-00 | Póliza de Equipos Electrónicos (Emisión) | 29/05/2015 | 29/05/2016 | 1,596,907.69 |
| 01-01-EQC-3872-05 | Póliza de Equipo Contratista (Renovación) | 20/08/2015 | 20/08/2016 | 117,994.97 |
| 01-01-RCG-10151-05 | Póliza de Responsabilidad civil | 31/12/2015 | 31/12/2016 | 362,246.36 |
| 01-01-RGN-950-03 | Póliza de Equipo de Riesgo Nombrado - (Renovación) | 06/11/2015 | 06/11/2016 | 3,943,077.49 |
| 01-01-INC-726166-02 | Póliza de Incendio (Renovación) | 01/01/2016 | 31/12/2016 | 1,450,729.40 |
| 01-01-RCG-12721-03 | Póliza de Responsabilidad civil | 31/12/2015 | 31/12/2016 | 870,424.93 |
| 01-01-RCG-12723-03 | Póliza de Responsabilidad civil | 31/12/2015 | 31/12/2016 | 345,862.40 |
| 01-01-RCG-9458-06 | Póliza de Responsabilidad civil | 31/12/2015 | 31/12/2016 | 89,004.11 |
| 01-01-ROB-3758-02 | Póliza por Robos (Renovación) | 31/12/2015 | 31/12/2016 | 2,347,140.53 |
| 01-01-INC-319966-15 | Póliza de Incendio (Renovación) | 31/12/2015 | 31/12/2016 | 5,828,439.54 |
| 01-01-RGN-950-03 | Póliza de Equipo de Riesgo Nombrado - (Renovación) | 06/11/2015 | 06/11/2016 | 1,403,533.95 |
| 01-17-AUM-173-26 | Póliza de Seguro Voluntario de Automóviles (Renovación) | 01/01/2016 | 01/07/2016 | 51,703,099.02 |
| Saldo registrado en la cuenta de Seguros diferidos "1.1.9.01.01.01.1.13301.01" | | | | 70,149,746.58 |

Fuente: Auxiliar de Pólizas de Seguros Pagadas por Anticipado.

(**) Póliza en trámite por el Departamento de Proveeduría Judicial y el Instituto Nacional de Seguros. Mediante correo electrónico del 14 de abril de 2015 el Subproceso Contable consulta al Departamento de Proveeduría Judicial sobre el trámite de la actualización de la póliza de trayectos N° AUL-21, para el periodo 2015, de la cual se está a la espera de la respuesta. El 22 de febrero de 2016 por medio de correo electrónico del Departamento de Proveeduría Judicial, indican que se han hecho los recordatorios al INS, pero a la fecha aun no reciben respuesta.

NOTA No. 10 Inversiones a Corto Plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

ACTIVO NO CORRIENTE

NOTA No. 11 Documento por cobrar Largo Plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 12 Cuentas por cobrar Largo Plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 13 Provisión Cobranza Dudosa

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 14 Préstamos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 15 Provisión Cobranza Dudosa de Préstamos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 16 Adquisición de Valores

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 17 Otros Activos Financieros**Fideicomiso para el Fondo de Emergencias.**

A partir de mayo 2015, se reconoce el registro contable del fideicomiso para el Fondo de Emergencias como una inversión patrimonial en fideicomisos, de conformidad con el criterio emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional en su oficio DCN-UAEE-677-2015 del 02 de junio de 2015.

Inversiones y saldos en cuentas corrientes

A fin de conseguir el mejor rendimiento según las condiciones del mercado bursátil y las políticas de inversión establecidas, el 99.14% de los recursos se han colocado en inversiones a corto plazo (3 meses), el porcentaje restante de 0.86% se encuentra en la cuenta corriente bancaria, tal como se aprecia seguidamente.

Composición del saldo contable del Fondo de Emergencia
Al 31 de Enero del 2016

| FONDO DE EMERGENCIAS | TOTAL | DISTRIBUCIÓN |
|---|--------------------------|----------------|
| Saldo Cuenta Corriente Banco de Costa Rica (N° Cta: 001-0289786-5) | €30,722,381.66 | 0.86% |
| Inversiones a Corto Plazo | 3,536,912,601.93 | 99.14% |
| TOTAL FONDO DE EMERGENCIAS | €3,567,634,983.59 | 100.00% |

Informe de Inversiones de las Dependencias Administrativas de la Institución al 31 de diciembre de 2015, elaborado por el Proceso de Tesorería de este Macroproceso.

Con el fin de brindar un detalle más amplio de la información acerca de la cartera de inversiones del Fondo de Emergencias, se incluyen las siguientes referencias tomadas del informe de inversiones de las dependencias administrativas del Poder Judicial y Fondo de Socorro Mutuo, remitida por el Subproceso de Ingresos, mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2016, que literalmente dice:

Su origen se fundamenta en el contenido del artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza:

“Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo”. (Enmarcado no pertenece al original).

Estos recursos monetarios se mantuvieron invertidos en certificados de depósito a corto plazo (CDP) y que vencieron en el mes de diciembre 2015, los cuales se encontraban en custodia de la Fiduciaria del Banco de Costa Rica (BCR), según “Addendum Número Tres Fideicomiso Corte Suprema de Justicia / BCR 2010”.

Es por lo anterior que, en el mes de diciembre se mantuvieron los recursos reservados con el fin de responder a los pagos generados del proceso de contratación administrativa “2014CD-000005-PROVEX: Contratación de las obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio de los tribunales de justicia de Santa Cruz, Guanacaste.”, que se tiene en coordinación con el Departamento de Servicios Generales.

Cuadro N.º 11

**Resumen de la composición del portafolio de inversiones
Fondo de Emergencias
Al 18 de diciembre de 2015**

| Concepto | Monto | Interés Acumulado 2015 |
|-----------------------------|-----------------|------------------------|
| Valor facial | ¢ 1.877.154.323 | |
| Interés ganado del mes | ¢ 9.389.917,60 | ¢138.548.808,95 |
| Promedio de tasa de interés | 5.27% | |

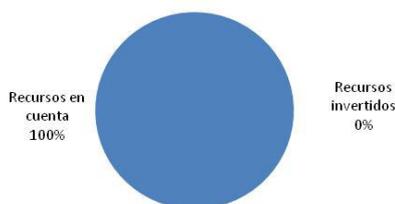
Fuente: Informe Contable F.E.

El saldo bancario del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2015, de la Cuenta Corriente N.º 289786-5, denominada Fideicomiso-Corte Suprema de Justicia, que se mantiene en el BCR, alcanzó la suma de ¢ 3.694.308.411,51 de los cuales ¢3.664.308.411,51 corresponden a reservas para pago, por lo que se registra un saldo neto en cuenta bancaria por ¢30,000,0000.00 que representan hasta el 2% de los dineros totales del Fideicomiso, según lo indicado en la Cláusula No. 10, del Contrato No. 20-CG-2003 así como reservas para pagos.

A continuación se muestra el detalle de la distribución de los recursos del Fondo de Emergencias:

Gráfico N.º 4

**Composición del F.E:
Al 31 de diciembre de 2015**



Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FE.

Al analizar la información citada y compararla con el presupuesto definido para el Fondo de Emergencias del Poder Judicial, el cual no debe exceder el 1% del presupuesto total del Poder Judicial, se obtiene que al 31 de diciembre de 2015, se mantiene un monto total a favor de dicho Fondo por ¢3.694.308.411,51, el cual representa el 0.92% del presupuesto total para este Poder de la República.

Cuadro N.º 12

Comparativo Presupuesto PJ cartera de inversiones Fondo de Emergencias

Al 31 de diciembre de 2015

| Concepto | Monto | % | |
|---|-------------------------|--------------|-----|
| Presupuesto F.E. aprobado por el Consejo Superior | 3,965,216,089.05 | 0.98% | (a) |
| Cartera Inversiones F.E. | 0.00 | | (b) |
| Recursos invertidos en cuenta bancaria del Fideicomiso | 3,694.308.411,51 | | (d) |
| Subtotal Recursos del Fideicomiso (b + d) | 3,694.308.411,51 | 0.92% | (f) |
| Diferencia entre lo aprobado y los recursos actuales del fideicomiso (a - f) | 270,907,677.54 | 0.07% | |

Nota:

(*) El presupuesto total del PJ para el ejercicio económico del 2015 es de ¢403,464,000,000.00 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), sería de ¢4,034,640,000.00.

(**) El presupuesto del F.E. se aprobó mediante acuerdo 12-15 art. LXVII del Consejo Superior, en sesión de fecha 12/02/2015

(***) El monto presupuestado se determina según análisis en oficio 1853-TI-2014 y aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 10888-DE-2014 (¢3,065,169,655.05) junto con recursos adicionales aprobados mediante oficio 13231-DE-2014 (¢ 600,046,434.00) de la Dirección Ejecutiva y Acuerdo del Consejo Superior en sesión 51-15 del 2-06-15 art. II (¢ 300,000,000.00)

Fuente: Informe Contable F.E y libros de diario de la cta. corriente.

Financiamiento de Obras afectadas por fenómenos naturales, con recursos del Fondo de Emergencia.

Reforzamiento de los Tribunales de Santa Cruz:

Mediante oficio de la Dirección Ejecutiva N° 11870-DE/AL-2014 de fecha 31 de octubre de 2014 remiten copia del oficio DCA-2834 del 30 de octubre de 2014 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, en el cual solicitan información adicional para el trámite de autorización para realizar la contratación directa concursada para la contratación de las obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz, Guanacaste, esto en consecuencia del terremoto ocurrido en esa zona años atrás.

| Nº Oficio | Fecha | Monto | Descripción |
|--------------|------------|---------------|---|
| 2086-TI-2014 | 20/10/2014 | 76,000,000.00 | Inspección de la remodelación del Edificio de los Tribunales de Santa Cruz. |

| | | | |
|--------------|------------|------------------|--|
| 2209-TI-2014 | 30/11/2014 | 1,656,247,000.00 | Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| 388-TI-2015 | 28/02/2015 | 31,270,400.00 | Para hacerle frente al pago de obras adicionales en el proyecto de "Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de esta Institución ubicado en Santa Cruz". |
| 498-TI-2015 | 17/03/2015 | 10,871,465.00 | Pago de obras adicionales en el proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| - | 30/09/2015 | 45784886 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| - | 23/10/2015 | 3,075,211.00 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| 2171-TI-2015 | 10/11/2015 | 3,593,200.00 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| 2174-TI-2015 | 11/11/2015 | 7,560,255.00 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| 2314-TI-2015 | 30/11/2015 | 796,000.00 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |
| 2349-TI-2015 | 02/12/2015 | 143,396,000.00 | Pago de trámite de extras del proyecto de Reforzamiento Estructural del edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz. |

Los rubros que se han utilizado para el reforzamiento estructural en el edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz y que por ende disminuyen el saldo del Fondo de Emergencias en el año 2015, corresponden por la suma de ¢1.826.817.866,70.

El movimiento contable realizado fue, registrar en la cuenta de activo fijo de Obras en Proceso, facturas del proyecto de reforzamiento de los Tribunales de Santa Cruz, con recursos del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Emergencias del Poder Judicial (contrato N° 918 entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica), por lo que se disminuye el fondo por el monto indicado.

Reforzamiento de los Edificios de los Tribunales de Justicia de Nicoya y Puntarenas:

La Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2015 remite el oficio N° 1350-DE-2015 al Departamento de Servicios Generales indicando que proceda con el trámite ante el Departamento de Proveeduría Judicial para que inicie la contratación de los proyectos de reforzamiento estructural de los Edificios de Tribunales de Justicia en Puntarenas y Nicoya.

Mediante correo electrónico del 03 de marzo de 2015 el Departamento de Proveeduría Judicial solicita al Macroproceso Financiero Contable la emisión de certificaciones con cargo al Fideicomiso del Fondo

de Emergencias, para poder iniciar con la contratación, para los reforzamientos de los edificios de Tribunales de Nicoya y Puntarenas, las cuales fueron comunicadas a dicho Departamento mediante correo electrónico, según se detalla:

| Nº Oficio | Fecha | Monto | Descripción |
|-------------|------------|------------------|--|
| 427-TI-2015 | 06/03/2015 | 396,823,204.00 | Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Nicoya. |
| 427-TI-2015 | 06/03/2015 | 516,417,082.00 | Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Puntarenas. |
| - | 04/02/2016 | 2,417,804,000.00 | Reforzamiento Estructural del Edificio de los Tribunales de Justicia de Puntarenas. Esta certificación sustituye a la 2187-TI-2015 y 2188-TI-2015 del 12 de noviembre de 2015. |

NOTA No. 18 Maquinaria, Equipo y Mobiliario

Son los activos adquiridos por la Institución con cargo a la partida presupuestaria de Bienes Duraderos, al costo de adquisición, para la realización de sus actividades habituales, los cuales se encuentran en el almacén, oficinas judiciales o en tránsito, los siguientes totales contemplan el valor de origen y el valor de las mejoras.

Es importante indicar que en ausencia de un sistema integrado de activos, aunado que no se tiene certeza de la información que brinda el Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) de la Institución, a través del Consejo Superior se informó a la Contabilidad Nacional, entre otros puntos, la imposibilidad de materializar la situación de estas partidas, hasta tanto no se disponga de un inventario físico general que actualice los datos y brinde un adecuado grado de certeza de la información registrada.

Mediante oficio N° 102-SC-2016 del 22 de febrero de 2016, el Macroproceso Financiero Contable remite al Departamento de Proveduría Judicial, las diferencias que se presentan con la información del reporte de compras del CAF del mes de enero 2016, para cumplir con lo acordado en la minuta 51-FC-2015 del 3 de setiembre de 2015, que en lo que interesa indica:

“[...] se realizará la conciliación del CAF y el devengado presupuestario determinando las diferencias para coordinar con el Departamento de Proveduría según corresponda...”.

El saldo de esta cuenta al 31 de enero de 2016 es por la suma de $\text{¢}38,939,509,466.13$.

NOTA No. 19 Depreciación Acumulada Maquinaria, Equipo y Mobiliario

En junio de 2012 como parte del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, se reconoció contablemente la depreciación de los vehículos de la institución, dado que corresponden a los únicos bienes contenidos en la cuenta Maquinaria, Equipo y Mobiliario, con un auxiliar manual que detalla la composición del saldo contable y que de conformidad con la normativa contable, cumplen con los requisitos para el registro de la depreciación mensual, la cual se realizó en forma manual mediante archivos en Excel. De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, la depreciación de un activo

iniciará cuando esté disponible para su uso; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia.

Según la Directriz CN-013-2009 de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, denominada “Valoración, Reevaluación, Depreciación de Activos Fijos y Registro de Activos Fijos Adquiridos por Arrendamiento Financiero”, el método de depreciación aceptado para activos es el método de línea recta. Asimismo, en esta directriz establece las vidas útiles para activos; de las cuales interesan: autobuses (y microbuses) 7 años, automóviles y vehículos de carga liviana 10 años, botes 10 años, camiones (carga) 5 años, furgones 10 años, motocicletas 10 años, carretillos 5 años, bicicletas 20 años y montacargas 15 años.

A partir de noviembre de 2015, una vez que se adopta el CAF como auxiliar contable de los activos fijos del Poder Judicial, se registra la depreciación de los activos correspondientes a maquinaria y equipo. (El detalle se especifica en la nota N° 18 del Balance General). El saldo de esta cuenta es por el importe de ¢20,478,269,616.82.

NOTA No. 20 Construcciones, Adiciones y Mejoras

20.1 Obras en proceso de edificios propios y de nuevas obras

Corresponde al registro de las obras en proceso de edificios propios y de nuevas obras, cuyo saldo final debe ser capitalizado en la cuenta de Edificios una vez finalizada la obra.

Esta cuenta se utiliza para registrar las obras en proceso, incluyendo todos los costos asociados (planos, consultorías, avances, reajustes, obras extras, entre otros), las cuales una vez concluidas se reclasifican al rubro de edificios.

En cuanto a la cuenta de Construcciones, Adiciones y Mejoras, seguidamente se detalla la conformación:

| CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS | PARCIAL | TOTAL |
|--|------------------|--------------------------|
| Costos preliminares de Construcción | | ¢751,585,837.36 |
| Tribunales de Justicia de Hatillo | 229,410,533.87 | |
| Edificio Tribunales de Heredia | 74,633,677.93 | |
| Edificio de Toma de Muestra Segunda Etapa | 1,770,080.00 | |
| Pólígono de tiro Ubicado en la Ciudad Judicial | 1,155,408.80 | |
| Laboratorio Ciudad Judicial | 720,720.00 | |
| Construcción de Taller mecánico Ciudad Judicial | 528,870.40 | |
| Edificio Tribunales de Los Chiles | 1,724,583.90 | |
| Edificio de Tribunales de Nicoya | 13,265,000.00 | |
| Edificio de Tribunales de Puntarenas | 214,685,893.00 | |
| Edificio de Tribunales de Jicaral | 193,939,833.57 | |
| OIJ de Pococf | 2,653,560.00 | |
| Edificio Delegación OIJ de Limón | 17,097,675.89 | |
| Adiciones y Mejoras a Edificios Terminados | | 3,281,518,922.15 |
| Edificio Corte Suprema de Justicia | 377,562,276.47 | |
| Edificio OIJ San José | 516,563,293.40 | |
| Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jiménez | 3,486,660.35 | |
| Edificio Tribunales de Cartago | 61,240,519.94 | |
| Edificio Tribunales Limón | 130,796,000.00 | |
| Edificio Tribunales de San José | 112,330,275.08 | |
| Edificio de Tribunales II Circuito Judicial Goicoechea | 76,013,960.00 | |
| Tribunales de Pérez Zeledón | 1,723,987.75 | |
| Tribunales de Santa Cruz | 2,001,801,949.16 | |
| TOTAL CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS | | ¢4,033,104,759.51 |

Producto de la depuración realizada en esta cuenta, se mantiene con antigüedad considerable la suma de ¢221,458,893.87 por concepto de planos preliminares y elaboración del estudio por el anteproyecto para la construcción de los Tribunales de Hatillo debido a que dicha contratación está anulada según oficio del Departamento de Servicio Generales No. 790-02-SG-2015, se está realizando el análisis respectivo para presentar a la Administración la propuesta de registro contable.

En otro orden de ideas y con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en esta cuenta se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las Obras en Proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

20.2 Sistemas y Programas en Desarrollo

De conformidad con la clasificación que brinda la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda en su nuevo plan de cuentas, el desarrollo de sistemas se debe mantener en este apartado, hasta que concluya su desarrollo.

Al cierre del mes la cuenta presenta un saldo de ¢ 1,106,475,983.00.

NOTA No. 21 Depreciación Acumulada de Construcciones, Adiciones y Mejoras

No aplica en la contabilidad del Poder Judicial. Según lo indicado en el formato remitido por la Contabilidad Nacional (Circular UCC-133-2011):

“[...] Las Obras en Proceso no se deprecian, en este se mantiene esta cuenta de depreciación porque algunas instituciones siguen manteniendo los productos terminados en ella, por lo cual se creo esta cuenta para que la deprecien, en el entendido de que son excepciones, ya que ellos deberían capitalizarlas en las cuentas correspondientes los más pronto posible.”

NOTA No. 22 Terrenos (para la Construcción de Edificios)

Son los terrenos al costo histórico para las actuales y futuras edificaciones del Poder Judicial o cualquier otro uso que para ellos se destine (incluye los costos de escritura, demoliciones y demás costos incurridos para la habilitación del inmueble). El saldo de esta cuenta al cierre de mes es de ¢3,254,242,353.60.

Para dar cumplimiento a la recomendación establecida por la Comisión conformada para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, específicamente sobre la NICSP 17 concerniente a Propiedad, Planta y Equipo, con oficio 267-SC-2011 del 25 de agosto de 2011, se solicitó a la Dirección Ejecutiva la información detallada de los terrenos y edificios que pertenecen al Poder Judicial, con la finalidad de efectuar la conciliación respectiva con los auxiliares contables. En atención al oficio anterior, esa Dirección mediante oficio 2203-DE/AL-2011 del 5 de setiembre de 2011, indicó lo siguiente:

“[...] se estima innecesario remitir nuevamente toda la información, ya que únicamente requieren de los movimientos que se presenten con nuevas propiedades o la exclusión

de alguna, para que ese Departamento actualice la información que tiene en sus registros”.

En cuanto a la valoración, el procedimiento para la estimación de la reevaluación corresponde al método elaborado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, quienes son los encargados de hacer los mapas de valoración, según lo indicado en la Ley 7729, capítulo V.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el oficio DCN-0685-2010 del 19 de julio de 2010, de la Contabilidad Nacional, se utilizará el modelo de reevaluación para los elementos de Propiedad, planta y equipo con posterioridad a su reconocimiento en libros, de acuerdo con lo que define la política general. Entre los procedimientos de reevaluación, la Contabilidad Nacional sugirió los planos de valores por zonas homogéneas para la valoración de terrenos, que es empleado por el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, mediante oficio N° 122-SC-2012 del 22 de marzo de 2012, dirigido a la Dirección Ejecutiva se le brindó la información acerca del procedimiento aplicado para la revaluación de terrenos.

El detalle de las propiedades sujetas a esta reclasificación se consigna en la nota 23 (Edificios) de este informe.

Mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2014 se remite a Contabilidad Nacional el oficio N°187-SC-2014 de fecha 30 de abril de 2014, referente a la revaluación de propiedades, planta y equipo según las NICSP-CR en el cual se señalan lo siguiente:

“[...] se informa a la Contabilidad Nacional que este Poder continuará con la revaluación de las clases de terrenos y edificios; no obstante, apelando a los principios de importancia relativa y de impracticabilidad del proceso de revaluación, las categorías de maquinaria, vehículos de motor, mobiliario y equipamiento de oficina no serán revaluadas, sino que se registrarán por el método del costo, según la NICSP 17 “Propiedad, planta y equipo”.

Con oficio N° 603-SC-2015 del 9 de diciembre de 2015 se remite a la Dirección Ejecutiva la solicitud de información sobre bienes inmuebles que pertenecen al Poder Judicial, la cual es remitida semestralmente. En respuesta la Dirección Jurídica remite el oficio N° 90-DJ/CAD-2016 del 18 de enero de 2016 en el cual adjunta el archivo con los bienes inmuebles. Posteriormente mediante oficio N° 100-SC-2016 de fecha 22 de febrero de 2016, se remite a la Dirección Jurídica las inconsistencias que se presentan producto de la revisión efectuada.

NOTA No. 23 Edificios

Comprende todos los edificios, bodegas, laboratorios y obras terminadas al costo de adquisición más el valor de adiciones y mejoras a través del tiempo. Este rubro está compuesto por el valor de origen de las edificaciones, las mejoras realizadas, así como la revaluación de los edificios, según se detalla a continuación:

| Detalle | Saldo al 31 de diciembre 2015 |
|--|-------------------------------|
| Valores de Origen | ¢24,042,505,898.94 |
| Mejoras | 23,084,865,320.10 |
| Revaluación | 87,151,189,711.25 |
| Terrenos con edificaciones | 14,017,020,707.50 |
| Edificios | 148,295,581,637.79 |
| Depreciación acumulada (Ver Nota No. 24) | -69,595,031,333.45 |
| Saldo final edificios | ¢78,700,550,304.34 |

El Ministerio de Hacienda publicó en la Gaceta N° 98 del 23 de mayo de 2011 la directriz DCN-002-2011 denominada “Valuadores especialistas y Otros” del 5 de abril de 2011 en la que autoriza, para efectos de revaluación, las referencias de valor para ciertos bienes, como la lista de valores de vehículos de la Dirección General de Tributación, los planos de valores de zonas homogéneas para la valoración de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva para las construcciones.

Con oficio 296-SC-2011 del 21 de setiembre de 2011 se informó a la Dirección Ejecutiva que considerando lo indicado en la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, se definió la política de realizar la revaluación de los Edificios de forma anual, así como su correspondiente depreciación, ante lo cual esa Dirección da el acuse de recibido correspondiente, mediante oficio 8674-DE-2011.

El método aplicado para contabilizar la depreciación por revaluación de activos, es el método “REEXPRESADO” el cual fue sugerido por la Contabilidad Nacional en el oficio DCN-0685-2010 del 19 de julio de 2010, que implica recalcular la depreciación acumulada por revaluación desde la fecha de adquisición del bien o la fecha de aceptación de una mejora.

De conformidad al Plan de Cuentas de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, para el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y con la finalidad de adaptar el catálogo a la normativa, se procedió a reclasificar los terrenos ya revaluados, a las cuentas de valores de origen y revaluación que forman parte del rubro de edificios.

Los terrenos objeto de esta reclasificación corresponden a propiedades del Poder Judicial que cuentan con edificaciones, por lo que fue procedente su reclasificación.

El detalle por provincia de las propiedades sujetas a esta reclasificación es el siguiente:

| Descripción | Valor del ajuste de | | |
|------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| | Valor de origen | revaluación | Valor del terreno |
| Total San José | ¢342,168,940.93 | ¢5.737.188.292.07 | ¢6.079.357.233.00 |
| Total Alajuela | 55,448,557.21 | 1,678,096,959.79 | 1,733,545,517.00 |
| Total Cartago | 2,888,241.75 | 1,180,347,326.25 | 1,183,235,568.00 |
| Total Heredia | 217,918,969.25 | 1,495,715,003.25 | 1,713,633,972.50 |
| Total Guanacaste | 1,501,556.01 | 1,389,626,585.99 | 1,391,128,142.00 |
| Total Puntarenas | 13,990,718.10 | 830,327,616.90 | 844,318,335.00 |
| Total Limón | 411,893,659.41 | 659,908,280.59 | 1,071,801,940.00 |
| Totales | ¢1,045,810,642.66 | ¢12.971.210.064.84 | ¢14.017.020.707.50 |

En otro sentido, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) estableció a partir de febrero de 2012, un nuevo procedimiento para el cálculo de los índices de precios de la construcción, asimismo

estableció una nueva base para el cálculo, siendo esta febrero de 2012 (la base anterior correspondía a enero de 1976). Al respecto, el INEC indica en la explicación de su nueva metodología: “*El cambio de base en los índices implica un cambio en la metodología de cálculo, por lo que las series de los índices de Precios de la Construcción base Febrero 2012 no son comparables con las series de índices anteriores.*” Además del cambio de base, el INEC redujo el número de índices y en lo que nos interesa, aclara que el nuevo índice para el precio de edificios solo incluye el costo de materiales, de manera que se excluyó el índice de costo de Mano de Obra. Sobre esto último, en la Gaceta número 20 del 27 de enero de 2012, se publicó el Decreto 36943-MEIC denominado “*Reforma al Reglamento para el Reajuste de Precios de los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, Decreto Ejecutivo N° 33114 del 16 de marzo de 2006, Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2006*”. En la parte que interesa, este decreto indica:

*“Artículo 13.- Utilización de los Índices. El índice de precios utilizado para el cálculo del reajuste de precios del total de costos de mano de obra directa e indirecta, es el Índice de Salarios Mínimos Nominales para la actividad de construcción, elaborado por el Banco Central de Costa Rica. [...] El índice de precios utilizado para el cálculo del reajuste de precios de costos de insumos directos de edificaciones es el índice de Precios de Edificios y el Índice de Precios de Vivienda de Interés Social, **elaborados por el INEC.**”* (El resaltado no es del original).

En virtud de lo anterior, se tiene pendiente el cálculo de la revaluación de edificios, hasta que se cuente con la aprobación de la Contabilidad Nacional de la propuesta de cambio en la metodología para el cálculo de la revaluación.

Por otra parte, en la Directriz de la Dirección General de Contabilidad Nacional número CN-001-2013 se indicó en el artículo 3 que “Las entidades que realicen contrataciones bajo la modalidad llave en mano deberán registrar por separado todos los activos que conforman la totalidad de dicha contratación, de acuerdo a su naturaleza.” Además, agrega dicho artículo que: “Se debe ejecutar presupuestariamente en cada una de las partidas presupuestarias correspondientes los diferentes activos involucrados en la contratación llave en mano.” En virtud de lo anterior, por medio del oficio 49-SC-2013 del 6 de febrero de 2013, se solicitó al Departamento de Proveeduría que informe a este Macroproceso si a la fecha existen procedimientos de contratación en ejecución, o en trámite de contratación, bajo la modalidad indicada. Asimismo, en caso de que a futuro se presenten contrataciones del tipo especificado, se indicó que se deberá informar a este Macroproceso para los controles y registros pertinentes.

Por otra parte, se adopta una nueva metodología de cálculo¹⁹ siendo, que los edificios del Poder Judicial se revaluaron a febrero de 2012 con los índices publicados por el INEC y a partir de marzo de 2012 hasta diciembre de 2012, se aplicó la nueva metodología que consiste en multiplicar al último valor revaluado (Feb-2012), el promedio de la suma de los porcentajes de incrementos del índice de materiales publicado por el INEC y el índice de salarios mínimos nominales para el sector construcción, publicado por el Banco Central de Costa Rica del período a revaluar, es decir:

¹⁹ Este Macroproceso con el oficio 184-SC-2011 del 14 de junio de 2011, solicitó a la Contabilidad Nacional el criterio en relación con la posibilidad de revaluar las edificaciones con base en los índices de precios de insumos y de mano de obra para la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Con oficio DCN-731-2011 del 20 de junio de 2011, se recibió la aprobación por parte de esa dependencia, asimismo, fue comunicado a las diferentes Instituciones del Sector Público con la Circular N° CN-006-2011 del 26 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Hacienda.

$$\text{Ultimo valor revaluado} \times \frac{(\text{Incremento porcentual índice de materiales} + \text{Incremento porcentual índice de mano de obra})}{2}$$

En el mes de diciembre 2014, se implementa el procedimiento para el cálculo de la revaluación, el cual consiste en tomar el último valor revaluado y multiplicarlo por el factor de actualización, con lo cual se obtiene el incremento en el valor del edificio. El factor de actualización se obtiene mediante la variación del índice de precios (IPC) de insumos (publicado por el INEC) y la variación del índice (IPC) de costos de mano de obra (publicado por el Banco Central), aplicando para cada índice la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de variación} = \frac{(\text{IPC diciembre del año actual} - \text{IPC diciembre del año anterior}) * 100}{\text{Valor del IPC diciembre del año anterior}}$$

Dado que el aumento en los costos de las edificaciones se ve incrementado por los costos en insumos y costos de mano de obra, para el cálculo del valor revaluado se aplica un porcentaje de incremento equivalente al promedio de la suma de los porcentajes de variación del índice de precios de insumos y el índice de precios de mano de obra.

Los activos revaluados en cada periodo son consecuentemente los incluidos en el auxiliar de edificios al cierre del mismo. No obstante, siendo que para los cálculos del factor de actualización se consideraban los índices de diciembre del año anterior y diciembre del año actual, como inicial y final, respectivamente, los edificios que fueron adquiridos en el mismo periodo que se está revaluando fueron excluidos del cálculo, por ejemplo: Un edificio que fue adquirido en el mes de marzo de 2012, no fue considerado en la revaluación correspondiente al periodo 2012, dado que los IPC que se utilizaron fueron los de diciembre 2011 y diciembre 2012.

Según lo analizado, para las obras adquiridas que presentan la particularidad descrita, quedó sin revaluar el periodo transcurrido desde la fecha de adquisición hasta el final del periodo, en el caso del ejemplo el lapso de marzo a diciembre 2012.

Por lo anterior, se estableció como procedimiento, mantener el registro de los índices mensuales, de esta forma para las obras adquiridas durante el mismo periodo que está siendo revaluado, se calcula el factor de actualización considerando los IPC correspondientes al mes de adquisición y el correspondiente al mes de diciembre del mismo periodo, de esta forma no quedan periodos sin revaluar.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva mediante oficio N° 13152-DE-2014 del 16 de diciembre de 2014, indica a la Administración Tributaria de San José, que la edificación de la Corte Suprema de Justicia se encuentra próxima al vencimiento de su vida útil, y resulta necesario tomar en consideración el criterio de profesionales del Ministerio de Hacienda para que realicen una valoración en dicha edificación. Además, dicha Dirección mediante oficio N° 13150-DE-2014 del 16 de diciembre de 2014, indica a la Administración Tributaria de Heredia, que la edificación de los Tribunales de Justicia de Heredia se encuentra próxima al vencimiento de su vida útil, y resulta necesario tomar en consideración el criterio de profesionales del Ministerio de Hacienda para que realicen una valoración en dicha edificación. Mediante correo electrónico de fecha 07 de enero de 2015, el Macroproceso Financiero Contable consulta a la Dirección Ejecutiva sobre el tema, de lo cual indican que a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo anterior, con oficio 3355-DE-2015 del 18 de junio de 2015 se solicitó de nuevo al Ministerio de Hacienda la colaboración para realizar el avalúo. Según lo conversado

telefónicamente con los encargados de la Dirección Ejecutiva en atender a los ingenieros del Ministerio de Hacienda, el avalúo se realizó el jueves 18 de junio del 2015 para el edificio de la Corte Suprema de Justicia, por lo que en el momento que los resultados sean informados por Hacienda, la Dirección Ejecutiva comunicará lo correspondiente.

Posteriormente, en respuesta al oficio N° 13152-DE-2014, la Administración Tributaria de San José mediante correo electrónico del 04 de febrero de 2015 solicita a la Dirección Ejecutiva indicar la persona que se encargará de coordinar la inspección física y brindar la información técnica, al perito asignado para el avalúo de la edificación de la Corte Suprema de Justicia. De lo cual la Dirección remite a esa Administración el oficio N° 1093-DE-2015 de fecha 05 de febrero de 2015 con la información solicitada.

Con oficio ATJSJO-AVA-121-2015 del 22 de junio del 2015, la Administración Tributaria de San José Oeste informó a la Dirección Ejecutiva el resultado del avalúo y en lo que interesa indicaron que según su criterio a la fecha del oficio supracitado, para la edificación de la Corte Suprema de Justicia, una vida útil de 15 años refleja razonablemente su condición actual.

En virtud del criterio anterior y de conformidad con el párrafo 43 de la NICSP 3, que se refiere a un cambio en la vida útil estimada, el cual afectará al gasto por depreciación del periodo corriente y de cada uno de los periodos de vida útil restante del activo, se reconocerá de forma prospectiva, tomando el valor en libros del edificio de la Corte Suprema de Justicia al 22 de junio de 2015, el cambio de la estimación contable para los siguientes 15 años de vida útil determinados según oficio No. ATJSJO-AVA-121-2015, dicho registro se realizó en la contabilidad de julio 2015. (Asiento N° JUL2015-019). Este procedimiento será aplicado para aquellos edificios que alcanzaron el máximo de vida útil y que posterior al avalúo de un perito se mantenga el valor en libros del activo, pero con ampliación de la vida útil. Asimismo, si posterior a la revaluación se incorpora una mejora, se depreciará por los años restantes de vida útil del edificio.

Cabe mencionar, que mediante correo electrónico del 7 de julio del 2015, se remitió la consulta a la Dirección General de la Contabilidad Nacional (DGCN), referente a la revaluación de los edificios que alcanzaron el máximo de vida útil, del cual con correo electrónico del 17 de julio del 2015 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez de la DGCN, se informa que el procedimiento se considera adecuado, y recomendó su revelación en las notas del presente informe.

NOTA No. 24 Depreciación Acumulada de Edificios

A partir de julio de 2011 se inició con el registro de la depreciación de edificios, al respecto, la depreciación acumulada al 31 de enero de 2016 está conformada por:

| Detalle | Depreciación Mensual | Depreciación Acumulada al 31 de enero de 2016 |
|--|------------------------|---|
| Depreciación Acumulada Edificios Preexistentes. | €163,832,467.73 | €13,188,970,657.25 |
| Depreciación Acumulada por Revaluación de Edificios. | 134,807,788.87 | 56,406,060,676.20 |
| Total | €298,640,256.60 | €69,595,031,333.45 |

NOTA No. 25 Otras Obras

Corresponde a construcciones, mejoras y adiciones de obras no descritas anteriormente y que se ejecutan por contrato con personas físicas o jurídicas, destinadas al fomento de la cultura, obras de embellecimiento y ornato, como monumentos y estatuas entre otros. Se excluyen los edificios que forman parte integral de las construcciones.

Actualmente esta cuenta registra el monumento al Lic. Ricardo Jiménez Oreamuno construido en el boulevard ubicado entre los edificios del Organismo de Investigación Judicial y los Tribunales de Justicia de San José. Además contiene el registro de la tapia y caseta de seguridad, que fueron construidas en el terreno ubicado al costado norte del edificio de la Corte Suprema de Justicia, que se utiliza como parqueo para vehículos de la Institución.

NOTA No. 26 Depreciación Acumulada de Otras Obras

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 27 Bienes Duraderos Diversos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 28 Semovientes

Al 31 de enero de 2016 el saldo que registra es de ¢49,019,200.00.

NOTA No. 29 Amortización y Agotamiento de Semovientes

La depreciación acumulada del inventario de los canes se registra a partir de julio de 2013. La vida útil estimada de los canes es de 8 años. Al 31 de enero de 2016 la cuenta presenta un saldo de ¢23,187,189.18.

NOTA No. 30 Piezas de Colección

Se registra la adquisición de obras producto de la creación artística, como lo son las pinturas y retratos del Salón de Expresidentes de la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad con la NICSP 17 “Propiedad Planta y Equipo”, mediante asiento NOV2014-019 se realizó el registro de obras de arte del Poder Judicial, asimismo para dar cumplimiento a la normativa para las entidades que reconocen bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural se debe revelar la siguiente información en el estado financiero:

| (a) Base de medición utilizada | (c) Valor en libros bruto | Cantidad de artículos | Descripción de la obra de arte |
|--------------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Valor razonable | 1,045,000.00 | 11 | Pintura |
| Valor razonable | 12,171,595.00 | 30 | Cuadro o pintura |

| | | | |
|-----------------|-----------------------|-----------|-----------|
| Valor razonable | 336,100.00 | 43 | Retrato |
| Valor razonable | 111,912,000.00 | 2 | Escultura |
| Total | 125,464,695.00 | 86 | |

Cabe indicar, que mediante la circular de la Dirección Ejecutiva N° 133-2014 del 9 de diciembre de 2014, remitida a todos los Despachos Judiciales, se informa que las obras de arte propiedad del Poder Judicial, deberán ser incluidas en el sistema de Control de Activos Fijos (CAF), específicamente en el apartado establecido para este tipo de bienes.

Además producto de los registros del CAF se registra un monto por ₡27.400.00 de bienes históricos sujetos a depuración.

NOTA No. 31 Bienes de uso público

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 32 Patentes

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 33 Derechos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 34 Depósitos

Al cierre de mes la cuenta Depósitos en Garantía revela un saldo de ₡52,554,042.44, producto de los dineros trasladados a las diferentes Entidades Públicas, por derechos telefónicos, agua, luz y garantías ambientales solicitadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), para los proyectos de construcción de los Tribunales de Alajuela y Limón, y además el registro de la garantía extendida de bienes muebles.

En el periodo del 2011 la Dirección Ejecutiva solicitó al Macroproceso Financiero Contable realizar el seguimiento de la devolución del depósito de garantía ambiental por la suma de cinco millones de colones exactos, correspondiente al expediente administrativo No. D1-565-2007-SETENA (Secretaría Técnica Nacional Ambiental del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones “Proyecto Tribunales de Justicia de Grecia”. Sin embargo el Director Ejecutivo y la Subdirectora Ejecutiva, decidieron que los recursos permanecieran en custodia de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) como una garantía flotante para futuros proyectos, según se consignó en correo electrónico del 24 de agosto del 2012.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo solicitado por la Dirección Ejecutiva con oficio 2117-DE/AL-2011 del 26 de agosto de 2011, se solicitó a SETENA realizar las gestiones necesarias para que fueran tomados de los ₡5,000,000.00 depositados en Caja Única del Estado a nombre de SETENA, correspondientes al expediente administrativo No. D1-565-2007-SETENA referente al Proyecto del Edificio de Grecia, la suma de \$7,022.21 como complemento a la Garantía Ambiental del Proyecto

Tribunales de Alajuela, Expediente No. D10129-2007-SETENA. Y con respecto al sobrante de la garantía del Proyecto de Grecia, se solicitó mantener como garantía flotante para ser utilizada en otros proyectos.

Con oficio 2920-DE-2012 del 27 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva solicita al Ing. Uriel Juárez Baltodano, Secretario General de la Comisión Plenario de SETENA que la garantía del proyecto denominado “Remodelación y Ampliación de los Tribunales de Justicia de Limón” se mantenga como garantía flotante en las arcas del SETENA para respaldar futuros proyectos del Poder Judicial. En este oficio se indicó un importe total de \$17.000,00.

Es importante indicar que los recursos girados a SETENA se realizan con base en resoluciones emitidas por esa entidad en aquellos casos que lo requieran, bajo la normativa que dicta el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente que señala: “Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generan residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.”

La Dirección Ejecutiva, con oficio 3292-DE/AL-2012 del 16 de noviembre de 2012, solicitó a este Macroproceso informar el monto de las sumas que el Poder Judicial mantiene como garantías flotantes ante SETENA, con la finalidad de cancelar la garantía ambiental solicitada por la Secretaría Técnica Ambiental para el proyecto de Tribunales de Justicia en Jicaral. En virtud de lo anterior, se brindó respuesta con oficio 436-SC-2012 del 21 de noviembre de 2012.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 1 de abril de 2013, remitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, se comunicó que esa Dirección envió escrito del 26 de noviembre de 2012 a la SETENA, en el que se solicitó se reconsiderara el monto de la garantía ambiental para el proyecto de Tribunales de Justicia de Jicaral, por cuanto se considera que el monto solicitado por esa Secretaría es desproporcionado. Según se agregó en el correo referido, dicha garantía aún no ha sido cancelada por cuanto se está a la espera de lo que resuelva la SETENA con respecto a la solicitud de la Dirección Ejecutiva. Según el correo electrónico de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del 18 de noviembre de 2013, a la fecha SETENA no se ha referido a la solicitud del Poder Judicial. Mediante correo del 06 de agosto de 2014 se consulta a la Sección de Asesoría Legal sobre el tema, sin embargo no se han pronunciado al respecto. Por lo que, con correo electrónico del 21 de enero de 2015 se reitera la consulta a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva. Con oficio N° 79-SC-2015 del 19 de febrero de 2015, se remite la consulta a la Dirección Ejecutiva. Del cual en respuesta la Dirección Jurídica remite mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2015 el oficio N° 104-2015 de fecha 12 de marzo 2015, en el que indican que con respecto al proyecto de Jicaral, a la fecha no ha sido resuelto. Con oficio SG-ASA-014-2013 del 8 de enero del 2013, SETENA niega a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, la solicitud del reajuste de la garantía ambiental con respecto al proyecto de los Tribunales de Justicia de Jicaral, indicando que según lo establecido mediante Resolución No. 1630-2007-SETENA del 6 de agosto del 2007, en donde se establece que para todo tipo de actividad, obra o proyecto, excepto concesiones de agua se exigirá el pago de la garantía ambiental, por el 1%, tomando en cuenta el artículo 21 de la Ley Orgánica de Ambiente No. 7554 del 13 de noviembre de 1995.

Mediante el oficio N° 4066-DE-2015 del 4 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva autoriza proceder conforme la primera alternativa comunicada con el oficio N° 1356-TI-2015, en tanto se ajuste al marco normativo vigente. Siendo la primera alternativa:

“I. Primera alternativa: SETENA propuso que el Poder Judicial suministrara una cuenta bancaria para realizar la devolución de los dinero depositados para los proyectos de Grecia, Alajuela y Limón, los cuales ya se encuentran concluidos. Posteriormente, el Poder Judicial deberá depositar, las sumas relativas al “Proyecto de la Tercera Torre de Limón”, el cual se encuentra en espera, por parte de SETENA del cumplimiento de los requisitos iniciales entre los que se tiene el pago de la garantía ambiental.”

Por lo anterior, con oficio N° 1700-TI-2015 del 31 de agosto de 2015, se solicito a la SETENA la devolución de los depósitos de las garantías de los proyectos concluidos del Poder Judicial. En virtud de lo antes expuesto, en la contabilidad de octubre 2015 (OCT2015-37) se contabiliza la devolución del total de las garantías ambientales registradas al 30 de setiembre de 2015 por un monto de ¢26.134.300.00.

Finalmente, se resume la composición de esta cuenta:

| Detalle | Total |
|--|-----------------------|
| Depósitos por Derechos Telefónicos | ¢41,995,528.17 |
| Depósitos por Derechos de Energía Eléctrica | 3,630,432.00 |
| Depósitos por Garantías de Locales Alquilados | 4,968,586.00 |
| Garantía extendida sobre bienes muebles | 4,923,147.24 |
| Amortización acumulada garantía extendida otros bienes | -2,963,650.97 |
| Total | ¢52,554,042.44 |

El saldo que compone el total de garantías de locales alquilados, corresponde a contratos vigentes al 31 de enero de 2016.

El 14 de marzo del 2014 la Dirección Ejecutiva remite a las Administraciones Regionales y Dirección de Tecnología de Información la circular No.45-2014 en adición a la circular No.38-96 de 24 de diciembre de 1996 y No.42-2007 del 29 de junio de 2007 con respecto de la adición a la Norma No.20 de Ejecución presupuestaria, en la que se indica:

Se les informa que deben velar por la recuperación oportuna de los depósitos de garantía en que hayan incurrido las Administraciones Regionales por la conexión y desconexión de servicios públicos, tales como medidores de agua, electricidad, líneas telefónicas y otros servicios de telecomunicaciones.

La depuración y revisión de esta cuenta se está realizando en coordinación con las oficinas judiciales encargadas de los trámites relacionados con servicios públicos y la custodia de estos bienes.

NOTA No. 35 Licencias y Programas Informáticos

El rubro de Bienes Intangibles reporta un saldo ¢7,729,964,171.99 como resultado de los recursos empleados por la Institución para la adquisición de licencias, programas informáticos y su respectiva amortización, los cuales se registran en esta cuenta desde el año 2005.

De acuerdo con la NIC 38 “Activos Intangibles”, el importe amortizable de un activo intangible con vida útil finita se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil. Así, la amortización de un activo iniciará cuando esté disponible para su utilización; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia; siendo este momento la fecha cuando se emite el recibido a satisfacción del intangible.

Luego, la amortización del activo finalizará en la fecha en la que el activo se clasifique como disponible para la venta o en la fecha en que el activo sea dado de baja en cuentas. Esta baja de un activo intangible, se dará por disposición (venta del bien, donación) o cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.

Adicionalmente a lo indicado por la citada norma, por medio de correo electrónico del 27 de febrero de 2012, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís, de la Unidad de Consolidación de Cifras de la Contabilidad Nacional, informó que *en relación a un software que utiliza el Poder Judicial que fue adquirido o desarrollado hace muchos años y que ya se encuentra totalmente amortizado, en este caso, el software se reconoció en su oportunidad y se valoró en forma fiable, sin embargo ya se amortizó totalmente, aunque todavía presta servicios no se puede revaluar ya que no hay un perito que pueda asignarle valor y tampoco hay un mercado activo para utilizar el valor razonable.*

Lo que se recomienda es continuar reconociéndolo como activo por su valor de rescate y no darle de baja hasta el final de sus días...

Por medio del oficio 1515-DTI-2011, del 20 de diciembre del 2011, el Departamento de Tecnología e Información suministró el inventario de sistemas informáticos con que cuenta la institución. Asimismo, en dicha nota se indicó que: *“para todos los sistemas se determinó una vida útil de 10 años.”*

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NIC38 y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC 31 (párrafos 96 a 105), se debe registrar la amortización de los bienes intangibles que cuentan con vida útil finita. Al respecto, en lo que interesa, el párrafo 96 cita:

El importe depreciable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. [...].

Esa misma norma en su párrafo 97 establece:

Pueden utilizarse diferentes métodos para distribuir el importe depreciable de un activo, de forma sistemática, a lo largo de su vida útil. Estos métodos incluyen el método lineal, el de depreciación decreciente y el de las unidades de producción. [...].

Con base esta norma, para los activos intangibles con vida útil finita, se utiliza el método de línea recta para distribuir sistemáticamente el valor del activo. Adicionalmente, se debe indicar que aquellos activos con vida útil finita que no van a ser usados más, y que no se hayan amortizado en su totalidad serán dados de baja, lo anterior, con base en la información que suministre a este Macroproceso la Dirección de Tecnología de la Información.

El detalle de las licencias amortizadas es el siguiente:

| Valor del Activo Licencias, al 31/01/2016: | Amortización acumulada al | Amortización mensual | Total Amortización acumulada | Saldo contable al 31 de enero 2016 |
|--|---------------------------|----------------------|------------------------------|------------------------------------|
| | 31/12/2015 | 31/01/2016 | | |
| 6,383,555.858.25 | -1,415,624,093.24 | -54,947,870.26 | -1,470,571,963.50 | 4,912,983,894.75 |

El detalle de los programas amortizados es el siguiente:

| 2Valor del Activo Programas, al 31/01/2016: | Amortización acumulada al | Amortización mensual | Total Amortización acumulada | Saldo contable al 31 de enero 2016 |
|---|---------------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| | 31/12/2015 | 31/01/2016 | | |
| 8,099,484,092.69 | -5,223,793,587.56 | -58,710,227.89 | -5,282,503,815.45 | 2,816,980,277.24 |
| Total Licencias y Programas de cómputo | -6,639,417,680.80 | -113,658,098.15 | -6,753,075,778.95 | 7,729,964,171.99 |

Solamente se amortizan aquellos programas y licencias para los cuales la Dirección de Tecnología de Información ha brindado toda la información necesaria para su amortización; sin embargo, cuando se trata de donaciones, en algunos casos este dato se consigna en el oficio de la donación conforme con lo requerido por la Dirección Ejecutiva en la Circular 24-012 (reiterada con la circular 92-12)²⁰.

NOTA No. 36 Decomisos en efectivo y en especie

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

NOTA No. 37 Cuentas por pagar corto plazo

A continuación se detalla la composición de esta cuenta:

| Nombre del pasivo | Monto | Referencia |
|--|---------------------------|------------|
| Cuentas por pagar | 1,098,285,811.72 | 37.1. |
| Créditos por pagar | 5,856,755,691.10 | 37.2. |
| Cargas patronales | 8,933,108,009.56 | 37.3. |
| Cargas patronales inspección | 24,631,303.81 | 37.4. |
| Deudas sociales y fiscales a corto plazo | 5,959,609,952.22 | 37.5. |
| Aporte Patronal ABOSEJUD | 99,847,776.88 | 37.6. |
| Total cuentas por pagar corto plazo | €21,972,238,545.29 | |

37.1. CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a obligaciones contraídas por la Institución en el período actual, con cargo a reservas y pedidos que se encuentran en trámite de cancelación; es decir, presupuestariamente en estado de devengado.

²⁰ Cuando no se aporta el dato del período de la vigencia del bien donado, dicha información se averigua con el proveedor o el donante.

37.2. CRÉDITOS POR PAGAR

El saldo se compone del registro de las obligaciones contraídas por la Institución en el 2015 con cargo a reservas o pedidos, con el fin de evidenciar el saldo de los pasivos que serán cancelados en el 2016, con recursos del período 2015, el saldo a enero 2016 es de ¢5.856.755.691.10.

37.3. CARGAS PATRONALES

El saldo del pasivo al 31 de enero de 2016 se detalla como sigue:

| CARGAS PATRONALES | TOTAL |
|--|--------------------------|
| Cuotas Patronales C.C.S.S. | ¢3,274,542,493.38 |
| Cuota Patronal a otros entes administrativos | 3,888,542,546.79 |
| Cuotas Patronales Banco Popular | 177,002,296.94 |
| Régimen Obligatorio Pensión Complementaria | 531,006,890.82 |
| Fondo de Capitalización Laboral | 1,062,013,781.63 |
| TOTAL CARGAS PATRONALES | ¢8,933,108,009.56 |

Mensualmente se lleva a cabo un proceso de conciliación entre las liquidaciones presupuestarias y el reporte para el pago de las cargas patronales al Sistema Centralizado de Recaudación del Estado (SICERE), esto se realiza debido a que se pueden presentar situaciones en el proceso de pago tales como:

- Sumas pagadas de más compensadas en planillas.
- Componentes salariales con rige y vence anterior a vigencia 2011.
- Diferencias salariales por ajustes anteriores a 2011.
- Ajustes por redondeo.

Sin embargo, por ser movimientos propios del sistema de la Dirección de Gestión Humana, posterior a esa conciliación, esa Dirección en conjunto con la Dirección de Tecnología de Información, realizan la revisión de los sistemas para determinar la razón de esas diferencias y así brindar un criterio acerca de su origen. Al respecto, según lo indicado por Gestión Humana, mediante oficios de solicitud de notas de abono y/o cargo de las liquidaciones presupuestarias de salarios, que remite periódicamente, se subsanan las diferencias.

Mediante los oficios 173-SC-2013, 327-SC-2013 y 437-SC-2013 de abril, julio y noviembre de 2013, este Departamento solicitó al Depto de Gestión Humana las justificaciones de las diferencias entre lo liquidado y cancelado a Sicere de los meses de agosto y noviembre 2012, enero, marzo, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2013 y enero 2014, sin embargo, debido a que a la fecha esa Dirección no se ha pronunciado, el 6 de marzo se remite a la Dirección Ejecutiva el oficio 87-SC-2014, lo anterior con el fin de que esta Dirección indique como proceder al respecto.

Con correo de 25 de febrero el Subproceso Contable remite al Departamento de Gestión Humana la conciliación entre lo liquidado y lo cancelado de SICERE del mes de enero 2014, a fin de que indiquen como proceder con la diferencia presentada, sin embargo al no obtener respuesta se reitera el correo el 14 de marzo de 2014.

Con correo del 17 de marzo de 2014 la Dirección Ejecutiva remite la respuesta del oficio 87-SC-2014, mediante el documento 3203-DE-2014 de fecha 13 de marzo de 2014, en el cual indican:

A futuro cuando se presente una diferencia entre la planilla de SICERE y el pago de la planilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, a partir de la información de salarios, si es menor a ¢166.000.00, deben procederse con el ajuste correspondiente sin más trámite.

Es importante indicar, que todos los meses se realiza una conciliación de las liquidaciones presupuestarias versus los registros del Fondo de Jubilaciones, con respecto a salarios y, para corroborar que no existan diferencias.

Este Macro Proceso procede a modificar la metodología que se venía utilizando hasta la primera quincena del 2015, con respecto al registro contable y el pago de los aportes patronales y estatales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, y por consiguiente a partir del reporte correspondiente al pago del aporte patronal y estatal sobre el salario escolar correspondiente al periodo 2014 que fue cancelado en enero 2015, se utiliza en forma permanente la información que suministre la Dirección de Gestión Humana en el cual se evidencia las sumas correspondientes al aporte obrero, patronal y estatal aplicados a una planilla de servidores del Poder Judicial según el porcentaje vigente a la fecha al que corresponde el pago para cada servidor y servidora, para las planillas ordinarias y extraordinarias, no así para las colectivas, hasta tanto se realice la mejora en el sistema informático.

Cabe mencionar, que lo anterior fue comunicado a la Dirección Ejecutiva con oficio 43-SC-2015 del 26 de enero del 2015, la cual según oficio 840-DE-2015 del 27 de enero del 2015 autoriza el procedimiento.

37.4. CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN

Con el fin de llevar controles segregados, como resultado de las cuotas patronales que se deriven de planillas canceladas fuera de SIGA y sujetas a revisión por el Ente Asegurador, se crea esta cuenta contable. Al respecto, la Dirección de Gestión Humana es la encargada y responsable de coordinar con la Entidad Aseguradora, a efecto de que se realice el estudio correspondiente para la cancelación de dichas sumas.

Seguidamente se detalla la composición anual de esta cuenta:

| CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN DESGLOSADAS POR PERIODO | TOTAL |
|--|-----------------------|
| Período 2007 | ¢2.878.929,21 |
| Período 2009 | 4.636.805,42 |
| Período 2010 | 17.102.489,03 |
| Período 2011 | 13.080,15 |
| Período 2015 | 0,00 |
| TOTAL CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN | ¢24.631.303,81 |

A partir de febrero 2012, se inició el proceso de conciliación y seguimiento con la Dirección de Gestión Humana iniciando con el periodo 2007.

El importe pendiente del periodo 2011 corresponde a saldos de planillas fuera de siga para los meses de febrero, marzo y abril de ese año, ya que posterior a ese mes se logró realizar una mejora en el sistema informático del Departamento de Personal para el pago respectivo.

En conversación sostenida vía telefónica el 18 de febrero de 2014 con el señor Mariano Rodríguez, del Departamento de Gestión Humana, informa que este tema se encuentra pendiente de que la Caja Costarricense de Seguro Social envíe al inspector respectivo que se encarga de la facturación de estas planillas, y que además no tienen documentos para determinar cuanto es lo que se cobró a la C.C.S.S por cada planilla, a fin de conocer de cada una lo que está pendiente.

37.5. DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO

El saldo de la cuenta al 31 de enero de 2016, se detalla en el siguiente cuadro:

| DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO | TOTAL |
|---|--------------------------|
| Aguinaldo por pagar | €4,532,318,721.08 |
| Salario Escolar por pagar | 1,427,291,231.14 |
| TOTAL DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO | €5,959,609,952.22 |

Lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

- Atendiendo la recomendación N° 2 del informe para la implementación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos contingentes ” que indica:

“El Macroproceso Financiero Contable reclasificará, con la implementación de la NICSP 19, el saldo de la provisión de aguinaldo al pasivo sugerido por la Contabilidad Nacional, según el oficio D-825-2009. Además implementará el registro mensual del gasto y por consiguiente el pasivo por salario escolar a partir de mayo de 2011.”

- Por su parte, el oficio D-825-2009 del 26 de noviembre del 2009, de la Contabilidad Nacional indica:

“Registro de la provisión para la cuenta de aguinaldos, en la parte de las remuneraciones específicamente en Incentivos Salariales, el manual funcional de cuentas contables es claro [...] se relaciona con el clasificador Objeto del Gasto, como se observa en el plan de cuentas existe una cuenta para los incentivos salariales a pagar a corto plazo”.

37.6. APORTE PATRONAL A SOSEJUD

Esta cuenta presenta un saldo de €99,847,776.88 por concepto del aporte patronal por pagar a la Asociación Solidarista de Servidores Judiciales.

NOTA No. 38 Retenciones por pagar

Se registra lo correspondiente a la retención del 2% del impuesto sobre la renta de los pagos a proveedores producto de la compra de bienes y servicios, los cuales se cancelan en el mes siguiente. El saldo del presente mes es €32,429,247.07.

NOTA No. 39 Gastos acumulados por pagar

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 40 Endeudamiento corto plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 41 Endeudamiento a largo plazo, porción corto plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 42 Provisiones

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

PASIVO NO CORRIENTE

NOTA No. 43 Cuentas por pagar largo plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 44 Endeudamiento a largo plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 45 Provisiones para Beneficio Social

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 46 Ingresos cobrados por anticipado

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 47 Jubilaciones

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 48 Otras cuentas del pasivo

En esta cuenta se contabilizan aquellas partidas que no pueden ser registradas en las partidas antes citadas, teniendo presente que estas deben ser detalladas.

En otras cuantas por pagar se reflejan pasivos transitorios a corto plazo, principalmente por deducciones a funcionarios y otras devoluciones que realiza el Ministerio de Hacienda al Poder Judicial, por inconsistencias presentadas al momento de efectuar el pago de algunos proveedores.

La composición de esta cuenta es la siguiente:

| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | TOTAL |
|--|---------------------------|
| Convenio Ministerio de Hacienda – Poder Judicial | €13,892,741,754.52 |
| Otras cuentas por pagar | 22,054,611.01 |
| Dineros pendientes de recibir | 290,076.08 |
| Sumas giradas de más en cobro de Gestión Humana | 56,774,661.36 |
| Activos transitorios CAF | 511,770,408.48 |
| TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR | €14,483,631,511.45 |

Para tales efectos, se detalla la composición de:

CONVENIO MINISTERIO DE HACIENDA PODER JUDICIAL

Esta cuenta surge como contrapartida de la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda de periodos anteriores²¹ producto de la cláusula Tercera del Convenio 62-CG-07 suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Poder Judicial.

La composición del Convenio por periodo es como sigue:

| PODER JUDICIAL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE SUBPROCESO PRESUPUESTARIO CUENTA POR COBRAR ACUMULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA COMPROMISOS 2014 SEGÚN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Actualización al 02 de Noviembre del 2015 | | | | |
|--|--|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| SUB. | DESCRIPCIÓN | SOLICITADO | COMPROMETIDO | TOTAL |
| 10405 | Servicios Desarrollo Sistemas Informáticos | 6,419,274.77 | 268,200,757.28 | 274,620,032.05 |
| 50102 | Equipo de Transporte | 4,162,776.91 | 1,295,866,182.39 | 1,300,028,959.30 |
| 50105 | Equipo y Programas de Computo | 25,509,288.40 | 716,186,270.31 | 741,695,558.71 |
| 50201 | Edificios | 2,225,992,672.91 | 2,923,612,417.02 | 5,149,605,089.93 |
| 50302 | Edificios Preexistentes | - | - | - |
| TOTALES | | 2,262,084,012.99 | 5,203,865,627.00 | 7,465,949,639.99 |
| | FACTURAS DE CAJA CHICA DEL 2015 CON CARGO A RESERVAS 2014 AL 22-01-2015 | | | 4,732,326.43 |
| | SALDOS PEDIDOS PARTIDA #2 | | | 618,607,316.50 |
| | FACTURAS DE CAJA CHICA DEL 2014 CON CARGO A RESERVAS 2013 AL 30-04-2014 (1) | | | 849,492.12 |
| | MONTO POR COBRAR RECURSOS 2014 Y AJUSTE 2013 | | | 8,089,289,282.92 |
| | SALDO RECURSOS AÑOS ANTERIORES | | | 11,950,167,294.60 |
| | SALDO POR COBRAR AL 22-01-2015 | | | 20,039,456,577.52 |
| | Menos: | | | |
| | RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 04-2015 (JUNIO 2015) Gaceta No.101 Decreto No.29029-H | | | 300,000,000.00 |
| | RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 05-2015 (JULIO 2015) Gaceta No.139 Decreto No.39069-H | | | 1,774,318,250.00 |
| | RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 06-2015 (SET. 2015) Gaceta No.190 Decreto No.39207-H | | | 400,000,000.00 |
| | RECURSOS DE REMUNERACIONES UTILIZADOS MODIF. No. 07-2015 (OCT. 2015) Gaceta No.210 Decreto No.39271-H | | | 3,672,396,573.00 |
| | TOTAL REBAJAS PARTIDA REMUNERACIONES VIA MODIFICACIONES PRESUP. | | | 6,146,714,823.00 |
| | SALDO AL 02/11/2015 | | | 13,892,741,754.52 |

Nota:

- (1) Se excluye el monto de €849,492.12 de facturas de caja chica de recursos 2013 entre la fecha de certificación del Ministerio de Hacienda y la fecha de cierre establecida para el 30 de abril 2014 correspondiente a la cláusula Cuarta y Quinta del Convenio, debido a que no fue certificado por el Ministerio de Hacienda, por lo tanto en el monto por cobrar de recursos 2014 y ajuste 2013 de €8.089.289.282,92 no se incluye dicha cantidad.
- (2) El monto certificado por el Ministerio de Hacienda mediante Certificación No. DCN-502-2015 es de €8.089.289.282,92.

Fuente: Información suministrada por el Subproceso de Presupuesto.

²¹ La contrapartida cuenta por cobrar periodos anteriores, incluye además de los movimientos del Convenio en mención, los pagos que se realizan del devengado del periodo anterior.

PATRIMONIO

NOTA No. 49 Hacienda pública

En este rubro de Hacienda Pública se incluye el monto correspondiente al registro del Patrimonio Inicial, por cuanto en los formatos que utilizamos de Contabilidad Nacional no está considerado un espacio para la cuenta de Capital Inicial, y según indicaciones del Lic. Miguel Ángel Rodríguez el 14 de febrero 2014, se debe de incluir en el rubro de Hacienda Pública para efectos de revelación en el Balance hasta que remitan los nuevos formatos donde consideraran lo correspondiente a Capital Inicial, el nombre de la cuenta donde se realizó el registro contable se denomina Capital Inicial a Valores Históricos.

Según la directriz DCN-1542-2013 del 18 de diciembre del Ministerio de Hacienda la cual dicta lo siguiente:

“Establecer un programa de trabajo, que le permita a la Contabilidad Nacional, en un plazo razonable, el reconocimiento contable de la participación del Poder Ejecutivo en el Patrimonio de entidades Públicas que correspondan, el programa de trabajo deberá incluir al menos objetivos, actividades, responsables y cronograma”

Por lo anterior, se realiza el registro por un monto por ¢83.363.856.036,40, en la cuenta de Patrimonio Inicial. Los montos y conceptos que conforman el total de activos fijos netos se indican en el cuadro de “Desglose de Activos Fijos al 31 de diciembre 2013” que se muestra más adelante. Cabe mencionar, que este monto se desprende de lo reportado en el Balance General de Diciembre 2013 por concepto de Activos no Financieros ¢125.304.249.226,93, menos el rubro de Vehículos en tránsito los cuales se encuentran pendientes de entregar a la agencia como parte de pago, la Reevaluación de Terreros, Reevaluación de Edificios Preexistentes y Depreciación Acumulada por Reevaluación de Edificios Preexistentes, la Reevaluación de Terrenos Construidos y los Depósitos en Garantía (Derechos telefónicos, Derechos de energía eléctrica, Servicios de agua, Garantía Ambiental y Depósitos en garantía Alquiler) detallados en el cuadro de “Cuentas que no corresponden al Total de Activos no Financieros al 31 de diciembre de 2013” que se detalla en la siguiente página de este informe.

Patrimonio Inicial del periodo 2014
Desglose de Activos Fijos
Al 31 de diciembre del 2013

| Título | Descripción | Valor de Origen | Mejoras | Depreciación Acumulada | Amortización | Total Activos Netos |
|------------------------------------|--|-------------------|-------------------|------------------------|-------------------|--------------------------|
| Maquinaria, equipo y mobiliario | Maquinaria y equipo para la producción | 667,755,233.10 | | | | 667,755,233.10 |
| | Motocicletas | 424,694,203.18 | | -179,931,913.80 | | 244,762,289.38 |
| | Vehículos (1) | 8,821,885,150.27 | 109,025,332.72 | -3,388,098,899.74 | | 5,542,811,583.25 |
| | Equipo transp. y tracción mar. | 9,598,421.00 | | -859,442.31 | | 8,738,978.69 |
| | Otros equipos de transporte | 35,934,796.90 | | -5,034,530.29 | | 30,900,266.61 |
| | Equipo de comunicación | 7,016,976,697.57 | | | | 7,016,976,697.57 |
| | Equipo y mobiliario de oficina | 8,538,678,254.17 | | | | 8,538,678,254.17 |
| | Equipos para computación | 8,218,579,056.62 | | | | 8,218,579,056.62 |
| | Equipo sanitario, de laborio | 2,673,702,007.30 | | | | 2,673,702,007.30 |
| | Equipo y mobiliario educ. dep. | 280,200,859.52 | | | | 280,200,859.52 |
| Maquinaria, equipo y mobiliario | 3,919,759,732.71 | | | | 3,919,759,732.71 | |
| Duraderos diversos | Otros activos diversos | 0.00 | | | | 0.00 |
| Terrenos | Terrenos (2) | 2,065,379,885.66 | | | | 2,065,379,885.66 |
| Edificios | Edificios (3) | 23,590,715,444.90 | 20,874,132,751.00 | -8,823,562,127.26 | | 35,641,286,068.64 |
| | Terrenos Construidos (4) | 636,996,210.00 | | | | 636,996,210.00 |
| Semovientes | Activos Biológicos- Caninos | 44,056,500.00 | | -14,946,850.37 | | 29,109,649.63 |
| Constr. Adic y Mejoras | Constr. Adic y Mejora (5) | 1,941,309,652.54 | | | | 1,941,309,652.54 |
| Otras Obras | Otras Constr. Adic y Mejora (6) | 11,275,000.00 | | | | 11,275,000.00 |
| Piezas y Obras de Colección | Bienes duraderos diversos | 16,801,095.00 | | | | 16,801,095.00 |
| Licencias | Patentes | 0.00 | | | | 0.00 |
| | Derechos | 0.00 | | | | 0.00 |
| | Programas de Cómputo | 5,212,109,732.52 | 17,061,440.50 | | -2,330,580,201.46 | 2,898,590,971.56 |
| | Licencias uso programas informáticos | 3,228,709,250.68 | 13,583,700.00 | | -262,050,406.23 | 2,980,242,544.45 |
| | Decomisos | 0.00 | | | | 0.00 |
| | | 77,355,117,183.64 | 21,013,803,224.22 | -12,412,433,763.77 | -2,592,630,607.69 | 83,363,856,036.40 |
| Total Neto de Activos Fijos | | | | | | 83,363,856,036.40 |

Fuente: Balance de Comprobación de la Contaduría del Poder Judicial.

Cuentas que no corresponden al
Total de Activos Fijos
al 31 de diciembre de 2013

| | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| Total de Bienes Duraderos | 125,304,249,226.93 |
| Menos | |
| Vehículos en tránsito | 127,624,215.92 |
| Reevaluación Terrenos | 1,392,576,893.60 |
| Reevaluación Edificios Peexistentes | 76,170,106,092.13 |
| Depreciación Edificios Peexistentes | -47,209,465,612.24 |
| Reevaluación Terrenos Contruidos | 11,377,035,426.80 |
| Depósitos de garantía | 82,516,174.32 |
| | 41,940,393,190.53 |
| Total | 83,363,856,036.40 |
| Registro Patrimonio Inicial | 83,363,856,036.40 |
| Diferencia | 0.00 |

Fuente: Balance de Comprobación de la Contaduría del Poder Judicial.

El motivo por el cual las reevaluaciones no se consideran dentro del total de activos fijos netos se debe a que a momento de su registro se afecta la cuenta de Patrimonio *Reservas por Reevaluación de Activos Fijos*.

Con correo del 20 de enero de 2014 se remitió a Contabilidad Nacional las consultas que se tenían sobre los registros que indica la directriz en mención, se dio seguimiento durante todo el mes de enero, y hasta el 3 de febrero se recibe respuesta, en la cual el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís indica “*No se deben de realizar ajustes al patrimonio según se indica en la DCN-1542-2013, de momento únicamente el registro del Patrimonio Inicial según la recomendación, sobre esta se les enviará un comunicado próximamente*”.

El 23 de junio de 2014 el Macroproceso Financiero Contable recibe el oficio DCN-513-2014 de fecha 19 de junio de 2014, en el cual indican entre otros puntos, dejar sin efecto el ítem 3 del oficio DCN-1542-2013 el cual señala “*se deberán realizar ajustes mensuales al Patrimonio con los montos de la depreciación, amortización de los Activos Fijos, igualmente con el deterioro o baja total de cualquier activo que modifique el patrimonio inicial*”.

NOTA No. 50 Reservas

Esta cuenta contiene lo correspondiente a la reevaluación de activos fijos, tanto de edificios, como de terrenos. En julio 2011 se inició con el registro de la reevaluación de los edificios de este Poder de la República, de conformidad con la metodología aprobada por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

NOTA No. 51 Resultados acumulados**51.1. CORRECCIÓN DE PERIODOS ANTERIORES²²**

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan a la cuenta Excedente Ingresos/Egresos Acumulados, los cuales son determinados en el período actual. En enero 2016, registra un saldo de ¢ 5,131,781.46.

51.2. EXCEDENTES INGRESOS Y EGRESOS ACUMULADOS

Este rubro muestra el resultado acumulado de los periodos anteriores por ¢-7,437,909,089.79; no obstante, al considerar el saldo de la cuenta de Correcciones de Períodos Anteriores por ¢5,131,781.46 da como resultado un excedente contable²³ que a la fecha de este informe asciende a ¢-7,432,777,308.33.

Se realiza la reclasificación de las cuentas de patrimonio, y dentro de estas se encuentra la de Excedentes de ingresos y egresos acumulados, esto dado a una recomendación dada por el equipo interdisciplinario de las NICSP, y con el fin de equipar las cuentas con el nuevo Plan de Cuentas de Contabilidad Nacional. La reclasificación de esta cuenta es “Resultados de ejercicios anteriores”.

NOTA No. 52 Resultados del periodo**EXCEDENTES INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO**

Esta cuenta resume el excedente de ingresos y gastos, el cual al final de cada período se traslada al Excedente acumulado mediante procedimientos de registros contables, mismo que se detalla individualmente en el Estado de Resultados.

Se realiza la reclasificación de las cuentas de patrimonio, y dentro de estas se encuentra la de Excedentes de ingresos y egresos, esto dado a una recomendación dada por el equipo interdisciplinario de las NICSP, y con el fin de equipara las cuentas con el nuevo Plan de Cuentas de Contabilidad Nacional. La reclasificación de esta cuenta es para ingresos “Cierre de cuentas de ingresos” y para gastos “Cierre de cuentas de gastos”.

²² Según disposición de la Jefatura del Macroproceso, los registros contables que afecten la cuenta contable de corrección de periodos anteriores y superen la suma de un millón de colones, deben ser autorizados por la Jefatura del Subproceso, la Jefatura de Proceso y la Jefatura del Macroproceso. Por lo anterior, todos los registros realizados en el mes que tengan esta condición se encuentran debidamente autorizados.

²³ Es el exceso de los ingresos presupuestarios devengados respecto del gasto contable registrado, el cual incluye el efecto de la adquisición de activos.

PODER JUDICIAL
Estado de Resultados
Al 31 de enero de 2016
(en miles de colones)

| Descripción de la Cuenta | | Período | |
|---|----|----------------------|----------------------|
| | | Enero 2016 | Enero 2015 |
| Ingresos Corrientes: | | | |
| Ingresos Tributarios | 53 | 0.00 | 0.00 |
| Contribuciones Sociales | 54 | 0.00 | 0.00 |
| Ingresos No Tributarios | 55 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias Corrientes y Capital | 56 | 31,773,791.72 | 30,548,530.28 |
| Total Ingresos Corrientes | | 31,773,791.72 | 30,548,530.28 |
| Gastos Corrientes | | | |
| Remuneraciones | 57 | 30,810,909.79 | 29,566,403.35 |
| Servicios | 58 | 459,255.81 | 419,517.83 |
| Materiales y Suministros | 59 | 275,847.31 | 205,764.49 |
| Intereses y Comisiones | 60 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias Corrientes y Capital | 61 | 134,906.59 | 182,997.04 |
| Cuentas Especiales | 62 | 24,938.28 | 40,000.00 |
| Total Gastos Corrientes | | 31,705,857.78 | 30,414,682.71 |
| Superávit (Déficit) Corriente | | 67,933.93 | 133,847.57 |
| Otros Ingresos y Gastos: | | | |
| Otros Ingresos | | | |
| Ganancias en Venta, Cambio o Retiro de Activos Fijos | 63 | 0.00 | 0.00 |
| Diferencias Positivas Tipo de Cambio | 64 | 0.00 | 0.00 |
| Ganancia por Reclasificación de Activos Fijos | 65 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Ingresos (Detallar) | 66 | 722.38 | 79,459.60 |
| Total Otros Ingresos | | 722.38 | 79,459.60 |
| Otros Gastos | | | |
| Pérdida en Venta, Cambio o Retiro de Activos Fijos | 67 | 0.00 | 0.00 |
| Diferencias Negativas Tipo de Cambio | 68 | 27.94 | 0.00 |
| Gastos de Depreciación, Agotamiento | 69 | 583,907.61 | 321,864.52 |
| Gastos de Diferidos Intangibles | 70 | 0.00 | 0.00 |
| Pérdidas por Reclasificaciones de Activos Fijos | 71 | 0.00 | 0.00 |
| Pérdidas por Cuentas Incobrables | 72 | 0.00 | 0.00 |
| Pérdidas en Existencias | 73 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Gastos | 74 | 13,073.46 | 0.00 |
| Total Otros Gastos | | 597,009.01 | 321,864.52 |
| Superávit (Déficit) de Otros Ingresos y Gastos | | -596,286.63 | -242,404.92 |
| Impuesto de Renta | 75 | 0.00 | 0.00 |
| Reservas | 76 | 0.00 | 0.00 |
| Superávit (Déficit) Neto del Periodo | 77 | -528,352.70 | -108,557.35 |

Con correo electrónico del 8 de Julio de 2014, suscrito por el señor Miguel Ángel Rodríguez Solís, funcionario de la Unidad de Consolidación de Cifras, de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, solicita que los Estados Financieros a partir del mes de Junio de 2014, deben ser comparativos con el mismo mes del periodo anterior y no con el cierre a diciembre de cada año.

Notas al Estado de Resultados.**INGRESOS CORRIENTES****NOTA No. 53 Ingresos Tributarios**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 54 Contribuciones Sociales

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 55 Ingresos no Tributarios

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 56 Transferencias corrientes y de capital

Son todos aquellos recursos que tienen su origen por lo establecido en la Ley No. 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, cuyo propósito es financiar las operaciones normales de la Institución. Los Ingresos Fijos se utilizan para el pago de planillas de salarios, los Ingresos Variables para el pago de proveedores, aportes, prestaciones legales y los Ingresos por Transferencia de Capital para la adquisición de bienes duraderos.

En cumplimiento a lo indicado por la Contabilidad Nacional mediante oficio D-825-2009 del 26 de noviembre de 2009, a partir de marzo de 2011 dentro de estos ingresos se contemplara la partida de capital “Bienes Duraderos” en la cuenta “Transferencia de Capital”.

Asimismo, es importante indicar que con la implementación del nuevo catálogo realizado en febrero 2015, Contabilidad Nacional incluye dentro de esta cuenta los ingresos de transferencias corrientes y capital por donaciones. Por lo que se excluyen de la nota N° 66 y se pasan a la nota N° 56.

Para tales efectos, se desglosa el ingreso al cierre de este informe:

| Transferencias | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|---|---------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Ingresos fijos de la partida salarios | €30.810.909.793,76 | €19.902.439.997,79 | €10.908.469.795,97 |
| Ingresos variables Poder Judicial | 745.430.428,88 | 10.426.736.818,29 | -€9.681.306.389,41 |
| Ingresos por transferencias de capital sector público | 217.451.492,97 | 219.353.465,94 | -€1.901.972,97 |
| Donaciones | €0,00 | 0,00 | €0,00 |
| Total Ingresos Presupuestarios | €31.773.791.715,61 | €30.548.530.282,02 | €1.225.261.433,59 |

A partir de enero del 2009, se cambió el procedimiento para el registro del ingreso presupuestario, pasando a contabilizar con base en el devengado presupuestario y no con el doceavo del total del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, como se venía efectuando con anterioridad a este período. De acuerdo con lo indicado por la Contabilidad Nacional mediante correo del 31 de mayo de 2011, en atención a la consulta realizada por este Macroproceso, el procedimiento utilizado para el reconocimiento de los Ingresos Presupuestarios es el apropiado, según el criterio de esa Dependencia.

Ingresos por donaciones:

Se implementan a partir del período 2010 en cumplimiento a lo ordenado en la circular N° CN-003-009 del 22 de abril de 2009 de la Contabilidad Nacional, con el objetivo de registrar los ingresos por donaciones de activos fijos u otros bienes, entregados por terceros al Poder Judicial.

Al respecto, es importante mencionar que mediante oficio 395-SC-2008 del 22 de mayo de 2008 el Macroproceso Financiero Contable solicitó a la Dirección Ejecutiva de este Poder de la República, que de presentarse la donación de terrenos o edificios para la institución, se comunique a este Macroproceso por parte de los órganos competentes la información necesaria para proceder con los registros respectivos.

El 27 de octubre de 2009, en sesión 98-09, el Consejo Superior, en el artículo XVIII, dispuso que la Secretaría General comunique los acuerdos en que se acepte la donación de un bien o activo a los Departamentos de Proveduría y Financiero Contable, para los efectos correspondientes.

Posteriormente con el oficio 135-SC-2012 del 28 de marzo de 2012, se indicó a la Dirección Ejecutiva, la necesidad de que se hiciera del conocimiento a las distintas oficinas del Poder Judicial, lo dispuesto en el Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial, Capítulo III, artículo 6, punto a) que indica:

- a) Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien, costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva emitió la Circular No.92-2012 del 23 de octubre de 2012, reiterando la circular 24-2012 del 30 de marzo de 2012, en la que solicitó que se cumpla con lo indicado en el punto a) del artículo 6 citado anteriormente.

Posteriormente el 16 de junio de 2014 la Secretaría General de la Corte remite la circular N° 127-2014 informando a todos los despachos judiciales del país informando sobre la modificación de los artículos 6 y 7 del “Reglamento para el registro, control y uso de mobiliario y equipo de oficina”, y adición a los artículos 8,9,10,11, y 12 de ese reglamento.

Con la implementación del Sistema de Control de Activos Fijos (CAF), las donaciones de activos fijos se realizarán conforme los reportes que el sistema genere, ya que es la información actualizada por el Departamento de Proveduría Judicial. Por cuanto, a partir de la contabilidad del mes de noviembre de 2015, se consideran los reportes del Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) como auxiliares para los registros contables respectivos. Esto se informó mediante oficio N° 629-SC-2015 del 17 de diciembre de 2015.

Donaciones de Servicios:

En cumplimiento con lo señalado en la Directriz emitida por Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda CN-0003-2009 del 22 de abril de 2009 que en su punto e. referente al registro contable de donaciones por Servicios cita textualmente:

Cuando se recibe una donación en servicios, las cuales pueden ser donadas por Institución Pública o Privada, un Organismo Internacional, un Gobierno Extranjero o una tercera persona, estas no se registran en los Estados Financieros como parte de las cuentas contables, solamente en notas informativas, con el fin de revelar la información.

En enero 2016 no se reportaron donaciones por servicios al Poder Judicial.

Mediante correo electrónico del 04 de marzo de 2014 la Dirección Ejecutiva remite el oficio 2591-DE-2014, mediante el cual le solicita al Macroproceso Financiero Contable preparar los formatos y lineamientos que deben contenerse para el proceso de bienes y servicios provenientes de donantes externos, que permitan asegurar, entre otros, la legalidad de la donación, los registros contables y financieros. En respuesta con oficio 140-SC-2014/2656-DP-2014 de fecha 14 de mayo de 2014 se remite la propuesta de lo señalado. Posteriormente con correo electrónico del 23 de mayo de 2014 la Dirección Ejecutiva remite el oficio 5500-DE-2014 a la Secretaría General de la Corte donde remite el oficio del Macroproceso Financiero Contable. Mediante acuerdo de Corte Plena en sesión N° 27-14 celebrada el 09 de junio de 2014 del artículo VIII se acuerda acoger la gestión indicada en el oficio de la Dirección Ejecutiva.

GASTOS CORRIENTES

NOTA No. 57 Remuneraciones

Servicios personales, son las remuneraciones a empleados por los servicios prestados al Poder Judicial, así como las cargas patronales derivadas del pago de esos servicios.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Remuneraciones | €30.810.909.793,76 | €29.566.403.351,11 | €1.244.506.442,65 |
| Total Remuneraciones | €30.810.909.793,76 | €29.566.403.351,11 | €1.244.506.442,65 |

NOTA No. 58 Servicios

Refleja todas las erogaciones y compromisos que adquiere la Institución por el pago de los servicios por obligaciones contractuales con personas físicas o jurídicas, cuyo respaldo se da mediante documentos presupuestarios. Entre ellas alquileres, servicios públicos, mantenimiento y reparación, así como la contratación de servicios profesionales, intereses moratorios, multas y otros servicios diversos.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| Servicios | €459.255.810,43 | €419.517.831,39 | €39.737.979,04 |
| Total Servicios | €459.255.810,43 | €419.517.831,39 | €39.737.979,04 |

NOTA No. 59 Materiales y suministros

Se incluye la compra de papelería, útiles, herramientas, materiales y suministros de corta duración y que por su naturaleza, no son capitalizables.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|---------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| Materiales y Suministros | €275.847.312,65 | €205.764.487,07 | €70.082.825,58 |
| Total Materiales y Suministros | €275.847.312,65 | €205.764.487,07 | €70.082.825,58 |

NOTA No. 60 Intereses y comisiones

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 61 Transferencias corrientes y capital

Erogaciones que se destinan a satisfacer las necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos, los cuales se destinan a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de cuotas a organismos internacionales, prestaciones, becas, indemnizaciones entre otros.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| Transferencias Corrientes y Capital | ₪134.906.586,16 | ₪182.997.044,10 | -₪48.090.457,94 |
| Total Transferencias Corrientes y Capital | ₪134.906.586,16 | ₪182.997.044,10 | -₪48.090.457,94 |

NOTA No. 62 Cuentas Especiales

Los gastos de esta cuenta corresponden a aquellos que por tener una naturaleza especial no pueden ser clasificados en los grupos anteriores, dentro de estos se encuentran los gastos confidenciales.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| Cuentas Especiales | ₪24.938.280,00 | ₪40.000.000,00 | -₪15.061.720,00 |
| Total Cuentas Especiales | ₪24.938.280,00 | ₪40.000.000,00 | -₪15.061.720,00 |

OTROS INGRESOS Y GASTOS**NOTA No. 63 Ganancias en venta, cambio o retiro de activos fijos**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 64 Diferencias positivas en el tipo de cambio

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 65 Ganancia por reclasificación de activos Fijos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 66 Otros Ingresos

El saldo de estas cuentas al cierre de este mes se compone de la siguiente manera:

| | Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|-------------|---|--------------------|-----------------------|------------------------|
| 66.1 | Otros ingresos financieros | ₪722.381,66 | ₪17.839.099,87 | -₪17.116.718,21 |
| 66.2 | Ganancia en intercambio de activos | 0,00 | 61.620.499,71 | -61.620.499,71 |
| 66.3 | Diferencias positivas en el tipo de cambio | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 66.4 | Ingreso no presupuestario diferencial cambiario | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Total Otros Ingresos | ₪722.381,66 | ₪79.459.599,58 | -₪78.737.217,92 |

66.1. Otros ingresos financieros

El saldo de esta cuenta corresponde a los intereses netos ganados sobre inversiones del Fondo de Emergencias.

66.2. Ganancias en intercambio de activos

Estas ganancias se originan cuando se dan vehículos como parte de pago en la compra de nuevas unidades. La ganancia se determina comparando el valor en libros de los vehículos (costo - depreciación acumulada), respecto del valor del avalúo consignado en la orden de pedido que respalda la transacción. Para determinar el valor real de la ganancia obtenida, esta nota debe verse conjuntamente con la nota 74.3 Pérdida en intercambio de vehículos.

66.3. Diferencias positivas en el tipo de cambio

Corresponde a las diferencias positivas producto de diferencial cambiario que surjan al convertir las partidas monetarias en moneda extranjera. Al cierre del mes no se presentan movimientos.

66.4. Ingreso no presupuestario por diferencial cambiario

Con base en el procedimiento establecido a lo interno de esta institución, comunicado por el Departamento de la Proveeduría, mediante la circular N° 35-2015, en el entendido que la información sobre el costo del bien que se debe registrar en el CAF es la siguiente:

- a) Se debe de ingresar en el CAF, el precio del bien que se indica en la orden de pedido.
- b) En el caso de compras que se adquieran en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio definido en la orden de pedido.

Al cierre del mes no se presentan movimientos.

OTROS GASTOS

NOTA No. 67 Pérdida en venta cambio o retiro de Activos Fijos

Al cierre de mes la cuenta no presenta saldo.

NOTA No. 68 Diferencias negativas en el tipo de cambio

Corresponde a las diferencias negativas producto de diferencial cambiario que surjan al liquidar las partidas monetarias en moneda extranjera. Al cierre del mes la cuenta presenta un saldo de ¢27,944.07.

NOTA No. 69 Gasto por depreciación y agotamiento

A partir de julio de 2011 se inició con el registro de la depreciación de edificios, en marzo 2012 con la amortización de licencias y programas de cómputo y en junio 2012 con la depreciación de vehículos y motocicletas.

A continuación se detalla la composición de estas cuentas:

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| Depreciación de edificios valor de origen | €40,784,063.40 | €40,884,581.69 | -€100,518.29 |
| Depreciación de edificios mejoras | 123,026,011.69 | 139,150,427.73 | -16,124,416.04 |
| Depreciación maquinaria por para la producción | 2,384,495.76 | 0.00 | €2,384,495.76 |
| Depreciación motocicletas | 4,201,432.57 | 3,716,564.66 | 484,867.91 |
| Depreciación vehículos | 78,268,225.55 | 73,065,109.16 | 5,203,116.39 |
| Depreciación equipo marítimo y fluvial | 81,520.83 | 81,476.18 | 44.65 |
| Depreciación otros equipos de transporte | 373,638.75 | 406,738.62 | -33,099.87 |
| Depreciación mejoras de equipo | 818,481.40 | 0.00 | 818,481.40 |
| Depreciación equipo de comunicación | 49,435,465.34 | 0.00 | 49,435,465.34 |
| Depreciación equipo y mobiliario de oficina | 46,482,724.53 | 0.00 | 46,482,724.53 |
| Depreciación de equipos para computación | 76,094,311.58 | 0.00 | 76,094,311.58 |
| Depreciación de equipos sanitario, laboratorio e investigación | 18,125,073.59 | 0.00 | 18,125,073.59 |
| Depreciación de equipos mob. Educación deport.recreativa | 2,357,878.39 | 0.00 | 2,357,878.39 |
| Depreciación maquinaria equipo diverso | 26,432,844.91 | 0.00 | 26,432,844.91 |
| Depreciación de activos biológicos | 520,409.32 | 467,723.12 | 52,686.20 |
| Amortización programas de cómputo | 59,356,994.02 | 46,147,102.99 | 13,209,891.03 |
| Amortización de licencias | 54,947,870.27 | 17,944,794.43 | 37,003,075.84 |
| Amortización de garantía extendida sobre bienes muebles | 216,172.19 | 0.00 | 216,172.19 |
| Total | €583,907,614.09 | €321,864,518.58 | €262,043,095.51 |

NOTA No. 70 Gastos diferidos de intangibles

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 71 Pérdida por reclasificación de activos Fijos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 72 Pérdidas por cuentas incobrables

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 73 Pérdida en existencias

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 74 Otros Gastos

Al 31 de enero 2016 la cuenta presenta un saldo de € 13,073,455.31, esta cuenta se registran las cuentas de “Gasto por incobrables”, “Impuestos, multas y cargos moratorios”, y “Pérdida por baja de destrucción de bienes”.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|--|-----------------------|--------------|------------------------|
| 74.1. Gasto por incobrables sumas pagadas de mas DGH | 0.00 | €0.00 | €0.00 |
| 74.2. Gasto por incobrables (no contempla salarios) | 62,527.40 | €0.00 | €62,527.40 |
| 74.3. Intereses moratorios, multas y recargos | 215,941.43 | €0.00 | €215,941.43 |
| 74.4. Pérdida por baja de destrucción de bienes | 12,794,986.48 | €0.00 | €12,794,986.48 |
| Total | €13,073,455.31 | €0.00 | -€13,073,455.31 |

74.1. Gasto por incobrables por sumas pagadas de más a empleados por concepto de salarios.

La cuenta no presenta movimientos al cierre del mes de enero de 2016.

74.2. Gasto por incobrables (no contempla salarios).

En enero de 2016 el saldo asciende a € 62.527.40.

74.3. Intereses moratorios, multas y recargos.

En enero 2016 el saldo asciende a ¢215,941.43.

74.4. Pérdida por baja por destrucción de bienes.

En enero 2016 el saldo asciende a ¢12,794,986.48.

NOTA No. 75 Impuesto Renta

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 76 Reservas

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 77 Superávit o déficit Neto del Periodo

Superávit obtenido entre la diferencia de los ingresos y gastos del período.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**Notas al Estado de Flujo de Efectivo**

En relación con la implementación del formato del Estado de Flujo de Efectivo sugerido por la Contabilidad Nacional para la implementación de las NICSP, se realizó la consulta el 16 de agosto de 2011 y de conformidad con lo conversado telefónicamente con la Licda. Suyapa González Sorto, de la Contabilidad Nacional, no se debe implementar de momento el cambio del formato de ese estado financiero; por el contrario, debe mantenerse el formato actual de las cédulas de los estados financieros trimestrales hasta tanto esa Dependencia comunique que se efectúe el cambio. Lo anterior, por cuanto tienen pendiente realizar cambios para recibir la información correspondiente en un mismo formato.

También indicó doña Suyapa González que no es necesario remitir la metodología de cálculo de este estado financiero para su aprobación, basta con que se indique en las notas al Flujo de Efectivo el cambio efectuado y la metodología que se aplica. En vista de que el primer año de implementación no es comparativo, no será necesario justificar las variaciones de los rubros de un período al otro producto del cambio efectuado.

Cabe indicar que la Institución había efectuado el análisis respectivo e implementación del Estado de Flujo de Efectivo conforme el nuevo formato de las NICSP, no obstante, en vista de lo indicado por los encargados en la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda se continuará presentando con el formato que ese Ministerio requiere.

Poder Judicial
Estado de Flujo de Efectivo
Del 01 de enero al 31 de enero de 2016
(en miles de colones)

| Descripción de la Cuenta | Nota | Periodo | |
|---|------|----------------------|-----------------------|
| | | Enero 2015 | Enero 2016 |
| A. Actividades de Operación | | | |
| 1. Entradas de Efectivo | | | |
| Cobro de Ingresos Tributarios | 1 | 0.00 | 0.00 |
| Recibo de Contribuciones Sociales | 2 | 0.00 | 0.00 |
| Venta de Bienes y Servicios | 3 | 0.00 | 0.00 |
| Cobro de Derechos y Traspasos | 4 | 0.00 | 0.00 |
| Intereses, Multas y Sanciones Cobradas | 5 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias Corrientes Recibidas | 6 | 25,203,202.72 | 24,589,357.56 |
| Otros Cobros | 7 | 1,720,280.56 | 2,625,967.00 |
| Diferencias de Tipo de Cambio | 8 | 0.00 | 0.00 |
| Total Entrada de Efectivo | | 26,923,483.28 | 27,215,324.56 |
| 2. Salidas de Efectivo | | | |
| Pago de Remuneraciones | 9 | 27,359,940.51 | 27,746,829.90 |
| Pago a Proveedores y Acreedores | 10 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias Corrientes Entregadas | 11 | 222,997.04 | 159,844.87 |
| Jubilación | 12 | 0.00 | 0.00 |
| Intereses, Comisiones y Multas | 13 | 0.00 | 0.00 |
| Diferencias de Tipo de Cambio | 14 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Pagos | 15 | 321,864.52 | 654,060.29 |
| Total Salidas de Efectivo | | 27,904,802.07 | 28,560,735.06 |
| Total Entradas / Salidas Netas Actividades de Operación | | -981,318.79 | -1,345,410.50 |
| B. Actividades de Inversión | | | |
| 1. Entradas de Efectivo | | | |
| Venta de Bienes Duraderos | 16 | 0.00 | 0.00 |
| Venta de Valores e Inversiones | 17 | 0.00 | 0.00 |
| Otros | 18 | 365,276.88 | 21,963,412.41 |
| Total Entradas de Efectivo | | 365,276.88 | 21,963,412.41 |
| 2. Salidas de Efectivo | | | |
| Compra de Maquinaria, Equipo y Mobiliario | 19 | 2,925,742.43 | 0.00 |
| Compra de Bienes | 20 | 0.00 | 437,806.91 |
| Pago de Construcciones, Adiciones y Mejoras | 21 | 1,375,787.40 | 2,525,841.64 |
| Compra de Valores e Inversiones | 22 | 0.00 | 3,567,634.98 |
| Otros | 23 | 578,103.36 | 1,383,458.22 |
| Total Salida de Efectivo | | 4,879,633.19 | 7,914,741.76 |
| Total Entradas / Salidas Netas Actividades de Inversión | | -4,514,356.31 | 14,048,670.65 |
| C. Actividades de Financiación | | | |
| 1. Entradas de Efectivo | | | |
| Donaciones de Capital en efectivo Recibidas | 24 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias de Capital Recibidas | 25 | 0.00 | 0.00 |
| Préstamos Internos y/o Externos | 26 | 0.00 | 0.00 |
| Amortización de préstamos e Intereses | 27 | 0.00 | 0.00 |
| Otros | 28 | 6,219,374.79 | 0.00 |
| Total Entradas de Efectivo | | 6,219,374.79 | 0.00 |
| 2. Salidas de Efectivo | | | |
| Donaciones de Capital en efectivo Entregadas | 29 | 0.00 | 0.00 |
| Transferencias de Capital Entregadas | 30 | 0.00 | 0.00 |
| Amortización de préstamos e Intereses | 31 | 0.00 | 0.00 |
| Préstamos Internos y/o Externos | 32 | 0.00 | 0.00 |
| Otros | 33 | 0.00 | 16,013,573.02 |
| Total Salidas de Efectivo | | 0.00 | 16,013,573.02 |
| Total Entradas / Salidas Netas Actividades de Financiación | | 6,219,374.79 | -16,013,573.02 |
| D. Total Entradas / Salidas Netas en Efectivo | | 723,699.69 | -3,310,312.86 |
| E. Más: Saldo inicial de Caja | | 3,187,398.62 | 3,911,098.31 |
| F. Igual: Saldo final de Caja | | 3,911,098.31 | 600,785.45 |

Con correo electrónico del 8 de Julio de 2014, suscrito por el señor Miguel Ángel Rodríguez Solís, funcionario de la Unidad de Consolidación de Cifras, de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, solicita que los Estados Financieros a partir del mes de Junio de 2014, deben ser comparativos con el mismo mes del periodo anterior y no con el cierre a diciembre de cada año.

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

ENTRADAS DE EFECTIVO:

NOTA No. 1 Cobro de Ingresos Tributarios:

Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos por cuanto el Poder Judicial no percibe ingresos presupuestarios derivados de Ingresos Tributarios.**

NOTA No. 2 Recibo de contribuciones sociales:

Las contribuciones sociales son entradas de efectivo o imputadas provenientes de empleadores en nombre de sus empleados, trabajadores por cuenta propia o no empleados en nombre propio que garantizan el derecho a prestaciones sociales a los contribuyentes, sus dependientes o sus supervivientes y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos por cuanto el Poder Judicial no percibe ingresos presupuestarios derivados de contribuciones sociales.**

NOTA No. 3 Ventas de bienes y servicios:

Venta de bienes y servicios. Ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad y obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios y públicos, etc. y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos por cuanto el Poder Judicial no percibe ingresos presupuestarios derivados de ventas de bienes y servicios.**

NOTA No. 4 Cobro de derechos y traspasos:

El derecho designa una facultad reconocida a una persona por la ley y que le permite realizar determinados actos, así como el traspaso consiste en cambiar en el Registro el nombre del Propietario de un bien por medio de la presentación de un documento legal establecido por la Ley (Escritura de Compra Venta), por lo cual el estado percibe y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos por cuanto el Poder Judicial no percibe ingresos presupuestarios derivados de cobros de derechos y traspasos.**

NOTA No. 5 Intereses, multas y sanciones cobradas:

Multas de tránsito, Sanción tributaria e Intereses que la Administración aplica por la demora en el pago de los correspondientes tributos. Intereses, Intereses por cobrar por crédito otorgado en moneda extranjera, proveniente de los acuerdos de pagos y convenios de compensación con diferentes países o préstamos compensatorios al Exterior y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos por cuanto el Poder Judicial no percibe ingresos presupuestarios derivados de intereses, multas y sanciones.**

NOTA No. 6 Transferencias corrientes recibidas:

Desembolsos corrientes sin contrapartida entre agentes económicos residentes y el resto del mundo. Erogaciones para financiar fundamentalmente gasto corriente, destinados a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el fin de satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos y cuya composición es la siguiente:

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|---|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Ingresos fijos | €30.810.909.793,76 | €19.902.439.997,79 | €10.908.469.795,97 |
| Ingresos variables | 745.430.428,88 | 10.426.736.818,29 | -9.681.306.389,41 |
| Ingresos por transferencias de capital | 217.451.492,97 | 219.353.465,94 | -1.901.972,97 |
| Variación del Convenio Ministerio de Hacienda-Poder Judicial | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Variación en cuentas por cobrar por ingresos presupuestarios (incluye Gobierno Central) (Ver Estado de Cambios en la Posición Financiera – Efectos de las variaciones de 2016 con respecto a 2015) | -7.184.434.152,77 | -5.345.327.564,40 | -1.839.106.588,37 |
| Total ingresos presupuestarios netos | €24.589.357.562,84 | €25.203.202.717,62 | €-613.845.154,78 |

Se debe considerar que a partir de enero de 2013 se excluyeron los registros del Convenio con el Ministerio de Hacienda en las variaciones de las cuentas por cobrar, por no corresponder a ingresos presupuestarios. El efecto del saldo de esta cuenta por cobrar no representa variaciones de efectivo ya que su contrapartida es un pasivo, el cual se irá reconociendo en el ingreso presupuestario conforme se vaya devengando.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|---|--------------------|--------------------|-------------------|
| Variación en cuentas por cobrar por el Convenio con el Ministerio de Hacienda | €13,892,741,754.52 | €11,950,167,294.60 | €1,942,574,459.92 |
| Variación del convenio Ministerio de Hacienda – Poder Judicial. | 13,892,741,754.52 | 11,950,167,294.60 | 1,942,574,459.92 |
| Total variación de la cuenta por cobrar del Convenio | €0.00 | €0.00 | €0.00 |

NOTA No. 7 Otros Cobros:

Primas netas e indemnizaciones de seguros de vida, transferencias corrientes dentro del Gobierno General y de cooperación internacional y otras transferencias corrientes diversas tales como cuotas a sindicatos y organizaciones políticas, deportivas, culturales, religiosas, remesas de fondos de trabajadores en el exterior que hacen a sus familiares, y pago de multas de tránsito y sanciones a empresas. En este mes, se presenta la variación de esta cédula conjuntamente con el resultado de la nota 10 “Pago a proveedores y acreedores” por €2,757,286,317.43, del Estado de Flujo de Efectivo de este informe²⁴.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|---|--------------------------|--------------------------|------------------------|
| Ingresos Fondo de Emergencia | €722.381.66 | €17.839.099.87 | €-17.116.718.21 |
| Ingresos por donaciones al Poder Judicial | - | - | - |
| Ganancia contable en intercambio de activos | - | 61.620.499.71 | -61.620.499.71 |
| Otros ingresos | - | - | - |
| Otros ingresos no presupuestarios | - | - | - |
| Total pago a proveedores y acreedores | 735,103,123.08 | € 625,282,318.46 | 109,820,804.62 |
| Variación otras cuentas por pagar | -200,412,299.13 | -18,033,413.17 | -182,378,885.96 |
| Variación cuentas por pagar | 633,954,650.04 | -1,138,224,829.28 | 1,772,179,479.32 |
| Variación créditos por pagar | -3,797,596,503.91 | -1,107,327,500.12 | -2,690,269,003.79 |
| Variación retenciones por pagar | 3,706,409.74 | -2,517,539.78 | 6,223,949.52 |
| Total | €2,625,967,001.84 | €1,720,280,563.47 | €905,686,438.37 |

²⁴ El Lic. Miguel Angel Rodríguez de la Contabilidad Nacional en el correo del 28 de agosto de 2013 indicó que no se deben presentar saldos negativos en el Flujo en consecuencia deben incluirse en los rubros denominados “Otros” en los apartados correspondientes.

NOTA No. 8 Diferencias del tipo de cambio:

Las pérdidas o ganancias no realizadas, por diferencias de cambio no producen flujos de efectivo, sin embargo, la variación en los tipos de cambio que afectan al efectivo y a los equivalentes al efectivo en moneda extranjera, serán objeto de presentación en el estado de flujos de efectivo para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo al principio y al final del ejercicio. Este importe se presentará por separado de los flujos procedentes de las actividades de explotación, de inversión y de financiación, y en el mismo se incluirán las diferencias que, en su caso, hubieran resultado de haber presentado esos flujos al cambio de cierre y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

SALIDAS DE EFECTIVO:**NOTA No. 9 Pago de remuneraciones**

La remuneración es la contraprestación que efectúa el empleador a cambio de un trabajo realizado en relación de dependencia.

Desde el punto de vista político-social, la remuneración es la obligación alimentaría puesta a cargo del empleador por el contrato de trabajo; entonces el empleador asume el deber de atender las necesidades vitales del trabajador y cuya composición es la siguiente:

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|---|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| Pago de remuneraciones | €30,810,909,793.76 | €29,566,403,351.11 | €1,244,506,442.65 |
| Variación deudas sociales fiscales a corto plazo (Aguinaldo y Salario Escolar). | -229,363,488.44 | -444,887,746.28 | 215,524,257.84 |
| Variación cargas patronales | -4,120,812,031.81 | -2,566,484,045.30 | -1,554,327,986.51 |
| Variación cuentas por cobrar (no incluye cuenta por cobrar Gobierno Central) | 1,286,095,627.06 | 804,908,946.76 | 481,186,680.30 |
| Total ingresos presupuestarios netos | €27,746,829,900.57 | €27,359,940,506.29 | €386,889,394.28 |

NOTA No. 10 Pago a proveedores y acreedores

Proveedor: persona o empresa que abastece de algunos artículos necesarios. Acreedor: persona o empresa que tiene derecho a pedir el cumplimiento de alguna obligación o la satisfacción de una deuda. La variación de enero de 2016 de esta cuenta se encuentra en la nota N° 07 “Otros Cobros”.

El rubro de “Gasto por servicios no personales” incluye el rubro por €89,400.00 de la subpartida 1.99.99 Otros servicios no especificados, registrados en el código contable 5.9.9.99.01.1.13301.02, ya que la nomenclatura del catálogo de la DGCN no incluye ese rubro en el código 5.1.2. (Servicios).

NOTA No. 11 Transferencias corrientes entregadas:

Desembolsos corrientes a otras unidades institucionales, con el fin de redistribuir el ingreso o riqueza y cuya composición es la siguiente:

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|--------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Transferencias corrientes partida 6. | €134,906,586.16 | €182,997,044.10 | €-48,090,457.94 |
| Cuentas especiales Partida 9. | 24,938,280.00 | 40,000,000.00 | -15,061,720.00 |
| Transferencias corrientes | €159,844,866.16 | €222,997,044.10 | €-63,152,177.94 |

NOTA No. 12 Jubilación

El Sistema Nacional de Pensiones está constituido por varios sistemas o pilares, entre ellos:

Primer pilar conformado por: el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el Régimen no Contributivo de Pensiones, el nuevo Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y el Régimen Transitorio a cargo del Presupuesto Nacional. **No presenta movimientos.**

NOTA No. 13 Intereses, comisiones, multas

Intereses a pagar por créditos otorgados en moneda extranjera, proveniente de los acuerdos de pagos y convenios de compensación con diferentes países, El País que no cumpla con la cancelación oportuna de cualquier crédito que le hubiesen concedido según lo estipule el Fondo, estará obligado a cancelar, además de la tasa de interés básica aplicada y su correspondiente comisión de crédito, un porcentaje anual de intereses de mora, calculado sobre el monto pendiente de pago, por el periodo que dure la mora, Intereses aplicados a los diferentes títulos de deuda interna, Sanciones económicas que se imponen por no cumplir con una norma, ejemplo atrasos en el pago de cuotas patronales, entre otros y pagos por servicios públicos y privados como electricidad, telecomunicaciones, etc. y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 14 Diferencias del tipo de cambio

Las pérdidas o ganancias no realizadas, por diferencias de cambio no producen flujos de efectivo. Sin embargo, la variación en los tipos de cambio que afectan al efectivo y a los equivalentes al efectivo en moneda extranjera, serán objeto de presentación en el estado de flujos de efectivo para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo al principio y al final del ejercicio. Este importe se presentará por separado de los flujos procedentes de las actividades de explotación, de inversión y de financiación, y en el mismo se incluirán las diferencias que, en su caso, hubieran resultado de haber presentado esos flujos al cambio de cierre y cuya composición es la siguiente. **No presenta movimientos.**

NOTA No. 15 Otros pagos.

Corresponde a gastos diversos no considerados en las cuentas anteriores y cuya composición es la siguiente:

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| Gasto por depreciación | €469,386,577.61 | €257,772,621.16 | €211,613,956.45 |
| Amortización de programas, licencias y garantía extendida | 114,521,036.48 | 64,091,897.42 | €50,429,139.06 |
| Variación de Gastos pagados por adelantado (seguros) | 57,051,280.96 | 0.01 | €57,051,280.95 |
| Resultados negativos por tendencia y por exposición a la inflación | 27,944.07 | - | €27,944.07 |
| Gastos por incobrables (no contempla salarios) | 62,527.40 | - | €62,527.40 |
| Gastos financieros | 215,941.43 | - | €215,941.43 |
| Pérdida por baja destrucción de bienes | 12,794,986.48 | - | €12,794,986.48 |
| Total otros pagos | €654,060,294.43 | €321,864,518.59 | €332,195,775.84 |

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**ENTRADAS DE EFECTIVO****NOTA No. 16 Venta de Bienes Duraderos**

Efectivo ingresado por la venta de maquinaria y equipo y mobiliario y otros bienes duraderos, cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 17 Venta de Valores e inversiones

Venta de valores bursátiles, acciones, títulos, obligaciones y derechos de participación en sociedades, cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 18 Otros

Son otros ingresos causados por actividades de Inversión no considerados en las cuentas anteriores. En este mes, se presenta la variación de esta cédula conjuntamente con el resultado de la nota 19 “Compra de Maquinaria, Equipo y Mobiliario” por ¢21,963,412.41, del Estado de Flujo de Efectivo de este informe²⁵.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|--|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Variación Maquinaria y Equipo | ¢-21,577,132.41 | ¢2,805,803,937.37 | ¢-2,827,381,069.78 |
| Variación vehículos pendientes de entregar | -386,280.00 | 119,938,494.17 | -120,324,774.17 |
| Total Compra de Maquinaria, Equipo y Mobiliario | ¢-21,963,412.41 | ¢2,925,742,431.54 | ¢-2,947,705,843.95 |

La variación de enero 2015 por la suma de ¢365,276,880.56 se desglosa en la nota N° 20.

SALIDAS DE EFECTIVO**NOTA No. 19 Compra de Maquinaria, Equipo y Mobiliario**

Erogaciones destinadas a la adquisición de bienes de capital, que poseen una vida útil superior a un año, están sujetos a inventario como activo fijo, son objeto de depreciación, a excepción de los terrenos, intangibles y otros activos de valor. Incluye la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la producción de otros bienes y servicios.

La variación de enero 2016 de esta cuenta se encuentra en la nota N° 18 “Otros”.

La variación de enero 2015 por la suma de ¢2,925,742,431.54 se desglosa en las notas N° 18 “Otros”.

NOTA No. 20 Compra de Bienes

Son objetos útiles y materiales provechosos para la operación; incluye la compra de terrenos, activos intangibles y los activos de valor.

²⁵ El Lic. Miguel Angel Rodríguez de la Contabilidad Nacional en el correo del 28 de agosto de 2013 indicó que no se deben presentar saldos negativos en el Flujo en consecuencia deben incluirse en los rubros denominados “Otros” en los apartados correspondientes.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|--|------------------------|-------------------------|------------------------|
| Variación inventario en tránsito importaciones | €0.00 | €-73.356.475,75 | €73.356.475,75 |
| Variación inventario almacén central | 297.538.725,28 | 75.603.821,08 | 221.934.904,20 |
| Variación inventario Depto. Impresos y Publicaciones | -12.640.405,38 | -10.901.205,23 | -1.739.200,15 |
| Variación terrenos | 152.908.595,00 | -356.623.020,66 | 509.531.615,66 |
| Total Compra de bienes | €437.806.914,90 | €-365.276.880,56 | €803.083.795,46 |

NOTA No. 21 Pago de construcciones adiciones y mejoras

Aquellos pagos en que se incurre con el objeto específico de extender significativamente la vida útil, o incrementar significativamente la capacidad productiva o eficiencia original del bien y cuya composición es la siguiente:

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Variación edificios | €-859.877.281,94 | €1.232.541.682,40 | €-2.092.418.964,34 |
| Variación obras en proceso | 3.391.618.917,94 | 143.245.713,56 | 3.248.373.204,38 |
| Variación otras obras | -5.900.000,00 | - | -5.900.000,00 |
| Total pago de construcciones, adiciones y mejoras | €2.525.841.636,00 | €1.375.787.395,96 | €1.150.054.240,04 |

La variación de edificios comprende el incremento por revaluaciones y obras en proceso finalizadas. Adicionalmente, se incluye en la variación de otras obras a sugerencia de la contabilidad Nacional (según correo del 11 de noviembre de 2013 del Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís), la cuenta de Activos sujetos de depuración, debido a que en la actualidad no existe una cuenta específica en los formatos de los Estados Financieros del Ministerio de Hacienda, en la que se puedan presentar de manera separada.

NOTA No. 22 Compra de Valores e inversiones

Erogaciones destinadas a la adquisición de documentos o títulos emitidos legítimamente, por los cuales se exterioriza el derecho sobre un determinado crédito o valor adeudado por terceros, tales como bonos, títulos de la deuda pública, certificados de inversión, certificados de depósito, participaciones patrimoniales y otros cuya composición es la siguiente:

En virtud de la reclasificación contable efectuada en mayo 2015 de los recursos del Fondo de Emergencias, se revela en este detalle el saldo del fideicomiso:

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|--|--------------------------|--------------|--------------------------|
| Fideicomiso Fondo de Emergencias | €3.567.634.983,59 | - | €3.567.634.983,59 |
| Total compra de valores e inversiones | €3.567.634.983,59 | - | €3.567.634.983,59 |

NOTA No. 23 Otros

Son otras salidas de efectivo causadas por actividades de Inversión no consideradas en las cuentas anteriores.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|
| Variación obras de arte | €-1.636.100,00 | €110.327.100,00 | €-111.963.200,00 |
| Variación bienes intangibles | 1.382.397.174,28 | 473.283.326,73 | 909.113.847,55 |
| Variación semovientes | 2.697.146,82 | -5.507.062,51 | 8.204.209,33 |
| Total otros | €1.383.458.221,10 | €578.103.364,22 | €805.354.856,88 |

ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

ENTRADAS DE EFECTIVO

NOTA No. 24 Donaciones de capital en efectivo recibidas

Donaciones que involucran la adquisición de activos por parte del beneficiario y pueden consistir de una transferencia de dinero que el beneficiario debe utilizar o se espera que utilice para la adquisición de un activo o activos, transferencia de un activo o la cancelación de un pasivo por acuerdo mutuo entre el acreedor y el deudor y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 25 Transferencias de capital recibidas

Dinero recibido de personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el objeto de adquirir y producir activos de capital, compensarlos por daños o destrucción de los mismos o aumentar su capital financiero, sin que exista contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de los organismos públicos que realizan el aporte y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 26 Préstamos Internos o externos

Créditos o dineros que se toman prestados de una entidad dentro o fuera del país con garantía de devolución y pago de intereses y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 27 Amortización de préstamos e intereses

Incluyen los ingresos de los pagos del principal de préstamos hechos a deudores mas intereses y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 28 Otros

Son otros ingresos causados por actividades de Financiación no considerados en las cuentas anteriores.

La variación de enero 2015 se desglosa en la nota N° 33 “Otros”.

SALIDAS DE EFECTIVO

NOTA No. 29 Donaciones de capital en efectivo entregadas

Donaciones de dinero a otras instituciones con el fin de ser utilizadas en gastos de capital; es decir la adquisición o producción de activos físicos, disminución de pasivos, aumento en los activos, mejoras en los ya existentes y prolongación de su vida útil a fin de incrementar la capacidad productiva o de servicio de las instituciones y del país. **No presenta movimientos.**

NOTA No. 30 Transferencias de capital entregadas

Erogaciones que se destinan a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el objeto de que los beneficiarios puedan adquirir y producir activos de capital, compensarlos por daños o destrucción de los mismos o aumentar su capital financiero, sin que exista contraprestación de bienes,

servicios o derechos a favor de los organismos públicos que realizan el aporte. **No presenta movimientos.**

NOTA No. 31 Amortización de préstamos e intereses

Erogaciones por concepto de reembolsos mediante pagos parciales o totales a entes públicos, privados o externos por concepto de obligaciones formalmente adquiridas o asumidas, producto de la colocación de títulos valores, préstamos recibidos y otras obligaciones. **No presenta movimientos.**

NOTA No. 32 Préstamos Internos y Externos

Son erogaciones por concepto de préstamos sujetos a la disponibilidad y aprobación del ente rector. **No presenta movimientos.**

NOTA No. 33 Otros

Son otras salidas de efectivo por actividades de Financiación no consideradas en las cuentas anteriores.

| Detalle | Período 2016 | Período 2015 | Variación |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Variación excedente ingresos egresos acumulados | €7,437,909,089.79 | €4,789,965,377.19 | €2,647,943,712.60 |
| Variación excedente ingresos egresos del periodo anterior | -108,557,350.65 | -305,572,703.88 | 197,015,353.23 |
| Variación corrección de periodos anteriores | 8,799,081,236.30 | -8,813,640,216.85 | 17,612,721,453.15 |
| Variación reserva | -114,859,958.55 | -1,890,127,247.80 | 1,775,267,289.25 |
| Total otros | €16,013,573,016.89 | €-6,219,374,791.34 | €22,232,947,808.23 |

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA
BALANCE DE SITUACIÓN COMPARATIVO
Del 01 de enero al 31 de enero de 2016
(En miles de colones)

| Cuenta contable | Parcial | ENERO 2016 | Parcial | ENERO 2015 | Parcial | Variación | ORIGEN | APLICACION |
|---|-----------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|---------------|----------------------|
| ACTIVOS | | | | | | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | | | | | | | |
| | Subtotal ENE-16 | | Subtotal ENE-15 | | Subtotal variación | | | |
| CAJA Y BANCOS | € | 0.00 | € | 0.00 | € | 0.00 | € | 0.00 |
| FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES | | 210,000.00 | | 3,744,524.21 | (| 3,534,524.21) | 3,534,524.21 | 0.00 |
| FONDO DE EMERGENCIA | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| BN FLOTA | | 390,785.45 | | 166,574.10 | | 224,211.35 | 0.00 | 224,211.35 |
| INVERSIONES | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CUENTAS POR COBRAR | | 37,765,077.17 | | 27,351,972.93 | | 10,413,104.24 | 0.00 | 10,413,104.24 |
| CXC GOBIERNO CENTRAL | € | 35,516,860.56 | € | 26,389,851.94 | € | 9,127,008.61 | | |
| CXC SIN GOBIERNO | | <u>2,248,216.61</u> | | <u>962,120.98</u> | | <u>1,286,095.63</u> | | |
| INVENTARIO EN TRÁNSITO IMPORTACIONES | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| INVENTARIO ALMACÉN CENTRAL | | 1,503,152.81 | | 1,205,614.09 | | 297,538.73 | 0.00 | 297,538.73 |
| INVENTARIO DPTO. PUBLICACIONES E IMPRESOS | | 176,037.61 | | 188,678.01 | (| 12,640.41) | 12,640.41 | 0.00 |
| GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO | | 70,149.75 | | 13,098.47 | | 57,051.28 | 0.00 | 57,051.28 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | € | 40,115,202.78 | € | 32,670,461.80 | € | 7,444,740.98 | | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | | | | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | € | 0.00 | € | 0.00 | € | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| EQUIPO EN STOCK | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EDIFICIOS | | 3,254,242.35 | | 3,101,333.76 | | 152,908.60 | 0.00 | 152,908.60 |
| EDIFICIOS TERMINADOS | | 78,700,550.30 | | 79,560,427.59 | (| 859,877.28) | 859,877.28 | 0.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | | 18,461,239.85 | | 40,038,372.26 | (| 21,577,132.41) | 21,577,132.41 | 0.00 |
| OTRAS OBRAS | | 5,375.00 | | 11,275.00 | (| 5,900.00) | 5,900.00 | 0.00 |
| PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN | | 125,492.10 | | 127,128.20 | (| 1,636.10) | 1,636.10 | 0.00 |
| ACTIVOS BIOLÓGICOS | | 25,832.01 | | 23,134.86 | | 2,697.15 | 0.00 | 2,697.15 |
| BIENES INTANGIBLES | | 7,782,518.21 | | 6,400,121.04 | | 1,382,397.17 | 0.00 | 1,382,397.17 |
| OBRAS EN PROCESO, ADICIONES Y MEJORAS | | 5,139,580.74 | | 1,747,961.82 | | 3,391,618.92 | 0.00 | 3,391,618.92 |
| INVERSIONES PATRIMONIALES | | 3,567,634.98 | | 0.00 | | 3,567,634.98 | 0.00 | 3,567,634.98 |
| TOTAL BIENES DURADEROS | € | 117,062,465.55 | € | 131,009,754.53 | -€ | 13,947,288.97 | | |
| TOTAL ACTIVOS | € | 157,177,668.33 | € | 163,680,216.33 | (€) | 6,502,547.99 | | |
| PASIVOS | | | | | | | | |
| PASIVO CORRIENTE | | | | | | | | |
| CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTO | € | 811,853.59 | € | 1,445,808.24 | (€) | 633,954.65) | 0.00 | 633,954.65 |
| CRÉDITOS POR PAGAR | | 5,856,755.69 | | 2,059,159.19 | | 3,797,596.50 | 3,797,596.50 | 0.00 |
| CARGAS PATRONALES | | 8,933,108.01 | | 4,807,984.07 | | 4,125,123.94 | 4,125,123.94 | 0.00 |
| CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN CCSS | | 24,631.30 | | 28,943.21 | (| 4,311.91) | 0.00 | 4,311.91 |
| RETENCIONES POR PAGAR | | 32,429.25 | | 36,135.66 | (| 3,706.41) | 0.00 | 3,706.41 |
| CONVENIO MINISTERIO HACIENDA PODER JUDICIAL | | 13,892,741.75 | | 11,950,167.29 | | 1,942,574.46 | 1,942,574.46 | 0.00 |
| DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO | | 5,959,609.95 | | 5,730,246.46 | | 229,363.49 | 229,363.49 | 0.00 |
| TOTAL PASIVO CORRIENTE | € | 35,511,129.55 | € | 26,058,444.12 | € | 9,452,685.42 | | |
| PASIVO NO CORRIENTE | | | | | | | | |
| VEHÍCULOS PENDIENTES DE ENTREGAR | | 386,280.00 | | 0.00 | | 386,280.00 | 386,280.00 | 0.00 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | | 590,889.76 | | 390,477.46 | | 200,412.30 | 200,412.30 | 0.00 |
| TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | € | 977,169.76 | € | 390,477.46 | € | 586,692.30 | | |
| TOTAL PASIVO | € | 36,488,299.30 | € | 26,448,921.58 | € | 10,039,377.72 | | |
| ERARIO | | | | | | | | |
| EXCEDENTES INGRESOS / EGRESOS DEL PERÍODO | (€) | 528,352.70) | (€) | 108,557.35) | (€) | 419,795.35) | 0.00 | 419,795.35 |
| EXCEDENTES INGRESOS / EGRESOS ACUMULADOS | | -7,437,909.09 | | 0.00 | (| 7,437,909.09) | 0.00 | 7,437,909.09 |
| CORRECCIÓN DE PERÍODOS ANTERIORES | | 5,131.78 | | 8,804,213.02 | (| 8,799,081.24) | 0.00 | 8,799,081.24 |
| DONACIONES | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| HACIENDA PÚBLICA | | 83,363,856.04 | | 83,363,856.04 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| RESERVAS | | 45,286,643.00 | | 45,171,783.04 | | 114,859.96 | 114,859.96 | 0.00 |
| TOTAL PATRIMONIO | € | 120,689,369.03 | € | 137,231,294.75 | (€) | 16,541,925.72) | | |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | € | 157,177,668.33 | € | 163,680,216.33 | (€) | 6,502,547.99) | € | 36,787,921.05 |

Con correo electrónico del 8 de Julio de 2014, suscrito por el señor Miguel Ángel Rodríguez Solís, funcionario de la Unidad de Consolidación de Cifras, de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, solicita que los Estados Financieros a partir del mes de Junio de 2014, deben ser comparativos con el mismo mes del periodo anterior y no con el cierre a diciembre de cada año.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

Incluye todas las observaciones no consideradas en las notas anteriores

Nota #1

Activos, Pasivos y Provisiones Contingentes

1. a. Procesos Judiciales y/o Administrativos donde figure el Poder Judicial como demandante o demandado:

De acuerdo con la NICSP 19 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, este Macroproceso remite semestralmente consulta a la Dirección Ejecutiva solicitando información de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos,

recursos de amparo, u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial.

Por otra parte, el Poder Judicial ha tramitado una demanda a través de la Procuraduría General de la República ante el Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial de San José, contra las empresas constructoras Edica y Consultécnica debido a los daños causados por el terremoto del 5 de setiembre del 2012 en el edificio de los Tribunales de Justicia en Santa Cruz, Guanacaste. De acuerdo con una confirmación realizada en correo electrónico del 7 de mayo de 2013 por el Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo del Poder Judicial, el monto de la demanda oscila entre ¢800 millones y ¢900 millones.

Por tanto, solo se revela ya que la NICSP 14 indica que se revele en los Estados Financieros los de hechos ocurridos después de la fecha de presentación que no implican ajustes.

Con oficio 256-SC-2015 del 18 de mayo de 2015, se consultó a la Dirección Jurídica sobre la existencia de posibles amenazas de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales en donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial. Al respecto, la Dirección Jurídica indicó por medio del oficio DJ-531-2015 del 29 de mayo de 2015, que según el oficio No. NSA-75-2015, suscrito por el licenciado Alexander Martínez Quesada, Director Administrativo de la Procuraduría General de la República, a la fecha existen mil quinientos cuarenta y siete (1.547), procesos judiciales activos donde la institución involucrada es el Poder Judicial.

Con oficio 572-SC-2015 del 23 de noviembre de 2015, se consultó a la Dirección Jurídica sobre la existencia de posibles amenazas de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales en donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial. Al respecto, la Dirección Jurídica indicó por medio del oficio DJ-1707-2015 del 02 de diciembre de 2015, indica que no se tiene conocimiento de notificación formal contra el Poder Judicial, sin embargo, reiteran lo señalado en el oficio DJ-531-2015.

1. b. Convenios Nacionales e Internacionales.

Como complemento de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense (NICSP) y Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda, en apego a la recomendación emitida por la Comisión Institucional creada para esos fines, específicamente en lo que corresponde al análisis de la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, que determinó;

“[...] La Secretaría General de la Corte remitirá a este Macroproceso Financiero Contable trimestralmente un informe de los convenios suscritos, por la Institución con otras Entidades Nacionales e Internacionales que considere: el número del convenio, los participantes, una breve descripción del contenido, la vigencia, los responsables por el cumplimiento, a fin de revelar en las notas de los Estados Financieros”

Se procedió con el análisis de los convenios vigentes entre el Poder Judicial y otras dependencias tanto nacionales como internacionales²⁶, en los que se ha identificado un probable compromiso para el Poder Judicial en cuanto a pasivos o activos contingentes se refiere, tal y como se muestra:

²⁶ La información se encuentra actualizada al 26 de enero de 2015

Compromiso de probable activo contingente

| Número | Nombre | Propósito | Compromisos adquiridos |
|----------|---|--|--|
| 31-CG-04 | Convenio de cooperación para el préstamo gratuito de microcomputadoras entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica | Préstamo gratuito por parte del Poder Judicial a la Universidad de Costa Rica de 10 microcomputadoras marca Hewlett Packard, modelo HP Compaq Business Desktop D 530, que serán destinadas a la creación del Laboratorio de Cómputo en la Facultad de Derecho. | Cláusula QUINTA: "Al finalizar este convenio la Universidad de Costa Rica se compromete a entregar las microcomputadoras en las mismas condiciones en que las recibió, salvo el deterioro normal que sufra por el transcurso del tiempo, en caso contrario deberá resarcir económicamente los daños ocasionados. " Cláusula NOVENA: Este convenio se estima en la suma de ₡3.795.222.30 (tres millones setecientos noventa y cinco mil doscientos veintidós colones con treinta céntimos), que corresponde al valor de las diez microcomputadoras otorgadas en préstamo. |

Compromisos de probables pasivos contingentes

| Número | Nombre | Propósito | Compromisos adquiridos |
|----------|--|--|--|
| 15-CG-05 | Convenio marco de préstamo en comodato de vehículos decomisados o comisados, entre el Poder Judicial el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). | Coordinar el préstamo de los bienes inmuebles decomisados, comisados o propiedad del Instituto y la ulterior asignación, en beneficio directo de la Fiscalía General de la República y del Organismo de Investigación Judicial, con el propósito de que a éstos se les facilite el cumplimiento de uno de sus fines fundamentales, el combate contra el tráfico ilícito de drogas, legitimación de capitales y delitos conexos. Actualmente hay 65 vehículos en calidad de préstamo. | Cláusula SEXTA: En caso de que Fiscalía General de la República o el Organismo de Investigación Judicial incumplan las disposiciones establecidas en este convenio y producto de ello los vehículos facilitados en calidad de préstamo desaparezcan, desmejoren, o varíen su naturaleza, parcial o totalmente, el Poder Judicial deberá resarcirle al ICD la suma que corresponda por concepto de daños (salvo el deterioro normal o menoscabo que sufran los vehículos por el uso normal o transcurso del tiempo), y como consecuencia de la aplicación de la cláusula penal , independientemente y sin perjuicio de la distribución de la responsabilidad interna que se establezca, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. |
| 42-CG-05 | Convenio de préstamo en comodato de equipo de laboratorio a suscribir entre el Poder Judicial y la empresa Abbott Healthcare de Costa Rica S.A | Préstamo en comodato, por parte de la empresa Abbott Healthcare Costa Rica S.A. al Poder Judicial, de un equipo AxSYM, marca Abbott Laboratories, y su respectiva UPS, para ser instalado en la Sección de Toxicología del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial | Cláusula SEXTA: Si los equipos fueren robados, el Poder Judicial se obliga a resarcir a Abbott Healthcare Costa Rica S. A. el valor que mediante avalúo practicado por el Ministerio de Hacienda se le haya dado los bienes en mercado, independientemente y sin perjuicio de la distribución de la responsabilidad interna que se establezca por parte del Poder Judicial, de conformidad con lo preceptuado en artículos 203 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. |
| 79-CG-01 | Acuerdo marco de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia y la Nación de Los Estados Unidos Mexicanos y la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica. | Regular de manera genérica la colaboración en materia de justicia. | DÉCIMO. Relación laboral El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá, en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. |

Compromiso de probable activo contingente

| Número | Nombre | Propósito | Compromisos adquiridos |
|------------|---|---|---|
| | | | <p>Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.</p> <p>Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños en su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran y no entablará juicios ni presentará reclamación alguna en contra de la otra parte, a menos que hayan sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.</p> |
| 12-11 | Transferencia del título de la propiedad bajo el Programa de USAID para el Fortalecimiento de la Justicia Laboral para CAFTA-DR Convenio 596-DFDI-03040017500 | Conferir título de propiedad sobre los muebles detallados. | <p>Los archivos financieros, documentos de apoyo y cualquier otro archivo pertinente a esta carta convenio deberán, salvo especificado lo contrario por el Oficial Regional de Convenios de USAID, ser mantenidos por el Poder Judicial por lo más largo de (a) un período no menor de cinco años a partir de la fecha de esta carta convenio, o (b) un período no menor de tres años de la fecha de disposición de los muebles y equipos cubiertos bajo este convenio, o (c) cualquier otro período de tiempo, -necesario para resolver cualquier litigación, reclamo o hallazgo de auditoria. Dichos archivos podrán ser auditados por USAID y/o sus representantes. Además, USAID se reserva el derecho de llevar a cabo inspecciones regulares para confirmar la localización y uso de los muebles y equipos y de validar el uso autorizado del mismo a través de inspecciones y reportes de uso.</p> |
| 18-08 | <u>Convenio entre el Poder Judicial y el Museo Nacional (préstamos de dos esferas Época Precolombina)</u> | <u>El Museo facilitará al Poder Judicial en calidad de préstamo temporal a título gratuito y únicamente para efectos de exhibición en el jardín del edificio de la Corte dos esferas de piedra de la época precolombina</u> | <p><u>La responsabilidad y obligación total y absoluta respecto a los bienes que recibe en calidad de préstamo temporal. La obligación de garantizarle al Museo Nacional las mejores condiciones de conservación, vigilancia, seguridad e integridad física o material de los bienes. Coordinar de previo con el Museo las labores de limpieza-lavado de las esferas y acatar las disposiciones o recomendaciones al respecto. Facilitarle al Museo la inspección de los bienes previa coordinación de las partes ya sea en forma verbal o escrita cada vez que así se requiera por parte del Museo. Otorgar los respectivos créditos a favor del Museo en cédula explicativa y en cualquier material escrito, gráfico o fotográfico en el cual se utilicen los bienes e imágenes. Entregar de inmediato el bien o bienes que requiera el Museo Nacional. Facilitar transporte y personal necesario para el embalaje, carga y descarga de los bienes cuando se realice el traslado, luego del vencimiento del préstamo,</u></p> |
| Sin número | Carta-Convenio entre el Buró Federal de Investigaciones (FBI) y el Poder Judicial de la | El FBI le otorga a la Agencia Policial Internacional (Poder Judicial) una sublicencia ilimitada para usar el Sistema de Registros Combinados de ADN (CODIS) y para modificarlo/realzarlo, pero continuará siendo la propiedad | La Agencia Policial Internacional (Poder Judicial) acuerda indemnizar al FBI y exonerarlo de responsabilidad por cualquier reclamo que pueda ser impuesto por una tercera parte |

Compromiso de probable activo contingente

| Número | Nombre | Propósito | Compromisos adquiridos |
|------------|---|---|---|
| | República de Costa Rica (Agencia Internacional Policial). | exclusiva del FBI. | V. Comenzar con el trabajo relacionado con las responsabilidades que le sean asignadas en los PAT inmediatamente después de firmar el PAT (pero en ningún caso con anterioridad a la firma de esta carta de Entendimiento) y, de ser necesario, después de recibir la primera cuota del efectivo, los suministros y el equipo que el UNFPA le transferirá; |
| | Carta de entendimiento entre el Poder Judicial de la República de Costa Rica y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para la implementación de los Planes Anuales de Trabajo (PAT) financiados por el UNFPA en virtud del Programa de País del UNFPA 2013-2017 para Costa Rica | Esta Carta de Entendimiento regirá la ejecución por parte del AI (Poder Judicial) de las partes pertinentes del CPAP (Plan de Acción del Programa de País con fecha 15 de noviembre del 2012, acordado y firmado en nombre del Gobierno y el UNFPA (organismo subsidiario de las Naciones Unidas)para el período 2013-2017.) a través de uno o varios PAT (documentos formales (en formato estándar) firmados por el Asociado en la Implementación y el UNFPA, que reflejan el detalle de las actividades y el presupuesto y definen lo que se debe lograr durante el período cubierto por el CPAP). Describe la relación entre las Partes y las responsabilidades de las Partes, independientemente de las disposiciones pertinentes de otros acuerdos celebrados entre el Gobierno y el UNFPA. | Realizar los aportes designados de asistencia técnica, servicios, suministros y equipos con vistas a la implementación de los PAT del modo estipulado en los PAT y esta Carta de Entendimiento. Cumplir con sus responsabilidades con diligencia y eficiencia, y de conformidad con los requisitos establecidos en los PAT (incluso en relación con el programa y el presupuesto); Entregar los informes requeridos en virtud de esta Carta de Entendimiento de manera oportuna y satisfactoria para el UNFPA, y suministrar cualquier otra información que cubra los PAT y el uso de efectivo, suministros y equipos que el UNFPA le transfiera y que el UNFPA pueda solicitar de manera razonable; Prestar plena colaboración respecto de las actividades de monitoreo y evaluación, auditorías y otras actividades de control, incluso dar acceso irrestricto a los documentos, los registros, las instalaciones o sus empleados o representantes de manera oportuna; Cumplir con los mayores niveles de seguridad en el manejo y la administración del efectivo, los suministros y los equipos que provee el UNFPA; y garantizar que su personal se comporte de acuerdo con los mayores estándares de integridad y atención en la administración de bienes públicos, incluso con el dinero. |
| Sin número | | | |

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

6.0 INDEMNIZACIÓN: El AI (Poder Judicial) debe indemnizar y liberar de toda responsabilidad, y defender, a su propio costo, al UNFPA, sus funcionarios, representantes, servidores y empleados de toda demanda, reclamación, litigio y responsabilidad de cualquier naturaleza o especie, incluso sus costos y gastos que surjan por acciones u omisiones del AI, o los empleados, funcionarios, representantes o subcontratistas del AI, en el cumplimiento

Compromiso de probable activo contingente

| Número | Nombre | Propósito | Compromisos adquiridos |
|--|--|---|--|
| 534-DE-2014. Acuerdo Consejo Superior sesión N°7-14 del 28 de enero de 2014, Artículo LXVIII | Convenio entre el Banco de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia para la operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales (SDJ) y sus adendas. | Manejo automatizado o procesamiento de los depósitos Judiciales del SDJ. | <p>de esta Carta de Entendimiento y los PAT. Esta disposición se extiende, entre otros, a demandas y responsabilidades en la naturaleza de la remuneración de los trabajadores, responsabilidades por producto y responsabilidad que surja del uso de inventos o dispositivos patentados, material protegido por derechos de autor u otra propiedad intelectual por parte del AI, sus empleados, funcionarios, representantes, servidores o subcontratistas. Las obligaciones en virtud de este Artículo no caducan ante la rescisión de esta Carta de Entendimiento.</p> <p>Con estos equipos se sustituirán los servidores asignados actualmente al SDJ, lo que traerá los siguientes beneficios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se podrán sustituir los servidores de todos los Circuitos Judiciales en donde está instalado el SDJ, los cuales ya habían superado su nivel de obsolescencia; por lo que la probabilidad de falla era muy alta. 2. De igual forma, en los nuevos servidores se podrá iniciar el proceso para el cambio progresivo del Software Administrador de Base de datos del SDJ. Actualmente el motor de base de datos utilizado es el SYBASE, sobre el cual no hay soporte técnico y cuyas licencias son muy costosas. Al respecto la Dirección de Tecnología de la Información trabajó en el proceso de migración de dicho sistema a Microsoft SQL Server, sin embargo, no se podía instalar la nueva versión en espera del cambio de servidores. <ol style="list-style-type: none"> 1. Con estos nuevos servidores se dispondrá de equipo en el que el SDJ puede trabajar sin inconvenientes relacionados con la plataforma tecnológica, al menos durante los próximos 5 años. <p>La Dirección de Tecnología de la Información propone la siguiente distribución, la que ha criterio de esta Dirección Ejecutiva es razonable en el tanto se cubren todos los Circuitos Judiciales del país.</p> |
| 17-CG-03 | Convenio de depósitos automáticos entre el Banco Popular y el Poder Judicial. | El propósito del presente convenio es tramitar los depósitos por concepto de pago de asignaciones, que el Departamento Financiero Contable del Poder Judicial deba realizar a favor de los jubilados y pensionados del Poder Judicial, por medio del sistema de depósito automático del Banco, conocido como "Pagos Automáticos". | En caso de que cualquiera de las partes incumpla con los compromisos contraídos, la parte que ha cumplido tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente el convenio de manera unilateral y sin ninguna responsabilidad. Dada esta situación, simplemente lo comunicará por escrito a la otra, con anticipación de al menos ocho días hábiles previos a la fecha de conclusión. |
| 78-CG-03 | Convenio de cooperación entre el Poder Judicial y | El Poder Judicial de su presupuesto asignado en el Título 301 destine a la escuela de Biología de la UCR por medio | Tomar las muestras necesarias para realizar las pruebas, tanto en los animales destazados como en los posibles puestos, vehículos, distribuidores |

Compromiso de probable activo contingente

| Número | Nombre | Propósito | Compromisos adquiridos |
|--------|---|--|--|
| | la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación (FUNDEVI) para la realización de pruebas de ADN en semovientes. | de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para el pago de servicios de exámenes de ADN solicitados por el OIJ para el combate del robo y destace de ganado en todo el país | o cualquier otro sitio que se considere conveniente. Garantizar la seguridad de las muestras obtenidas, las cuales deberán conservarse a cuatro grados centígrados (en hielo) y con la debida identificación que permita utilizar con posterioridad los resultados de las pruebas de ADN. Entregar muestras en los laboratorios de genética molecular de la Escuela de Biología de la UCR, únicamente a uno de los tres investigadores responsables de realizar las pruebas de ADN. Pagar a FUNDEVI sesenta dólares estadounidenses por cada prueba realizada. Las partes contratantes convienen y aceptan expresamente que cualquier saldo deudor a cargo del Poder Judicial podrá ser cobrado por el Banco al Poder Judicial, mediante proceso ejecutivo, con base en certificación emitida al efecto por un contador público autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 611 del Código de Comercio. Si se hubiesen otorgado garantías reales a favor del Banco, el saldo que resulte, como se establezca para efectos probatorios por medio de una certificación expedida por un contador público autorizado, según lo dispuesto en el precitado numeral, podrá ser exigido por el medio de garantía que acordaron las partes, caso en el cual el deudor y garantes renuncian a su domicilio, requerimientos de pago y los trámites de juicio ejecutivo. |
| 21-08 | Convenio entre el Banco de Costa Rica y el Poder Judicial, para el servicio de tarjeta de compras institucionales con fondos propios. | El Banco pone a disposición del Poder Judicial Tarjetas de Compras Institucionales las cuales funcionarán como medio de pago para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Institución. | |

Fuente: Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Poder Judicial.

Mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2014 se solicita a la Secretaría de la Corte el listado de los convenios Nacionales e Internacionales, los cuales fueron remitidos esa misma fecha. Una vez analizados y revisados se actualiza el cuadro de los convenios al 31 de julio de 2014.

Mediante correo electrónico del 04 de abril de 2014 remiten el oficio GF-49.395-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013 referente al convenio suscrito entre el Poder Judicial y la Caja Costarricense de Seguro Social para el pago indirecto de incapacidades y licencias, en el cual indican:

“[...] el mismo no será prorrogado, dándose por finalizado a partir del 01 de setiembre de 2014.”

Lo anterior es por cuanto para la C.C.S.S. *no resulta funcional desde el punto de vista operativo este tipo de convenios, siendo de interés para la Institución estandarizar la modalidad del pago de las incapacidades y licencias del Seguro de Salud a través del Sistema Registro, Control y Pago de Incapacidades (RCPI) y del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE).*

Posteriormente en reunión sostenida el 22 de julio de 2014 el Poder Judicial y la Caja Costarricense de Seguro Social acordaron una prórroga de un año más a partir de setiembre 2014, lo que implica que el “Convenio entre el Poder y la Caja Costarricense de Seguro Social para expedir los trámites para el pago de subsidios por enfermedad y maternidad” estará vigente hasta setiembre del 2015.

En relación con la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Contraloría General de la República contra de los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 2, 6 y 8 del Reglamento para el pago de incapacidades por enfermedad y maternidad a empleados del Poder Judicial, se consultó a la Sala Constitucional el 6 de enero de 2015, al respecto, dicha Sala, informó que según el Sistema de Gestión Judicial, el expediente 12-5740 fue declarado por la Sala Constitucional “Sin Lugar” en votación del 18 de diciembre de 2014, actualmente se encuentra en proceso de redacción de la sentencia.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Gestión Humana con oficio JP-276-15 del 13 de mayo de 2015, remite el análisis a la Secretaría General de la Corte sobre la eventual finalización del Convenio con la CCSS y lo resuelto en sentencia por la Sala Constitucional, por lo que el Poder Judicial debe tomar acciones en sus distintos procesos y sistemas informáticos para solventar las distintas externalidades que representan la conjunción de ambas variables. En el oficio, la Dirección de Gestión Humana informa sobre tres escenarios posibles ante los cambios previstos, cada uno de ellos genera consecuencias institucionales y también efectos positivos y negativos a las personas servidoras judiciales, por lo que la decisión que se tome debe contemplar el menor impacto posible.

En atención a lo anterior, con oficio JP-519-2015 del 6 de agosto de 2015, la Dirección de Gestión Humana informa a la Secretaria del Consejo Superior, que en conjunto con la Dirección de Tecnología de Información, Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero Contable, están analizando las debilidades y fortalezas de los posibles caminos a seguir, coordinando diversas reuniones con encargados de la Caja Costarricense del Seguro Social, con el fin de determinar las capacidades de las plataformas informáticas de ambas instituciones, así como la normativa existente y las variables del entorno que puedan incidir en el desarrollo. A raíz de esto se requiere la implementación de un Módulo para el pago y cobro de incapacidades, por lo que se solicita al Consejo Superior requerir la formal de prórroga del convenio por necesidades comunes entre ambas instituciones, por un plazo de seis meses.

La Gerencia Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, con oficio GF-15.322 autoriza la prórroga del convenio de pago indirecto de incapacidades y licencias, hasta el 29 de febrero de 2016; con el propósito de continuar con la implementación de medidas a lo interno de su Institución para finiquitar el proceso.

1. c. Cuentas Corrientes Judiciales

La cuenta corriente judicial pertenece al género de las cuentas corrientes bancarias y como tal su fundamento jurídico se encuentra el Código de Comercio. Empero su operación es algo distinta: a diferencia de la cuenta corriente bancaria general, en la que se pueden depositar cualquier clase de valor, en la judicial únicamente se debe recibir dinero en efectivo o cheque certificado. Su manejo resulta tan particular para el banco que éste ha separado su control y registro del resto de las cuentas corrientes, estableciendo mecanismos y procedimientos propios y únicos para las cuentas corrientes judiciales.

La cuenta corriente judicial resume toda la actividad numeraria del juzgado o despacho judicial a cuyo nombre se encuentra registrada y abierta en el banco. Esta actividad es generada por las partes²⁷ del

²⁷ “...cuando en un proceso se emplea la palabra “parte” se alude a los elementos subjetivos que deben concurrir ante el órgano jurisdiccional (...) se la va a atribuir el carácter de parte solo al actor y al demandando...” Arellano García, Carlos. Teoría General del Proceso. 4ta. Edición. Editorial Porrea, S.A. México, 1992. Pág. 171.

proceso, quienes por las circunstancias del litigio deben depositar dinero a favor del juzgado para ser acreditados dentro del expediente o causa de su interés. Dinero que luego en el momento procesal pertinente y conforme lo resuelto en el juicio es devuelto o girado a favor de quien indique el juez en resolución dictada al efecto.

Tal y como se indicó en el oficio 365-SC-2010 del Macroproceso Financiero Contable, fechado 26 de agosto del 2010, dirigido a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, únicamente se revelarán los saldos de las cuentas corrientes judiciales en las notas de los Estados Financieros.

Mediante correo de fecha 14 de julio el Macroproceso Financiero Contable remite a la Dirección Ejecutiva el oficio N° 334-UGDC-2014 referente a lo dispuesto por Corte Plena en la sesión 24-14 del 02 de junio de 2014, artículo XXII.

Una vez suministrada la información por parte de la Unidad Gestión y Desarrollo de la Calidad de este Macroproceso, se revela lo siguiente lo cual corresponde a enero 2016, remitido mediante correo del 10 de febrero de 2016:

Macro Proceso Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Riesgo
Gestión y Desarrollo de la Calidad
Área de Depósitos Judiciales
Fecha: 09/01/2016



Reporte de Saldos Bancarios
Cuentas Corrientes Judiciales
Al 31 de enero de 2016

| Nombre | Número de Cuenta | Saldo |
|---|------------------|------------------------|
| Banco Nacional de Costa Rica (*) | | |
| Juzg. C. Menor Cuantía de la Cruz | 065-000026-7 | 3,161,000.70 |
| Juzg. C. Menor Cuantía de Abangares | 025-000605-7 | 2,145,045.85 |
| Juzg. C. Menor Cuantía de Guatuso | 078-001037-0 | 0.00 |
| Juzg. C. Menor Cuantía de Upala | 068-000014-0 | 20,553,070.87 |
| Juzg. Penal de Upala | 068-002074-7 | 4,641,719.67 |
| Juzg. C. Menor Cuantía de Los Chiles | 067-000033-1 | 9,230,941.40 |
| Juzgado Penal de Bribri | 112-000111-0 | 777.00 |
| Juzg. C. Menor Cuantía de Bribri | 001-003867-8 | 954,354.48 |
| Juzg. Contravencional de Osa | 086-000656-6 | 8,779,856.05 |
| Fuente: Estados de Cuenta BNCR | | |
| Total BNCR | | € 49,466,766.02 |

| Nombre | (**) | |
|--|---------------|-----------------------------|
| | Dólares (***) | Colones |
| Cuentas Corrientes Judiciales BNCR € | | € 49,466,766.02 |
| Cuentas Corrientes Judiciales Colones | | € 52,399,175,794.36 |
| Sistema Automatizado de Pagos (SDJ) € | | € 117,840,941,639.10 |
| Cuentas Corrientes Judiciales Dólares | 10,858,364.87 | € 5,787,508,475.71 |
| Sistema Automatizado de Pagos (SDJ) \$ | 42,356,755.10 | € 22,576,150,468.30 |
| (*) Información extraída-Estados de Cuenta del BNCR. | | |
| (**) Información extraída del oficio 094-BCR-2016 | | |
| (***) Tipo de Cambio Dólar a ₡533.00 | | |
| Total | | € 198,653,243,143.51 |

Nota: *La cuenta del Juzg. C. Menor Cuantía de Guatuso, se encuentra cerrada desde 13/11/2015, así indicado por el Banco Nacional de Costa Rica, mediante correo electrónico.

1. d. Custodia de otras garantías financieras derivadas de procesos de licitaciones públicas

Como parte del proceso de contratación de bienes y servicios por medio de licitaciones públicas, y cuando esto es requerido en el cartel de licitación, los oferentes deben entregar garantías de participación o de cumplimiento al Poder Judicial, en muchos casos estas garantías no corresponden a depósitos de sumas en efectivo, sino a otras garantías financieras. En el caso de los depósitos, los oferentes ejecutan el pago de la garantía en la cuenta de la Contaduría Judicial, cabe indicar que una vez adjudicada la contratación, se procede con la devolución de esos recursos a los participantes con excepción del adjudicado, en este último caso, procede la devolución cuando el bien o servicio contratado es entregado a satisfacción.

Al respecto, la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva emitió criterio a petición de este Macroproceso, mediante oficio 713-DE/AL-2009 del 7 de mayo de 2009, en el cual se establece el procedimiento para la devolución de las garantías no retiradas, indicando además que se debe de efectuar una publicación obligatoria en un medio oficial, en lo que interesa, el criterio emitido por esa Asesoría Legal señala:

“[...] el plazo prescriptivo es de diez años desde que se rindió la garantía no importa el título que sea, por lo que el Poder Judicial deberá esperar que se verifique el plazo de prescripción extintiva decenal que establece el Código Civil, para poder disponer de esos recursos por la vía presupuestaria, una vez que hayan sido canalizados por medio de la Caja Única, caso contrario, no podrá disponerse de dichos montos, los cuales se mantendrán en una cuenta corriente a nombre del Poder Judicial.”

En este sentido y según lo señalado por la Unidad Gestión y Desarrollo de la Calidad, se está llevando a cabo la depuración respectiva, y se realiza la publicación con las garantías con más de 10 años, con el fin de que los interesados procedan con el retiro respectivo en un plazo determinado o en su defecto, los recursos serán registrados como otros ingresos.

Al respecto, la Contabilidad Nacional mediante oficio D826-2009 del 26 de noviembre del 2009, señaló la forma de proceder para los efectos de registro de este tipo de transacciones:

Una garantía financiera no exige, a quien la presta, asumir una obligación con el emisor de la deuda garantizada, hasta que ocurre el incumplimiento de pago. **Por lo tanto solamente debe revelarse en Notas a los Estados Financieros.** (La negrita no corresponde al texto original).

En razón de lo indicado, se informa que este Macroproceso mediante oficio N° 62-SC-2012 solicitó al Departamento de Proveduría Judicial que remitiera mensualmente en forma electrónica el detalle de las garantías de participación y cumplimiento de los procesos de contratación administrativa, que se encuentran en custodia en el Banco de Costa Rica, sobre el particular, el Departamento de Proveduría Judicial, mediante correo electrónico del 19 de marzo de 2012, suscrito por Wilbert Kidd remitió la información solicitada.

Mediante correo del 03 de febrero de 2016, el Departamento de Proveduría Judicial remite la información de las garantías correspondientes a enero 2016:

Banco de Costa Rica
Custodias simples en colones
Poder Judicial
CTA. No. 831-99-1-00-04 / Subauxiliar No. 1001
Al 31 de enero de 2016

| Concepto | Cumplimiento de Contratos (lv) | | Garantías de cumplimiento(Je) | | Garantías de Participación (Lic.) | |
|----------------------------------|--------------------------------|------------------------|-------------------------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| | Dólares | Colones | Dólares | Colones | Dólares | Colones |
| Cartas de garantía | \$1.168.526,32 | ₡385.526.956,62 | \$1.153.359,41 | ₡895.990.384,44 | \$2.162.386,38 | ₡969.057.436,03 |
| Cheques de gerencia | | ₡989.880,00 | \$7.470,00 | ₡4.953.581,00 | \$23.150,00 | |
| Certificados de Depósito a plazo | \$32.816,21 | ₡30.686.098,10 | \$83.085,70 | ₡9.154.504,99 | \$2.550.022,49 | ₡1.072.635.284,67 |
| Depósitos y transferencias | | | | | \$2.063.190,69 | ₡997.021.389,67 |
| | | | | | \$765,00 | |
| Total | \$1.201.342,53 | ₡417.202.934,72 | \$1.243.915,11 | ₡910.098.470,43 | \$6.799.514,56 | ₡2.168.714.110,37 |

Fuente: Verificación y Ejecución, Licitaciones

Adicionalmente, se presenta en el siguiente detalle un resumen con los datos más relevantes de las garantías que se custodian en el Macroproceso Financiero Contable al 31 de enero 2016, según la información aportada por el Área de Gestión y Desarrollo de la Calidad del Departamento Financiero Contable en correo electrónico del remitido mediante correo del 2 de febrero de 2016:

Macro Proceso Financiero Contable
 Unidad Gestión y Desarrollo de la Calidad
 Área Depósitos Judiciales

02/02/2016

Reporte de Saldos Garantías de Participación y Cumplimiento en Custodia
 AL 31 DE ENERO DE 2016

| Descripción | Año | Cantidad | Saldo |
|---|------------|------------|-------------------------|
| Colones | | | |
| Registro de garantías activas anteriores al 2007 | 2000-2006 | 181 | ₡ 18.953.042.83 |
| Registro de garantías activas 2007 | 2007 | 26 | ₡ 3.765.879.40 |
| Registro de garantías activas 2008 | 2008 | 30 | ₡ 4.087.179.85 |
| Registro de garantías activas 2009 | 2009 | 12 | ₡ 1.597.134.64 |
| Registro de garantías activas 2010 | 2010 | 12 | ₡ 7.516.953.12 |
| Registro de garantías activas 2011 | 2011 | 17 | ₡ 35.367.766.23 |
| Registro de garantías activas 2012 | 2012 | 17 | ₡ 47.290.309.30 |
| Total en colones | | 295 | ₡ 118.578.265.37 |
| Dólares | | | |
| Registro de garantías activas anteriores al 2007 | 2000-2006 | 33 | \$22.620.48 |
| Registro de garantías activas 2007 | 2007 | 1 | \$50.10 |
| Registro de garantías activas 2008 | 2008 | 3 | \$327.85 |
| Registro de garantías activas 2009 | 2009 | 3 | \$9.326.22 |
| Registro de garantías activas 2010 | 2010 | 2 | \$5.280.00 |
| Registro de garantías activas 2011 | 2011 | 5 | \$55.925.63 |
| Registro de garantías activas 2012 | 2012 | 4 | \$19.864.68 |
| Registro de garantías activas 2013 | 2013 | 1 | \$6.450.00 |
| Total en dólares | | 52 | \$119.844.96 |
| Total en dólares colonizados (*) | | | ₡ 64.606.021.04 |
| Total Garantías \$ y \$ colonizados | | | ₡ 183.184.286.41 |
| (*) Información del BCCR. Tipo de cambio compra para las operaciones con el sector público no bancario. | 29/01/2016 | | ₡ 539.08 |

Fuente: Área de Gestión de Depósitos Judiciales

Notas:

1. Las garantías de participación y cumplimiento están compuestas de depósitos judiciales, Cartas de Garantías y Certificados de Depósito a Plazo.*

Nota #2 Servicio de Deuda Pública

En relación con la directriz CN-01-2005 amortización del Servicio de Deuda Pública, a la fecha de este informe, la Institución no ha adquirido obligaciones formales a fin de financiar la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de sus Programas. Lo anterior de conformidad con la información remitida por el Proceso Presupuestario, mediante las liquidaciones presupuestarias, donde se reflejan las partidas presupuestarias que han sido utilizadas mensualmente.

Nota #3 Defensa Civil de la Víctima

Por medio de la Certificación DCN-594-2013 del 5 de julio de 2013, la Contadora Nacional indicó que de acuerdo con los registros contables de la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional, existe en la cuenta 2113-005-001 “Recursos por presupuestar” cuenta auxiliar 145-3-99, la suma de ¢292,788,054.30, los cuales ingresaron al Fondo General del Gobierno el día 16 de mayo de 2013, proveniente de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima.

En atención del informe de la Auditoría Judicial No. 1186-193-AF-2013 “Borrador de informe sobre recursos depositados en Caja Única del Estado, provenientes de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima”, el Macro Proceso Financiero Contable tiene previsto para diciembre de 2013 realizar una conciliación mensual del saldo disponible en Caja Única del Estado de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima con corte al 30 de noviembre de 2013. Los controles requeridos para la realización de dicha conciliación, se incorporaran en la guía práctica “Conciliación del saldo disponible de los recursos transferidos por la Oficina Defensa Civil de la Víctima”. La conciliación del mes de enero 2014 se realizó conforme lo estipulado, y los saldos no presentaron diferencias.

Con oficio 71-P-2014 de fecha 04 de febrero 2014 se consulta a la Dirección del Departamento de Planificación el detalle del registro presupuestario (programa, subpartida, centro gestor (IP) y fuente de financiamiento) de los montos ¢48.475.000.00 presupuestado a la Oficina de Defensa Civil de la Víctima y por la diferencia entre lo presupuestado y el saldo de la cuenta ¢244.313.054.30. Ya que según reunión realizada en noviembre de 2013 con el Lic. Fabián Quirós, Subdirector del Ministerio de Hacienda indicó que la totalidad del monto ¢292.788.054.30 fueron incorporados dentro del Presupuesto del Poder Judicial.

Con correo del 24 de febrero 2014 remiten el oficio 224-PLA-2014 de fecha 19 de febrero donde indican que cuando el Ministerio de Hacienda hace la incorporación total de los recursos de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, estos quedan subsumidos dentro del monto total asignado al Poder Judicial, salvo lo que expresamente se había señalado en su oportunidad cuando se formuló el presupuesto 2014, por ¢48.512.876,00. Expresamente, en la presentación del Proyecto de Presupuesto ante el Ministerio de Hacienda se señala lo siguiente:

“Es importante mencionar que en el proyecto aprobado y que ahora se remite, se incluye un monto de ¢48.475.000, correspondiente a recursos que deben ser incorporados en el Programa 929 “Ministerio Público”, para la atención de necesidades específicas de la Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo final del artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público¹, ya depositados en la Caja Única del Estado, conforme a la certificación emitida por la MSc. Irene Espinoza Alvarado, Contadora Nacional, número DCN-594-2013 de 5 de junio de 2013. Estos recursos se han incluido en varias subpartidas.

Para los efectos del proyecto de presupuesto para el 2014, este gasto no debe considerarse en el total, por cuanto se constituye en una incorporación de ingresos proveniente de los dineros recuperados en función del servicio que presta la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, de conformidad con la legislación antes referida.”

Mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2014 la Secretaría de la Corte remite a la Fiscalía General el acuerdo de Corte Plena de sesión N° 56-14 del 01 de diciembre de 2014 mediante oficio N° SP-361-14 donde se acuerda:

“ Reiterar respetuosamente al licenciado Helio Fallas Venegas, Ministro de Hacienda, la solicitud que mediante acuerdos tomados en las sesiones números 41-13 y 8-14 de 30 de setiembre de 2013 y 3 de marzo del 2014, artículos VI y XX, respectivamente, hiciera esta Corte, para que, respecto a los recursos que incorporó de más en los ingresos del Presupuesto de la República por un monto de ¢244.313.054.30, que pertenecen a la Oficina de Defensa Civil de la Víctima del Ministerio Público, según la certificación emitida, se sirva señalar la forma en que serán reintegrados a la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, por cuanto la solicitud de gasto del Poder Judicial fue por un monto de ¢48.475.000.00.”

Mediante correo electrónico del 08 de enero de 2015, el Macroproceso Financiero Contable consulta a la Secretaría de la Corte Plena sobre este tema, del cual mediante correo electrónico de la misma fecha indican que el oficio N° SP-694-14 aún se encuentra pendiente, y en cuanto tengan respuesta lo comunicarán a este Macroproceso.

La Dirección Ejecutiva mediante oficio N° 666-DE-2015 de fecha 22 de enero de 2015, remite al Macro Proceso Financiero Contable el oficio N° DM-0051-2015 de fecha 13 de enero de 2015, suscrito Ministerio de Hacienda al Poder Judicial, donde indica:

*“[...] Al respecto, es necesario mencionar que en varias reuniones sostenidas entre funcionarios de la Dirección de Presupuesto Nacional y de la Oficina de Defensa Civil, se ha tratado el tema mencionado y se les ha explicado que todos los recursos que ingresan al fondo general forman parte del fondo que financia la totalidad de los gastos del gobierno.
En este sentido, es importante recordar que específicamente a ese ente judicial se le otorga desde hace varios ejercicios económicos un porcentaje muy superior al 6% de los ingresos ordinarios que se estableció constitucionalmente, siendo que para el 2015 ese porcentaje alcanzó el 9.6%.
Así las cosas, la diferencia en los ingresos señalada constituye una mínima parte del presupuesto que se le está asignado al programa del Ministerio Público, aún así consciente de las funciones que realiza la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas, se reconocerá por esta vez, la diferencia señalada mediante la incorporación de dichos recursos en un presupuesto extraordinario de este año.”*

Mediante el Acta de Corte Plena N° 31-2015, artículo VI, del 10 de agosto de 2015, con el oficio N° 1198-PLA-2015 de 4 de agosto de 2015, en el cual se transcribe el informe N° 47-PP-2015, suscrito por el master Erick Antonio Mora Leiva, Jefe de la Sección de Proyección Institucional, la Corte acordó: "Tener por conocido el informe rendido por la Directora interina de Planificación, en que aclara que el monto total a incorporar en el presupuesto del año 2016 del Programa 929 Ministerio Público, en la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, Centro Gestor 518, es por la suma de ¢473.723.677,00 (cuatrocientos setenta y tres millones setecientos veintitrés mil seiscientos setenta y siete colones), en el entendido de que ¢244.500.000 corresponden a un reintegro pendiente de recursos del año 2014 y ¢229.223.677 corresponden al traslado de fondos 2015 a Caja Única del Estado."

Nota #4 Cuenta corriente 183581-5 Poder Judicial, Defensa Pública.

La cuenta 183581-5 “Poder Judicial, Defensa Pública” creada como una cuenta corriente judicial, cambió su modalidad a cuenta administrativa a solicitud del Macroproceso Financiero Contable con el

oficio 92-IEJ-2002 del 13 de febrero del 2002, amparados en el acuerdo del Consejo Superior de la sesión número 23-00 del 21 de marzo de 2000, artículo XLVII del 1 de febrero de 2000, que en lo que interesa indicó:

Se dispuso: Acoger la solicitud anterior. El Departamento Financiero Contable ingresará a la corriente presupuestaria del Poder Judicial los dineros provenientes del cobro de honorarios, los que de conformidad con el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, destinará para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa Pública, Despacho que de previo a utilizar dichos recursos, deberá presentar a este Consejo un plan de ejecución para su aprobación.

Esta cuenta tiene la finalidad de ser utilizada para depositar los recursos que los usuarios de la Defensa Pública honran cuando han utilizado los servicios de un defensor público; empero, se determina que tienen solvencia económica para cancelar los honorarios de un litigante, los cuales serán fijados y cobrados según lo designe el jefe de la Defensa Pública, amparados en los artículos 152 al 154 de la Ley número 7333 denominada “Ley Orgánica del Poder Judicial” del 5 de mayo 1993, reformada mediante ley número 8795 del 4 de enero del 2010.

En otro orden de ideas, se disertó que la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional se hará mediante modificación presupuestaria, para lo que se debe elaborar un plan de compras, según lo informado en correo electrónico del 16 de febrero del 2012 del MBA José Luis Soto Richmond, Administrador de la Defensa Pública.

Con oficio 245-SC-2012 del 21 de junio de los corrientes, se comunicó a la Administración de la Defensa Pública la disponibilidad de estos recursos para ingresar a la corriente presupuestaria, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior No. 23-2000, artículo XLVII del 24 de febrero del 2000. En atención a lo anterior, con oficio 1079-ADP-2012 del 25 de junio de 2012, la Administración de la Defensa Pública indicó que para los recursos disponibles se realizó un Plan de Ejecución y se puso a conocimiento del Consejo Superior para su aprobación.

En virtud de lo anterior, en sesión N° 64-12 del 5 de julio de 2012, artículo LXXIV el Consejo Superior conoció el Plan de Ejecución de los Recursos Provenientes de Cobro de Honorarios presentado por la Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de San José por la suma de ¢1,450,254.10. Para lo cual el Director Ejecutivo del Poder Judicial manifestó que para la incorporación de esos recursos debe hacerse vía presupuesto en la Asamblea Legislativa y que por ese monto no tiene sentido realizar ese trámite; que lo mejor es acumular un monto mayor y no aprobar lo que se propone, asimismo, el Consejo Superior acordó tener por hechas las manifestaciones del licenciado Alfredo Jones León y con base en ellas comunicar a la Jefa de la Defensa Pública que no es posible acceder a lo solicitado.

Además, el Administrador de la Defensa Pública, mediante correo electrónico del 7 de agosto de 2012, indicó que se está planteando una reconsideración al acuerdo del Consejo Superior antes indicado.

El saldo de la cuenta según el estado de cuenta bancario al 31 de enero de 2016, es de ¢12.320.549.21.

Nota #5 Detalle de cuentas administrativas que mantiene el Poder Judicial

Para atender los Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense (NICSP) y las recomendaciones emitidas por la Comisión Institucional creada para esos fines, específicamente en lo que corresponde al análisis de la NICSP 2 “Flujo de efectivo”, en el que se determinó:

“[...] realizar un estudio de la naturaleza y conveniencia de registrar o por el contrario revelar en los Estados Financiero las cuentas administrativas que mantiene el Poder Judicial”

Una vez analizada la información remitida por las Administraciones Regionales y por el Macroproceso Financiero Contable, se concluye que se deben revelar sus saldos en las notas de los Estados Financieros a partir de marzo 2012, según detalle adjunto que contiene los saldos al 31 de enero 2016:

| Detalle General | Monto |
|---|-------------------|
| Total en Colones Banco de Costa Rica | 22,430,874,512.45 |
| Total en Dólares Banco de Costa Rica | 153,341.61 |
| Total en Colones Banco Nacional de Costa Rica | 50,798,493,777.70 |
| Total en Dólares Banco Nacional de Costa Rica | 180.00 |
| Total en Colones Banco Popular y Desarrollo Comunal | 24,688,252.78 |
| Total en Dólares Banco Popular y Desarrollo Comunal | 637.12 |

Fuente: Página oficial del BCR y estados de cuenta bancarios del BNCR y del Banco Popular.

Por medio del oficio 936-TE-2013 del 7 de mayo de 2013, el Subproceso de Tesorería remitió a la Escuela Judicial el primer informe la cuenta en dólares número 183578-5 del Banco de Costa Rica, denominada "Centro de Estudios y Capacitación Judicial de Centroamérica", también es conocida como la cuenta de la “Comunidad Económica Europea”, la cual fue abierta en agosto de 1993. Esta cuenta se encuentra activa, pero no ha tenido movimientos desde noviembre de 2012, salvo el informado en el oficio 936-TE-2013 donde se indica que el 7 de mayo de 2013 se le acreditaron \$9,905.89. Cabe aclarar que dentro del detalle general de las cuentas administrativas del Poder Judicial, en las cuales se muestran las cuentas en dólares del Banco de Costa Rica, se encuentra incorporado el rubro de la cuenta 183578-5.

Por otra parte, en el detalle de las cuentas administrativas se considera la cuenta 20192-8, que a pesar de estar inscrita como una cuenta corriente judicial, el origen de los recursos son de carácter administrativo; asimismo, se revelan los saldos de las cuentas bancarias del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y del Fondo de Socorro Mutuo, las cuales son administradas por el Poder Judicial, pero no tienen recursos de carácter presupuestario.

Con oficio No. 1712-TI-2012, del 22 de julio de 2012, se solicitó al Banco de Costa Rica el acceso de consulta a las cuentas corrientes administrativas pendientes de acceso para revelar su saldo, en su mayoría corresponden a cajas chicas auxiliares de las diferentes administraciones del país. El Banco de Costa Rica informó mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2012, que los accesos de consulta fueron brindados, por lo tanto a partir del informe financiero de octubre 2012 han sido revelados los saldos de estas cuentas corrientes administrativas.

Nota #6 Exención del pago de impuesto sobre las Ventas

Es importante hacer mención de lo indicado en la circular No. 20-2012 del Macroproceso Financiero Contable, que de conformidad con el Principio de Inmunidad Fiscal, el Poder Judicial está exento del

pago de Impuestos sobre las Ventas. Conforme con los Pronunciamientos N° C-356-83, C-142-91, C-114-92, C-035-200 y C-279-2011 (10 de noviembre de 2011) de la Procuraduría General de la República.

Nota #7 Vehículos Decomisados a la orden del Poder Judicial

De conformidad con los Decretos Ejecutivos 34918-H, del 19 de noviembre de 2008, y 36961-H, del 3 de febrero de 2012, el Poder Judicial ha venido implementando las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Al respecto, a fin de cumplir con lo dispuesto en la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes” y de acuerdo con la recomendación externada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, Ente Rector en el tema contable, según el oficio D-908-2009 del 26 de noviembre de 2009, se debe revelar en notas a los Estados Financieros los bienes decomisados que se encuentran a la orden de la institución, por cuanto existe responsabilidad por el riesgo en caso de pérdida o daño de tales bienes.

Al respecto, este Macroproceso ha iniciado el seguimiento y recopilación de información para dar cumplimiento a la normativa contable. Dicha labor fue coordinada con las personas responsables del Proyecto Descongestionamiento de Vehículos Decomisados, quienes por medio de correo electrónico del 8 de agosto de 2012, remitieron el listado de vehículos decomisados de todo el país, a la orden de autoridades judiciales.²⁸

Notas al inventario de vehículos decomisados:

1. Las categorías utilizadas para estos equipos de transporte comprenden lo siguiente: Buses y microbuses: buses, busetas y microbuses; Camiones: cabezales, camiones, vagonetas; Equipo Especializado: back up (cargadores y brazos hidráulicos), chapulines, tractores, montacargas; Motos: cuadraciclos y motocicletas; Vehículos: automóviles y vehículos livianos; Partes: bateas, cajones, carretas, carrocerías, chasises, furgones, motores, asientos de motocicletas, tanques de combustible y otros.
2. Los vehículos o partes destinados a destrucción se encuentran a la orden del Departamento de Proveeduría, y son tratados de acuerdo a la Ley 6106 “Ley de distribución de bienes confiscados o caídos en comiso”.

Con oficio 392-SC-2012 del 12 de noviembre de 2012, se informó a la Dirección Ejecutiva la revelación en el informe financiero del Poder Judicial de la información correspondiente a vehículos decomisados. La Dirección Ejecutiva, mediante oficio 10821-DE-2012 avisa recibo del contenido del oficio emitido por este Macroproceso.

Aunado a lo anterior, con oficio 423-SC-2012 del 15 de noviembre de 2012, el Macroproceso Financiero Contable en conjunto con el Departamento de Proveeduría, solicitaron a la Dirección de Tecnología de Información, el desarrollo de una aplicación informática que permita el seguimiento y control de los vehículos decomisados.

Con correo electrónico del 25 de noviembre de 2015, se remitió a los Despachos Judiciales y a las Administraciones Regionales, la circular No. 28-2015 del Macroproceso Financiero Contable,

²⁸ La información del 2012 fue aportada por la Licda. Maritza González Gramajo, Inspectora Judicial encargada del inventario nacional para el proyecto de Descongestionamiento de Vehículos Decomisados. Información suministrada por medio de correo electrónico del 08 de agosto de 2012, del señor Alfredo Borel Cuadra.

solicitando información actualizada de los vehículos decomisados que estén a la orden de las autoridades judiciales con corte al 31 de diciembre de 2015. Esta circular se volvió a reiterar el con correo electrónico del 26 de enero 2016.

Además el 23 de febrero de 2016, se remite nuevamente el correo a las Administraciones Regionales que están pendiente de enviar la información.

A continuación se detalla el resumen por Provincias de la información suministrada por las Administraciones Regionales:

Anexo 1
Resumen por Administración Regional del inventario de vehículos decomisados
Al 31 de diciembre de 2015

| Administración Regional | Partes de vehículos | Vehículos | Equipo especializado | Motocicletas | Buses/microbuses | Camiones | Vehículos en proceso de destrucción | Vehículos a la orden del Departamento de Proveeduría | Total |
|-------------------------|---------------------|-------------|----------------------|--------------|------------------|-----------|-------------------------------------|--|-------------|
| San José | 53 | 680 | 0 | 435 | 1 | 0 | 77 | 161 | 1407 |
| Alajuela | 28 | 157 | 0 | 142 | 3 | 3 | 2 | 24 | 359 |
| Heredia | 477 | 2218 | 0 | 975 | 27 | 19 | 9 | 57 | 3782 |
| Cartago | 7 | 110 | 0 | 128 | 0 | 1 | 0 | 85 | 331 |
| Guanacaste | 0 | 118 | 0 | 50 | 0 | 7 | 19 | 38 | 232 |
| Puntarenas | 7 | 31 | 0 | 28 | 0 | 0 | 7 | 0 | 73 |
| Limón | 3 | 64 | 0 | 298 | 0 | 2 | 29 | 7 | 403 |
| Total | 575 | 3378 | 0 | 2056 | 31 | 32 | 143 | 372 | 6587 |

El detalle de cada Administración de vehículos decomisados al 31 de diciembre de 2015, con base en la información suministrada por las Administraciones Regionales, es el que se presenta a continuación:

| Anexo 1 | | | | | | | | | |
|---|---------------------|-------------|----------------------|--------------|------------------|-----------|-------------------------------------|---|-------------|
| Resumen por Administración Regional del inventario de vehículos decomisados | | | | | | | | | |
| Al 31 de diciembre de 2015 | | | | | | | | | |
| Administración Regional | Partes de vehículos | Vehículos | Equipo especializado | Motocicletas | Buses/microbuses | Camiones | Vehículos en proceso de destrucción | Vehículos a la orden del Departamento de Proveduría | Total |
| San José | | | | | | | | | |
| Administración I Circuito Judicial de San José | 2 | 365 | 0 | 152 | 0 | 0 | 35 | 15 | 569 |
| Administración II Cir. Jud. De San José (Goicoechea) | 37 | 277 | 0 | 177 | 1 | 0 | 11 | 142 | 645 |
| Administración I Cir. Jud. Zona Sur (Pérez Zeledón) | 14 | 38 | 0 | 106 | 0 | 0 | 31 | 4 | 193 |
| Alajuela | | | | | | | | | |
| Administración Regional I Circuito Judicial de Alajuela | 27 | 132 | | 100 | | 1 | 0 | 9 | 269 |
| Administración Regional II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Administración Regional de Grecia | 1 | 20 | 0 | 34 | 3 | 2 | 2 | 15 | 77 |
| Administración Regional III Circ. Jud. Alajuela (San Ramón) | 0 | 5 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13 |
| Heredia | | | | | | | | | |
| Administración Regional de Heredia | 56 | 1118 | 0 | 151 | 0 | 0 | 0 | 4 | 1329 |
| Administración Regional Ciudad Judicial Sn. Joaquín Flores | 421 | 1100 | 0 | 824 | 27 | 19 | 9 | 53 | 2453 |
| Cartago | | | | | | | | | |
| Administración Regional de Cartago | 7 | 110 | 0 | 128 | 0 | 1 | 0 | 85 | 331 |
| Administración Regional de Turraiba | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Guanacaste | | | | | | | | | |
| Administración Regional I Cir. Jud. Guanacaste (Liberia) | 0 | 96 | 0 | 24 | 0 | 7 | 19 | 35 | 181 |
| Administración Regional II Cir. Jud. Guanacaste (Nicoya) | 0 | 22 | 0 | 26 | 0 | 0 | 0 | 3 | 51 |
| Administración Regional III Cir. Jud. Guanacaste (Sta. Cruz) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Puntarenas | | | | | | | | | |
| Administración Regional Puntarenas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Administración Regional II Cir. Jud. Zona Sur (Corredores) | 1 | 1 | 0 | 4 | 0 | | 7 | 0 | 13 |
| Administración Regional de Golfito | 6 | 30 | 0 | 24 | 0 | 0 | 0 | 0 | 60 |
| Administración Regional de Osa | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Limón | | | | | | | | | |
| Administración Regional I Cir. Jud. Zona Atlántica (Limón) | 0 | 32 | 0 | 30 | 0 | 0 | 8 | 7 | 77 |
| Administración Regional II Cir. Jud. Zona Atlántica (Guapiles) | 3 | 32 | 0 | 268 | 0 | 2 | 21 | 0 | 326 |
| Total | 575 | 3378 | 0 | 2056 | 31 | 32 | 143 | 372 | 6587 |

Mediante correo electrónico del 24 de marzo se comunica a las Jefaturas de los Despachos Judiciales la circular No.57-2014 que cita lo siguiente:

“El Consejo Superior en sesión N° 19-14, celebrada el 4 de marzo de 2014, artículo LXXX, acordó comunicarles a las jefaturas de los despachos judiciales que tengan vehículos decomisados a su orden, la obligación de supervisar el cumplimiento de la normativa interna que regula la custodia de vehículos decomisados, entre esta el “Protocolo para el Trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales”, publicado mediante circular No 86-2011, en el Boletín Judicial No 161 del 23 de agosto de 2011.”

Mediante correo electrónico del 09 de enero de 2015, la sección de Relaciones Públicas del Poder Judicial remite a los Despachos Judiciales del País la Circular N° 7-2015, donde señalan la Modificación del Protocolo para el trámite de Vehículos Decomisados por Entidades Judiciales.

Nota #8 Bienes Decomisados (excepto vehículos decomisados)

Con respecto a los bienes decomisados, con el oficio de respuesta conjunta No.6205-DP-2008/525-DTI-2008/286-FC-2008 los Departamentos de Proveduría, Tecnología de Información y Financiero

Contable, indicaron a la Dirección Ejecutiva, en relación con el informe de la Auditoría Judicial No. 442-110-AF-2008 lo siguiente:

“Punto 8: en relación con el registro de los bienes decomisados, resulta ser un tema de difícil valoración material y económica, ya que se trata de bienes transitorios que se custodian en el poder judicial, y de lo cual existe una gran cantidad de artículos de diversa naturaleza y de escaso valor, tales como drogas, herramientas, vehículos, ropa, semovientes, entre otros.

Sobre estos bienes se mantienen los controles respectivos a nivel de cada dependencia judicial, razón por la cual es nuestro criterio que para efectos de cumplir con las normas internacionales de información para el sector público, únicamente se citará en los estados financieros la existencia de este tipo de bienes y la limitación real para su valoración financiera.”

La Dirección Ejecutiva, remite el oficio indicado a la Auditoría Judicial el 14 de julio de 2008, mediante el oficio No.5352-DE-2008. Posteriormente, con el oficio 797-2013-AF-2010 la Auditoría solicita información de las acciones, que se tomaron para la puesta en práctica de las recomendaciones del informe 442-110-AF-2008, de las cuales con el oficio 7711-DE-2010 del 26 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva remite el oficio de respuesta conjunta 378-SC/6005-DP/486-DTI/2010 del 23 de agosto de 2010, en el que se indicó al respecto de los bienes decomisados de la siguiente manera:

“Con correo del 24 de marzo del 2010 remitido a la Dirección Ejecutiva, se detalla el análisis efectuado por el Macro Proceso de Financiero, en relación con la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 “Propiedad, planta y equipo”.

Por lo cual, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 74-09 celebrada el 4 de agosto de 2009 artículo XLV, y en atención al Decreto Ejecutivo 34918-H, la Dirección Ejecutiva remite con oficio 2881-DE-2010 del 25 de marzo de 2010, al Lic. Jorge Rojas Vargas, Director del Organismo de Investigación Judicial, la siguiente recomendación:

Con el objetivo de revelar información fiable en los estados financieros y por recomendación externada por la Contabilidad Nacional según el oficio D-908-2009, el Organismo de Investigación Judicial deberá mantener los controles físicos necesarios para la entrada y salida de los bienes decomisados.”

Adicionalmente mediante la circular 171-2012 de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia (publicada en el Boletín Judicial No. 213 del 5 de noviembre del 2012), se comunicó el acuerdo del Consejo Superior en la sesión No. 83-12 del 18 de setiembre de 2012 (artículo XXXVI), de la aprobación del manual de procedimientos para el manejo de evidencias y bienes decomisados, el cual es de acatamiento obligatorio en todos los despachos que reciban, custodien y entreguen evidencias y bienes decomisados.

Con correo del 18 de diciembre de 2013, dirigido a la Licda. Gaudhy Chacón León Jefa, (a.i.) del Depósito de Objetos Decomisados, se solicitó un detalle de los Objetos decomisados registrados en un

sistema que para los efectos lleva esa oficina, con el fin de valorar su contenido y la posible inclusión de dicha información en el informe de los estados financieros.

Con respecto a los objetos que se encuentran en custodia en el Depósito de Objetos Decomisados, por ser parte de procesos judiciales, mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2014, del señor Carlos Thomas Rodríguez de la Unidad Tecnológica Informática de la Oficina de Planes y Operaciones del OIJ, adjuntó los requerimientos para que se genere el reporte en el Sistema de Control de Objetos Decomisados, de manera que se presente un resumen por familias y subfamilias, según la clasificación que se da a esos artículos, así como las cantidades correspondientes.

Además, el señor Thomas Rodríguez indicó que queda a la espera de que aprueben los requerimientos por parte de la Jefatura del Depósito de Objetos Decomisados y posteriormente se procedería su programación. Cuando se encuentre el reporte en producción, se podrá solicitar el acceso para el personal del Subproceso de Contabilidad.

Mediante correo electrónico del 25 de junio, la Unidad Tecnológica de Informática del OIJ, remite el reporte donde resumen los bienes decomisados en existencia y la cantidad de cada artículo, esto con el fin de determinar, si cumple con las necesidades para revelación en los Estados Financieros. Posteriormente en conversación sostenida vía telefónica con el señor Carlos Thomas de la Unidad de Tecnología Informática de la OPO, se solicitan los permisos de consulta para el reportes, sin embargo este indica que el reporte se está migrando a un nuevo sistema y que aún se tienen algunos inconvenientes con la migración general de la información, por lo que el sistema no está en producción por el momento. No obstante señala que a finales del mes de agosto de 2014 se reunirán para definir la entrada en producción del sistema y así brindar una fecha de cuando se puede utilizar el reporte de modo consulta.

Según lo indicado por la Jefatura de la Unidad Tecnológica de Informática del OIJ en octubre de 2014, el Sistema del Depósito de Objetos Decomisados (SDOD) está en paralelo a partir del 01 de octubre de 2014, por lo que el mismo todavía no es oficial. De modo que no es viable la generación del reporte requerido, siendo que solamente se solicitarán los permisos y posteriormente informarán en el momento que se pueda utilizar. Mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2014 el Macroproceso Financiero Contable remite a la Unidad de Tecnología de Información de los usuarios a los que se les debe habilitar los permisos para los reportes. Posteriormente el 15 de enero de 2015, se habilitan los permisos y accesos para la generación de la información, la cual se genera con corte al 15 de enero de 2015.

Para dar cumplimiento a la actividad de implementación No. 9 que dice “En el caso del Depósito de Objetos y Vehículos Decomisados deberán revelarse en notas a los Estados Financieros hasta que se defina en sentencia firme su destino. Para tales efectos, deberá establecer los requerimientos al Departamento de Tecnología de Información, tal como se mencionó en el análisis de la NICSP 17-Propiedades, planta y equipo.” Y considerando además el criterio emitido por la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional en su oficio D-908-2009 del 26 de noviembre del 2009 con relación a la información a revelar de objetos decomisados que cita:

“Por la esencia de este tipo de operaciones tenemos claro que no existe transmisión de la propiedad del bien en custodia o administración, por lo que la entidad no adquiere la titularidad de los bienes, sin embargo es responsable por los mismos, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño.

La información únicamente se revelará en notas a los Estados Financieros hasta que se defina en sentencia firme su destino.”

En virtud de lo anterior y de conformidad con la información del reporte artículos en existencia del Sistema del Depósito de Objetos Decomisados se informa lo siguiente:

Resumen de artículos en existencia

| Familia | Total de artículos |
|-----------------------------------|--------------------|
| ARTE | 191 |
| BISUTERIA | 182 |
| CUIDADO PERSONAL, SALUD Y BELLEZA | 20,666 |
| DEPORTES Y EXTERIORES | 6,060 |
| DESCONOCIDA | 42,971 |
| DOCUMENTOS | 16,865,942 |
| ELECTRONICA | 83,537 |
| FIESTA | 4,883 |
| FINANCIERO | 23,728 |
| HERRAMIENTAS, AUTO E INDUSTRIA | 8,231,624 |
| HOGAR | 63,382 |
| INFORMATICA | 169,457 |
| JUGUETES Y BEBES | 17,148 |
| LICORES, CIGARROS Y DROGA | 12,295 |
| MEDICINA | 6 |
| PIEZAS Y TROZOS | 22,268 |
| PORTADORES | 107,567 |
| PROTECTORES | 2,427 |
| ROPA Y ZAPATOS | 96,674 |
| ARMERIA (COMPONENTE ARMA) | 8,681 |
| ARMERIA (ARMA) | 1,361 |
| JOYERIA | 27,777 |
| DOCUMENTOS (DEPOSITO) | 36 |
| TOTAL ARTICULOS | 25,808,863 |

Nota #9. Servicios Meritorios: En cumplimiento de los Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda, para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público (NICSP), y con respecto a la NICSP 23 “Ingresos de Transacciones sin contraprestación”, la recomendación N° 2 del informe aprobado por la Comisión institucional indica: “Revelará en las notas a los estados financieros, la existencia de servicios meritorios”. En vista de lo anterior, en el siguiente cuadro se muestra la cantidad de nombramientos meritorios reportados al cierre de mes, según los registros de la Dirección de Gestión Humana:

| Periodo | Cantidad |
|------------------------------|----------|
| Del 1 al 31 de enero de 2016 | 8 |
| Total | 8 |

Fuente: Dirección de Gestión Humana

Cabe indicar que según aclaración realizada por Roxana Láscarez Miranda del Departamento de Tecnología de Información, por medio de correo electrónico del 10 de julio de 2013, debido a que los nombramientos en condición de meritorios pueden ser registrados posterior al periodo en que la

persona estuvo nombrada, es posible que la cantidad de meritorios de un mes varíe en reportes generados en diferentes fechas.

Nota #10. Exención del pago de cuotas patronales a Asignaciones Familiares:

De conformidad con el oficio GCO 227-2013 del 28 de noviembre de 2013²⁹, suscrito por los Licenciados Mauricio Donato Sancho y Juan Quesada Picado, Jefes de los Departamentos de Gestión de Cobro y Asesoría Legal, de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, respectivamente, el Poder Judicial esta cubierto por los artículos 15 de la Ley 5662 y el artículo 15 de la Ley 8783, Ley General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su Reforma, por lo tanto el Poder Judicial se ubica en la condición de exento del pago del 5% sobre el total de planillas correspondiente al FODESAF.

Nota #11. Compromisos para compra de Bienes Intangibles al cierre del periodo:

Entre las recomendaciones aprobadas en el estudio de la NIC 38 “Activos Intangibles”, por la Comisión Institucional creada para el análisis de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, se estableció lo siguiente:

“El Macroproceso Financiero Contable llevará al cierre de cada año un detalle de los compromisos existentes para la compra de activos intangibles, a efecto de revelar lo correspondiente en las notas a los estados financieros.”

En cumplimiento de lo anterior, se determina que en la base de Compromisos No Devengados del 2015, para cancelar en el 2016, se cuenta con los recursos destinados para la adquisición de activos intangibles, según lo siguiente:

- Existen compromisos de Pedidos en la partida 1.04.05 “Desarrollo de sistemas de información” por ¢340, 859,327.09.

El detalle de los recursos se muestra a continuación:

Compromisos de Pedidos para “Desarrollo de sistemas de información”, según la Base de Compromisos No Devengados del 2015.

²⁹ Comunicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 7649-DE-201, del 2 de noviembre de 2013.

| Compromiso | Programa 2016 | Subpartida 2016 | IP | FF 2016 | Monto 2016 |
|------------|---------------|-----------------|----|---------|-----------------------|
| 51020 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 53,002,368.39 |
| 52135 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 65,341,240.30 |
| 52470 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 226,313.55 |
| 52697 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 19,476,201.85 |
| 52957 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 6,612,667.15 |
| 52958 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 621,128.60 |
| 52959 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 212,181.30 |
| 53663 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 34,000,000.00 |
| 53878 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 34,568,000.00 |
| 54324 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 27,264.80 |
| 54427 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 15,000,000.00 |
| 54556 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 298,188.56 |
| 54667 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 5,481,288.75 |
| 54771 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 16,519,129.50 |
| 55044 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 2,964,400.00 |
| 55190 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 8,108,550.00 |
| 55199 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 20,000,000.00 |
| 55641 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 5,469,750.00 |
| 55731 | 926 | 10405 | 31 | 001 | 14,956.20 |
| 56428 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 38,108,610.91 |
| 56531 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 981,648.78 |
| 56539 | 926 | 10405 | 40 | 001 | 519,958.95 |
| 56603 | 928 | 10405 | 58 | 001 | 12,946,282.00 |
| 56645 | 929 | 10405 | 24 | 001 | 319,197.50 |
| 150365 | 926 | 10405 | 38 | 001 | 40,000.00 |
| Total | | | | | 340,859,327.09 |

Fuente: de Compromisos No Devengados del 2015, generada por el Sistema FINANGEST.

Esta información se actualiza anualmente, ya que se realiza con los compromisos no devengados al cierre de año.

Nota #12. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que no son de aplicación para el Poder Judicial:

| Número de Norma | Nombre | Visto en Comisión para la Implementación de NICSP | Razones por las cuales no es vinculante para el PJ |
|-----------------|--|--|--|
| 5 | Costos por Préstamos | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 7 de Diciembre del 2010 | Esta norma es exclusiva para la contabilización de los costos por préstamos, incurridos en la adquisición, construcción o producción de activos, situación que no prevalece en el Poder Judicial, según los estados financieros al cierre del 2009. En el momento que el Poder Judicial incurra en endeudamiento, se valorará los indicios dictados en esta norma, las políticas contables, el manual de cuentas funcional de la Contabilidad Nacional, así como los controles necesarios en la selección del tratamiento contable y su revelación en los estados financieros. Criterio del Ente Rector, oficio DCN-1094-2010 del 26 de noviembre de 2010: <i>"Mientras el Poder Judicial no incurran en endeudamiento no es aplicable, pero se debe revelar la no aplicación de la misma y dar la explicación correspondiente. De darse endeudamiento en un futuro deberá aplicarse"</i> . |
| 6 | Estados Financieros Consolidados y Separados | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 18 de agosto del 2010 | Se determino que esta Norma, sólo se aplica a la contabilidad de las entidades controladas, entidades controladas en conjuntamente y asociadas en los estados financieros separados de una entidad controladora Criterio del Ente Rector, oficio DCN-0683-2010: <i>" El Fondo de Jubilaciones y Pensiones, así como el Fondo de Socorro Mutuo son parte de la estructura organizativa del Poder Judicial son un programa más en los cuales los gastos directos e indirectos ya se encuentran contemplados dentro de la contabilidad del ese Poder"</i> . |

| | | | | |
|----|---|----|--|--|
| 7 | Inversiones Asociadas | en | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 18 de agosto del 2010 | <p>El Poder Judicial no invierte en otras entidades en su estructura patrimonial. Entiéndase como estructura patrimonial capital social o una forma equivalente de capital unificado.</p> <p>Criterio del Ente Rector, oficio DCN-0683-2010: "Si no se tienen inversiones en una entidad asociada que otorgue participación en el capital u otra estructura patrimonial formal no se aplica, no obstante lo indicado cuando una institución no aplique alguna Norma por la naturaleza de sus funciones y por las circunstancias que inevitablemente rodean cada caso, se exigirá que la entidad revele en Notas a Estados Financieros información específica sobre este hecho y justifique la razón por la que no aplica".</p> |
| 8 | Participaciones en Negocios Conjuntos | en | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 18 de agosto del 2010 | <p>Los negocios en conjuntos son actividades económicas controladas conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas. Para efectos de economía y finanzas una actividad económica se denomina como cualquier proceso que ocurre de manera organizada con el fin último de generar productos, o también bienes y servicios, que en un contexto dado contribuirán al progreso económico de un grupo, sociedad o nación. La actividad económica casi siempre tiene el objetivo de crear un excedente, que podrá ser reinvertido o repartido entre los integrantes de la organización.</p> <p>Existe un acuerdo contractual, donde los partícipes convienen compartir el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación sobre una actividad económica con el fin de obtener beneficios económicos, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.</p> <p>Criterio del Ente Rector, oficio DCN-0683-2010: "Dadas las circunstancias antes mencionadas no existen bases para aplicar estas normas, no quiere decir que en adelante se presenten condiciones que ameriten su aplicación y las cuales deberán ser estudiadas nuevamente".</p> |
| 10 | Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias | | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 18 de Agosto del 2010 | <p>La principal condición de no aplicación de esta Norma, se debe a, que se da en economías con una inflación mayor de 50% al mes, situación que no se presenta en Costa Rica, según los indicadores económicos del Banco Central de Costa Rica.</p> <p>Criterio del Ente Rector, oficio DCN-0683-2010: "No se encuentran fundamentos económicos para la aplicación de la citada norma."</p> |
| 11 | Contratos de Construcción | de | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 18 de Agosto del 2010 | <p>Mediante informe de análisis de la Norma se determinó la no aplicación de la misma, debido a que es de aplicación para la entidad que realiza trabajos de construcción de obras conforme a un contrato de construcción.</p> <p>Criterio de Ente Rector, oficio DCN-0396-2010 del 03 de mayo de 2010: "El objetivo fundamental de esta norma es la contabilización de contratos, asignar los costos de construcción al período correspondiente. La norma refiere específicamente al "Contratista", el cual por definición es una entidad que realiza trabajos de construcción de obras conforme a un contrato de construcción..."</p> |

| | | | |
|----|---|--|--|
| 18 | Información Financiera por Segmentos | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 18 de Agosto del 2010 | <p>No es de aplicación debido a que la información financiera por segmento en Costa Rica es conforme con la clasificación de funciones establecidas en el Clasificador Funcional del Gasto para el Sector Público Costarricense. Se toma en cuenta las políticas contables emitidas por el Ente Rector.</p> <p>Criterio del Ente Rector, oficio DCN-0396-2010 del 03 de mayo de 2010: <i>"La Información por segmentos sólo se aplicará para los estados financieros consolidados de la Contabilidad Nacional"</i>.</p> |
| 20 | Información a Revelar sobre Partes Relacionadas | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 7 de Diciembre del 2010 | <p>Una parte se considera relacionada con otra si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la otra, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones financieras y operativas. Esto ocurre en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entidades que directamente o indirectamente a través de uno o más intermediarios controlan o son controladas por la entidad que presenta los estados financieros. 2. Asociadas (NICSP 7) 3. Individuos que posean, directa o indirectamente, alguna participación en la entidad que informa. 4. Personal clave de la gerencia y familiares próximos a los mismos. <p>Criterio del Ente Rector, oficio DCN-1094-2010 del 26 de noviembre de 2010: <i>"Al ser el propio Poder Judicial quien conoce mejor la naturaleza de su institución y su relación con otras, de no existir tal relación donde se apliquen las condiciones definidas en la NICSP 20, no se aplicará, pero si deberán revelar en notas la no aplicación y la explicación que corresponda"</i>.</p> |
| 22 | Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 7 de Diciembre del 2010 | <p>Esta norma tiene como finalidad enumerar los requerimientos de revelación de información para los gobiernos que elijan presentar información sobre el sector gobierno general (SGG) en sus estados financieros consolidados.</p> <p>La Dirección General de Contabilidad Nacional es la responsable de preparar la información a exponer del Sector Gobierno General, por lo que las entidades públicas deberán remitir la información contable básica requerida y la correspondiente a los Estados Financieros Consolidados, atendiendo las fechas de corte y presentación establecidas, según lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos para la primera quincena del mes de febrero de cada período.</p> <p>Criterio del Ente Rector, oficio DCN-1094-2010 del 26 de noviembre de 2010: <i>"Es función de la Contabilidad Nacional a través de la Unidad de Consolidación de Cifras, preparar los Estados Financieros Consolidados del Sector Gobierno General y como tal hacer la revelación de la información correspondiente, para cumplir con lo dispuesto en la norma, en lo referente a la transparencia de la información financiera. Por tanto como bien lo indican en su oficio, la información que nos remiten es un insumo para este producto. Pero como disponen las normas igualmente deberán revelar la no aplicación"</i>.</p> |

| | | | |
|----|--|---|---|
| 26 | Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 12 de marzo de 2014 | Según el análisis efectuado en este Macroproceso referente a la NICSP 26, no se tiene conocimiento de las existencia de activos generadores de efectivo. Criterio del Ente Rector, oficio DCN-1460-2013 del 21 de noviembre de 2013: <i>"Esta norma no es aplicable a los activos administrados por su entidad, debido a que los mismos son generadores de bienes y servicios, además, estos son utilizados para cumplir una función de índole social y no para obtener plusvalías o ganancias"</i> . |
| 27 | Agricultura | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 22 de abril de 2014. | El fin de la Institución no es la producción de especies vegetales o animales o productos derivados de los mismos para su consumo, venta o donación, a su vez, no se tiene conocimiento de las existencia de activos biológicos, por lo cual la NICSP 27 de Agricultura no es aplicable. Criterio del Ente Rector, oficio DCN-1460-2013 del 21 de noviembre de 2013: <i>"NICSP 27 Agricultura: Esta norma es aplicable a instituciones cuyos fines es la producción de especies vegetales o animales o los productos derivados de los mismos para su consumo, venta o donación, ejemplos: vacas (leche, quesos, cuero, etc) gallinas (huevos, carne), granos (arroz, trigo, etc), entre otros."</i> |
| 28 | Instrumentos Financieros: Presentación | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 27 de mayo de 2014. | En el análisis de esta Norma se determinó que no es de aplicación para el Poder Judicial, lo anterior por cuanto la decisión institucional es que la cuenta 20192-8 no se integrara al Poder Judicial, según acta del Consejo Superior N° 026-12 del 15 de marzo de 2012 (ARTÍCULO LXXXIX) y el oficio No. 5434-DE-2011 del 10 de junio de 2011 de la Dirección Ejecutiva. Criterio del Ente Rector, oficio DCN-1460-2013 del 21 de noviembre de 2013: <i>"NICSP 28 Instrumentos Financieros – Reconocimiento: Esta norma es aplicable para instituciones públicas no financieras que participan del mercado bursátil nacional e internacional, o invierten recursos financieros en la adquisición de títulos valores u otros instrumentos similares, el cuál tenemos entendido no es su caso. NICSP 29 Instrumentos Financieros – Medición: Aplica el concepto de la norma anterior. NICSP 30 Instrumentos Financieros –Revelación: Aplica el concepto de la norma 27 y 28. Estas tres normas derogan la NICSP 15 de Instrumentos Financieros."</i> |
| 29 | Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 17 de junio de 2014 | En el análisis de esta Norma se determinó que no es de aplicación para el Poder Judicial, lo anterior por cuanto la decisión institucional es que la cuenta 20192-8 no se integrara al Poder Judicial, según acta del Consejo Superior N° 026-12 del 15 de marzo de 2012 (ARTÍCULO LXXXIX) y el oficio No. 5434-DE-2011 del 10 de junio de 2011 de la Dirección Ejecutiva. Criterio del Ente Rector, oficio DCN-1460-2013 del 21 de noviembre de 2013: <i>"NICSP 28 Instrumentos Financieros – Reconocimiento: Esta norma es aplicable para instituciones públicas no financieras que participan del mercado bursátil nacional e internacional, o invierten recursos financieros en la adquisición de títulos valores u otros instrumentos similares, el cuál tenemos entendido no es su caso."</i> |

| | | | |
|----|---|---|--|
| | | | <p>NICSP 29 Instrumentos Financieros – Medición: Aplica el concepto de la norma anterior.</p> <p>NICSP 30 Instrumentos Financieros –Revelación: Aplica el concepto de la norma 27 y 28. Estas tres normas derogan la NICSP 15 de Instrumentos Financieros.”</p> |
| 30 | Instrumentos Financieros: Información Revelar | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 24 de junio de 2014 | <p>En el análisis de esta Norma se determinó que no es de aplicación para el Poder Judicial, lo anterior por cuanto la decisión institucional es que la cuenta 20192-8 no se integrara al Poder Judicial, según acta del Consejo Superior N° 026-12 del 15 de marzo de 2012 (ARTÍCULO LXXXIX) y el oficio No. 5434-DE-2011 del 10 de junio de 2011 de la Dirección Ejecutiva.</p> <p>Criterio del Ente Rector, oficio DCN-1460-2013 del 21 de noviembre de 2013:</p> <p><i>“NICSP 28 Instrumentos Financieros – Reconocimiento: Esta norma es aplicable para instituciones públicas no financieras que participan del mercado bursátil nacional e internacional, o invierten recursos financieros en la adquisición de títulos valores u otros instrumentos similares, el cuál tenemos entendido no es su caso.</i></p> <p><i>NICSP 29 Instrumentos Financieros – Medición: Aplica el concepto de la norma anterior.</i></p> <p><i>NICSP 30 Instrumentos Financieros –Revelación: Aplica el concepto de la norma 27 y 28. Estas tres normas derogan la NICSP 15 de Instrumentos Financieros.”</i></p> |
| 32 | Concesiones | Analizada y aprobada por la Comisión de Implementación de Normas del Poder Judicial el 20 de mayo del 2014. | <p>La Norma 32- “Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente” no es aplicable al Poder Judicial, conforme con el análisis efectuado por el Macro proceso Financiero Contable y el criterio emitido por la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-1460-2013.</p> <p>Anteriormente, se había indicado que existían las concesiones de soda y de espacio para fotocopiado, sin embargo, cuando se habla de concesiones de una soda, en realidad se está ante la figura de un alquiler de local o bien de una subvención, ya que la entidad cobra por el alquiler un monto simbólico para que el servicio sea brindado a un costo menor al de mercado, lo mismo sucede con el alquiler del espacio físico para instalar fotocopiadoras. Por lo anterior, se concluye que la presente norma no es de aplicación para el Poder Judicial.</p> <p>Criterio del Ente Rector, oficio DCN-1460-2013 del 21 de noviembre de 2013: <i>“En el caso del Poder Judicial, por ser una institución que ofrece a la ciudadanía un servicio social el cual no se puede concesionar, en realidad esta norma no se le aplicaría”</i></p> |

Nota #13. Logotipos del Poder Judicial inscritos en el Registro Nacional:

Según se determinó en la reunión de la Comisión de Implementación de los NICSP el 12 de marzo de 2014, se presenta el listado de las marcas, logotipos y derechos de autor que han sido inscritos por el Poder Judicial en el Registro Nacional.

La NICSP 31 Activos intangibles, misma en la que se trata el tema de revelación de marcas y logotipos aconseja, pero no se exige, que una entidad revele una breve descripción de los activos intangibles significativos controlados por la entidad, pero que no se reconozcan como activos por no cumplir los criterios de reconocimiento fijados en esta Norma.

| LOGOTIPO O MARCAS | DESCRIPCIÓN | Nº DE CERTIFICADO DE REGISTRO | FECHA DE INSCRIPCIÓN | FIN DE LA VIGENCIA |
|--|--|-------------------------------|--|--------------------|
| LA DIOSA THEMIS | Logotipo que identifica al Poder Judicial. | 120405 | 12-06-2000. Y Se renovó el 02-06-2010 | 12-06-2020 |
| Logotipo: "GICA Acreditado" | Signo distintivo de Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial | 206492 | 17-01-2011 | 17-01-2021 |
| Logotipo de: GICA Justicia | Nombre y logotipo del Proyecto Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial | 187174 | 27-02-2009 | 27-02-2019 |
| Logotipo de: "GICA Justicia, Gestión Integral de Calidad y Acreditación" | Logotipo del Proyecto Gestión Integral de Calidad y Acreditación Judicial, incluyendo la frase "Gestión Integral de Calidad y Acreditación". | 206491 | 17-01-2011 | 17-01-2021 |
| Logotipo de: "SINCA- Sistema Nacional de calidad y Acreditación para la Justicia" | signo distintivo del Sistema Nacional de Calidad y Acreditación para la Justicia | 206522 | 17-01-2011 | 17-01-2021 |
| Logotipo de: "RIGICA- Red internacional de Gestión e Investigación de la Calidad para la Justicia" | signo distintivo de la Red Internacional de Gestión e Investigación de la Calidad para la Justicia | 206524 | 17-01-2011 | 17-01-2021 |
| Logotipo de: "Póngase en los Zapatos de la Persona Usuaría" | Logotipo de la campaña "Póngase en los Zapatos de la Persona Usuaría" | 222530 | 07-11-2012 | 07-11-2022 |
| Siglas: "SERT" | siglas que identifican a la oficina "Servicio Especial de Respuesta Táctica" | 203184 | 27-08-2010 | 27-08-2020 |

| | | | | |
|--|--|--------|------------|------------|
| Nombre propio: Servicio Especial de Respuesta Táctica- SERT | Nombre de la oficina del OIJ denominada Servicio Especial de Respuesta Táctica. | 210771 | 15-07-2011 | 15-07-2021 |
| Logotipo de "SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN" | Distintivo de la Sección de Selección y Capacitación de la Defensa Pública. | 187173 | 27-02-2009 | 27-02-2019 |

| DERECHOS DE Y DERECHOS CONEXOS | DESCRIPCIÓN | N° DE INSCRIPCIÓN | FECHA DE INSCRIPCIÓN | FIN DE LA VIGENCIA |
|--|--|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| obra colectiva literaria: "NORMA GICA 2010: ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL" | Normas del Sistema de Gestión de Calidad para la organización de despachos judiciales | LIT-7548 (Tomo 17 Folio 39) | 09-07-2010 | No tiene fecha de vigencia |
| Obra literaria inédita: SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL | Software del Sistema de Registro de Proveedores. | 7179 (Tomo VX Folio 271) | 12-12-2008 | No tiene fecha de vigencia |

| LOGOTIPO O MARCAS | DESCRIPCIÓN | N° DE CERTIFICADO DE REGISTRO | FECHA DE INSCRIPCIÓN | FIN DE LA VIGENCIA |
|--|--|--------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Nombre propio: "Organismo de Investigación Judicial" | Nombre del Organismo de Investigación Judicial | 177048 | 25-06-2008 | 21-12-2016 |
| Siglas: "OIJ" | Siglas del Organismo de Investigación Judicial | 178333 | 08-08-2008 | 21-12-2016 |
| ESCUDO DEL OIJ | Escudo Oficial del Organismo de Investigación Judicial | 178331 | 08-08-2008 | 21-12-2016 |
| Mascota del OIJ: "Rock" | Dibujo de la mascota del Organismo de Investigación Judicial | 192636 | 17-07-2009 | 17-07-2019 |
| Rostro de la mascota del OIJ "Rock" | Dibujo de la cara de la mascota del Organismo de Investigación Judicial | 146667 | 21-04-2004 | 21-04-2014 |
| Rostro de la mascota del OIJ "Rock" | Dibujo de la cara de la mascota del Organismo de Investigación Judicial | 146666 | 21-04-2004 | 21-04-2014 |

| | | | | |
|---|--|--------|------------|------------|
| Logotipo: "Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales" | Logotipo oficial de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales | 157913 | 20-04-2006 | 24-04-2016 |
| Logotipo "Resolución Alternativa de Conflictos" | Anterior Logotipo del actual Centro de Conciliación del Poder Judicial | 169853 | 10-08-2007 | 10-08-2017 |
| Logotipo del Centro Infantil del Poder Judicial | Logotipo que identifica al Centro Infantil del Poder Judicial | 154508 | 14-10-2005 | 14-10-2015 |

Fuente: Dirección Ejecutiva

En minuta 8-FC-2015 del 29 de enero de 2015 del equipo interdisciplinarios de las NICSP se acuerda que el Subproceso Contable debe dirigir un oficio en marzo de 2015 a la Dirección Jurídica, indicando que mientras la Comisión de Logotipos define la oficina encargada del registro y control de activos intangibles a nombre del Poder Judicial en el Registro Nacional de la Propiedad, sea esa Dirección la que comunique lo correspondiente al Departamento Financiero Contable. Por lo que el 03 de marzo de 2015 la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección Jurídica el oficio N° 1628-DE-2015.

Con oficio N° 109-SC-2016 de fecha 23 de febrero de 2016, se solicita a la Dirección Jurídica del Poder Judicial la actualización de logotipos a nombre del Poder Judicial.

Nota #14 Contratos de alquiler por servicios de fotocopiado y alimentación ubicadas en instalaciones judiciales.

En atención a la recomendación emitida en el Análisis de la NICSP 32: "Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente", misma que fue vista y aprobada por el Equipo Interdisciplinario para la Implementación de la NICSP, según consta en la minuta N° 19-FC-2014 del 20 de mayo 2014.

Asimismo, como resultado de los análisis de la NICSP 9: "Ingresos de Transacciones con contraprestación", NICSP 13: "Arrendamientos", y NICSP 16: "Propiedades de Inversión"; se determinó que cuando se habla de concesiones en el Poder Judicial, tal como en el caso de una soda, en realidad se está ante la figura de un alquiler de local o bien de una subvención, ya que la entidad cobra por el alquiler un monto simbólico para que el servicio sea brindado a un costo menor al de mercado, lo mismo sucede con el alquiler del espacio físico para instalar fotocopiadoras.

Sobre el particular, mediante oficio N° 244-49-AF-2014 del 28 de febrero del 2014 la Auditoría Judicial comunica al Consejo Superior, con copia a este Macroproceso, los resultados del estudio efectuado por la Sección Auditoría Financiera referente a la "Evaluación sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público", el cual en lo que interesa cita:

"... es criterio de esta Auditoría que aunque los contratos de los servicios de fotocopiado jurídicamente se han conceptualizado como una concesión, dichos servicios no cumple con el requisito indispensable para clasificarse dentro de

este concepto, el cual es que sea un “servicio público”, entendiéndose éste como un servicio que solo puede prestar el Estado

Al respecto, el Lic. Edwin Valverde de la Unidad de Asesoría y Estudios Especiales de Contabilidad Nacional, manifiesta lo siguiente:

“..., este tipo de transacción no califica como una concesión, ya que no se está dando por uso un servicio público, ya que es un servicio privado”.

Por otra parte, los diferentes arrendatarios de los servicios de fotocopiado cancelan mensualmente al Poder Judicial un monto por concepto de alquiler del local, por lo que es importante indicar que dicho monto es convenido entre las partes. Asimismo, dichos arrendatarios cobran al Poder Judicial un precio diferenciado por los servicios de fotocopiado prestados a la Institución, a los demás usuarios del servicio les cobra un precio razonable de mercado previamente establecido y ajustado de acuerdo con los índices de inflación.

Por lo anteriormente expuesto, los ingresos por el servicio en mención no pueden clasificarse dentro del concepto de precio subvencionado, tal y como lo indica la Comisión, por lo que este Despacho considera que estamos ante un contrato puro y simple de alquiler, clasificándose éste como un arrendamiento operativo.

El informe de la Auditoría Judicial, se conoció por el Consejo Superior en sesión 21-14 celebrada el 11 de marzo de 2014, artículo LXVIII, en el cual se acordó:

“...2.) Acoger la recomendación dirigida a este Consejo, por lo que se comunica al Departamento Financiero Contable, que debe hacer el registro de los ingresos que se indican de la forma recomendada, e informar a partir de qué momento se cumplirá con esa medida.”

Para dar cumplimiento a lo anterior, mediante correo electrónico del 09 de abril de 2015 el Macroproceso Financiero Contable, remite al Departamento de Proveeduría el oficio N° 179-SC-2015 y reiterado con oficio 309-SC-2015 el 18 de junio de 2015, en los cuales se solicita la remisión de la información referente a contratos que implican una concesión (servicios de alimentación y fotocopiado), con el fin de realizar el levantamiento del control inicial, y que posteriormente de forma semestral en junio y diciembre de cada año, se remita la actualización de la misma. En atención a esto, el Departamento de Proveeduría mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2015 informa los siguientes contratos:

| Código Artículo /Contrato | Período Presupuestario | Descripción | Fecha Inicio Vigencia | Fecha Fin Vigencia |
|---------------------------|------------------------|---|-----------------------|--------------------|
| | | SERVICIO DE SODA | | |
| 026115 | 2015 | Concesión de Soda Anexo A, II Circuito Judicial de San Jose | 25/06/2015 | 25/06/2019 |
| 024112 | 2012 | Concesión de soda y servicios de alimentación para la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia | 27/04/2012 | 27/04/2016 |
| 011114 | 2014 | Concesión de soda y contratación de servicios de alimentación del I Circuito Judicial de San Jose | 11/04/2014 | 21/03/2018 |

| Código Artículo /Contrato | Periodo Presupuestario | Descripción | Fecha Inicio Vigencia | Fecha Fin Vigencia |
|---------------------------|------------------------|--|-----------------------|--------------------|
| | | SERVICIO DE FOTOCOPIADO | | |
| 007G11 | 2011 | Servicio de Fotocopiado Edificio Tribunales de Justicia de Heredia | 17/03/2011 | 17/09/2015 |
| 009G11 | 2011 | Servicio de Fotocopiado II Circuito Judicial y Anaxo A | 17/03/2011 | 17/09/2015 |
| 055G11 | 2011 | Servicio de fotocopiado y venta de discos para reproducción en formato de CD's y DVD's, así como llaves maya de 1 GB y escaneo de documentos, para los despachos judiciales de Liberia | 15/11/2011 | 15/11/2015 |
| 061112 | 2012 | Servicio de Fotocopiado para los Juzgados de Tránsito, Pensiones Alimentarias, Contravencional y Penal de Pavas | 08/08/2012 | 08/08/2016 |
| RES1067 | 2013 | Servicio de fotocopiado para los Tribunales de Limón | 27/02/2013 | 27/02/2017 |
| 004113 | 2013 | Servicio de fotocopiado para los despachos judiciales de Garabito | 13/03/2013 | 13/03/2017 |
| RES4968 | 2013 | Servicio de fotocopiado para el Archivo Judicial bajo la modalidad de permiso de uso | 25/11/2013 | 25/11/2017 |
| RES5225 | 2013 | Servicio de fotocopiado para los despachos judiciales de Grecia | 19/12/2013 | 19/12/2017 |
| 005114 | 2014 | Servicio de fotocopiado en el edificio de los Tribunales de Justicia de Pococí | 21/02/2014 | 21/02/2018 |
| 006114 | 2014 | Servicio de fotocopiado y escaneo que se requieren en los despachos y usuarios de los Tribunales de Cartago | 12/06/2014 | 12/06/2018 |
| 048114 | 2014 | Servicio de fotocopiado para los Tribunales de Atenas | 07/08/2014 | 07/08/2018 |
| 061114 | 2014 | Contratación de Servicios de Fotocopiado y Escaneo de Documentos, para los Despachos Judiciales y Usuarios de las zonas de Desamparados, Hatillo, Aserrí, Puriscal, San José. | 29/09/2014 | 29/09/2018 |
| 057114 | 2014 | Servicio de fotocopiado, escaneo y venta de discos ópticos y unidades extraíbles de almacenamiento para los Tribunales de San Ramón. | 13/10/2014 | 13/10/2018 |
| 060114 | 2014 | Servicios de Fotocopiado para el edificio de los Tribunales de Alajuela | 11/11/2014 | 11/11/2018 |
| 074114 | 2014 | Fotocopiado y Escaneo en el edificio de Tribunales de Puntarenas | 03/12/2014 | 03/12/2018 |
| 005115 | 2015 | Contrato de Servicios de Fotocopiado y Escaneo de Documentos para el Tribunal Penal Sede Suroeste, Pavas | 16/02/2015 | 16/02/2019 |
| RES 658 | 2015 | Servicio de fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Turrialba, bajo la modalidad de permiso de uso | 20/02/2015 | 20/02/2019 |
| 009115 | 2015 | Contrato de Servicios de Fotocopiado y Escaneo de Documentos para el Primer Circuito Judicial de San José | 11/03/2015 | 11/03/2019 |
| 001115 | 2015 | Servicios de escaneo de documentos para San Carlos | 20/03/2015 | 20/03/2019 |
| RES 61 | 2015 | Servicio de Fotocopiado en los Tribunales de Justicia de Golfito, bajo la modalidad de permiso de uso | 27/07/2015 | 27/07/2019 |
| 031114 | 2014 | Servicio de reproducción de documentos venta de CDs, DVDs y dispositivos extraíbles de almacenamientos de datos ("llaves maya"), para los Tribunales de Justicia Perez Zeledón | 12/06/2014 | 12/06/2018 |

Nota #15 Bienes duraderos con valor nulo o insignificante en el Sistema de Control de Activos Fijos.

En cumplimiento al calendario de Implementación de las NICSP remitido a la Auditoría Interna, específicamente la actividad N° 8, la cual cita:

“Como resultado de la política definida para la identificación de bienes duraderos con valor nulo o insignificante, hasta tanto no se asigne un valor razonable, el Departamento Financiero Contable en coordinación con el Departamento de Proveeduría y Tecnología de Información, generarán un reporte del CAF de los valores nulos, a fin de cumplir con la información a revelar en los estados financieros”.

Como parte de las recomendaciones derivadas de la aplicación de las NICSP 17: Propiedades, Plantas y Equipo, se indicó que se debe revelar en notas a los EEFF de la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial, los “bienes duraderos con valor nulo”, esto para la representación fiel de los mismos hasta tanto que no se les asigne un valor razonable.

Estado de Ejecución Presupuestaria

A partir de octubre de 2010 se implementa el Estado de Ejecución Presupuestaria con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 34918-H, emitido por la Contabilidad Nacional, cuyo objetivo es efectuar una comparación de los importes del presupuesto y los importes que surgen de la ejecución del presupuesto en los Estados Financieros, así como revelar las razones de las diferencias materiales que se originan de conciliar el gasto presupuestario respecto del gasto contable.

Con la finalidad de tener una mayor comprensión de dicho estado financiero, se detallan a continuación las principales definiciones.

Presupuesto Aprobado: Reflejará los ingresos previstos en el período y los gastos o desembolsos aprobados por el Órgano Legislativo.

Presupuesto Inicial: Es el presupuesto aprobado inicialmente para el período presupuestario.

Presupuesto Final: Incluye todos los ajustes, modificaciones, transferencias entre los encabezamientos presupuestarios o líneas de partidas para acomodar los cambios en las prioridades de financiación debidamente autorizados.

Presupuesto Real: Corresponde al ejecutado o realizado del presupuesto (según el plan general de la Contabilidad Nacional, corresponde al devengado).

A continuación se muestra el Estado de Ejecución Presupuestaria:

PODER JUDICIAL
MACROPROCESO FINANCIERO CONTABLE
SUBPROCESO CONTABLE
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
(en miles de colones)
AL 31 DE ENERO DE 2016

| Conceptos | Presupuestos | | | | Diferencias Brutas | | Diferencias | |
|---|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-------------|----------|
| | Inicial (I) | Final (II) | Ejecutado | | II-I | III-II | II-I % | III-II % |
| | | | Comprometido no devengado al cierre | Devengado (III) | | | | |
| INGRESOS | | | | | | | | |
| Impuestos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Contribuciones sociales, multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Ingresos y resultados positivos por ventas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Ingresos de la propiedad | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Transferencias | 416,153,442.43 | 416,153,442.43 | 55,681,475.63 | 37,276,088.27 | 0.00 | 378,877,354.16 | 0.00% | 8.96% |
| Otros ingresos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Total de Ingresos (I) | 416,153,442.43 | 416,153,442.43 | 55,681,475.63 | 37,276,088.27 | 0.00 | 378,877,354.16 | | |
| GASTOS | | | | | | | | |
| Gastos de funcionamiento | 379,266,911.47 | 379,266,911.47 | 45,019,934.36 | 36,826,872.44 | 0.00 | 342,440,039.04 | 0.00% | 9.71% |
| Gastos financieros | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Gastos y resultados negativos por ventas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Gastos activables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Inversiones financieras | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Inventarios | 7,740,335.07 | 7,740,335.07 | 826,376.79 | 71,919.48 | 0.00 | 7,668,415.59 | 0.00% | 0.93% |
| Activo fijo | 21,251,951.67 | 21,251,485.97 | 8,558,817.27 | 159,670.09 | -465.70 | 21,091,815.89 | 0.00% | 0.75% |
| Objetos de valor | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Bienes intangibles | 2,258,847.37 | 2,259,313.07 | 85,633.17 | 57,781.41 | 465.70 | 2,201,531.66 | 0.02% | 2.56% |
| Aporte de capital | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - | - |
| Transferencias | 5,485,396.85 | 5,485,396.85 | 1,153,652.31 | 134,906.59 | 0.00 | 5,350,490.26 | 0.00% | 2.46% |
| Fideicomiso | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00% | 0.00% |
| Otros gastos | 150,000.00 | 150,000.00 | 37,061.72 | 24,938.28 | 0.00 | 125,061.72 | 0.00% | 16.63% |
| Total de gastos (II) | 416,153,442.43 | 416,153,442.43 | 55,681,475.63 | 37,276,088.27 | 0.00 | 378,877,354.16 | | |
| RESULTADO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO (I- II). (Superávit/déficit). | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | |

En relación con el comprometido del período, este estado es muy dinámico por cuanto en la ejecución mensual del presupuesto se pueden presentar incrementos o disminuciones. Se incrementa por la generación de nuevos pedidos y reservas, por el contrario disminuye con la tramitación de facturas una vez que estas se encuentran devengadas. Cuando se da un incremento, es porque el saldo monetario de la generación de pedidos y reservas es mayor que el de las facturas devengadas, se da una disminución cuando el saldo de las facturas devengadas es mayor que el saldo de los pedidos y reservas. Lo anterior, de conformidad con la información suministrada por el Subproceso de Presupuesto.

Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria.

Período aprobado del presupuesto

El presupuesto para este período fue aprobado mediante Ley 9341, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, publicada en el Alcance Digital No. 112 de la Gaceta No. 240 del 10 de diciembre del 2015, Tomo V, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Base de comparación

El registro contable se hace con base en el Devengado presupuestario, por un período anual e igual que el período de Ejecución Presupuestaria.

Ámbitos incluidos en el presupuesto aprobado

- Ámbito Jurisdiccional, programa “927”: Esta conformado por Juzgados, Tribunales, Salas y por la Corte Plena cuando ejerce función jurisdiccional.

- **Ámbito Auxiliar de Justicia, programas “928, 929, 930 y 950”:** Dentro de este ámbito se establecen órganos y departamentos que coadyuvan diariamente en la labor de administrar justicia. El programa 950 corresponde al Servicio de Protección de Víctimas y Testigos.
- **Ámbito Administrativo programa “926”:** Está conformado por los departamentos y oficinas que brindan apoyo administrativo a las restantes oficinas del Poder Judicial.

Ingresos Presupuestarios

El reconocimiento del ingreso guarda relación con el devengo presupuestario del gasto, por lo tanto, la ejecución del presupuesto implica para el Poder Judicial el flujo de efectivo necesario para efectuar los pagos derivados de las operaciones normales de la Institución. En lo que corresponde al Estado de Ejecución Presupuestaria, el ingreso presupuestario será igual que el gasto presupuestario devengado.

Otros Ingresos

Según el Clasificador de los Ingresos del Sector Público del Ministerio de Hacienda, se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, en el rubro de “otros ingresos”, aquellos préstamos que la institución adquiere tanto con residentes dentro o fuera del país, para cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de los ingresos corrientes y de capital. A la fecha, el Poder Judicial no registra préstamos con ninguna entidad local ni extranjera.

Diferencias:

Las diferencias generadas en los rubros del gasto presupuestario, entre el presupuesto final y el presupuesto inicial (II-I), obedecen principalmente a las modificaciones extraordinarias presupuestarias.

Con correo electrónico del Subproceso de Presupuesto de fecha 20 de enero de 2016 indican que para enero 2016 se aprobó la modificación externa N° 01-2016, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 39445-H publicado en el diario oficial La Gaceta No. 13 del día 20 de enero de 2016.

Notas aclaratorias:

- Con respecto a las subpartidas en el Estado de Ejecución presupuestaria que no presentan saldos, obedece a que no están contempladas dentro de los registros contables ni el presupuesto del Poder Judicial.

PODER JUDICIAL
MACRO PROCESO FINANCIERO CONTABLE
CONCILIACIÓN DEL GASTO CONTABLE CONTRA EL GASTO PRESUPUESTARIO
SUB PROCESO CONTABLE
AL 31 DE ENERO 2016

| | Gasto Contable | Gasto Presupuestario |
|---|---------------------------|-----------------------------|
| Total del gasto al 31 de enero 2016 | €32,302,866,796.47 | €37,276,088,273.01 |
| Partida Remuneraciones (0) | | |
| 1) Aguinaldo 2016 | -1,472,635,570.16 | |
| 2) Cargas Patronales | -2,518,206,925.69 | |
| 3) Pasivo Salario Escolar 2016 | -3,973,664,833.33 | |
| 4) Liquidación de salario escolar registrado en 2015 y devengado presupuestariamente en el 2016 | 17,728,831,839.14 | |
| 5) Cuentas por pagar al FJPPJ | -3,887,899,530.31 | |
| Partida Servicios (1) | | |
| 6) Reclasificación de pólizas | 62,247,810.00 | |
| 7) Pólizas | -12,635,520.73 | |
| 8) Alquileres | -374,128,422.25 | |
| 9) Reclasificación de la sub 10405 a la cuenta de intangible | 4,613,452.20 | |
| 10) Reclasificación de la Subpartida 50105 a la cta de gasto derechos de uso herramienta web | -31,407.27 | |
| Partida Materiales y Suministros (2) | | |
| 11) Inventario de materiales y suministros | 16,508,741.81 | |
| 12) Gasto por consumo de suministros | -222,997,578.98 | |
| 13) Reclasificación de gasto como activos | 2,561,001.18 | |
| Partida Bienes Duraderos (5) | | |
| 14) Total de la partida 5 | 217,451,492.97 | |
| Gastos no presupuestarios | | |
| 15) Depreciación y amortización de activos | -583,907,614.09 | |
| 16) Resultados negativos por tendencia y por exposición a la inflación | -27,944.07 | |
| 17) Pérdida por baja de destrucción de bienes | -12,794,986.48 | |
| 18) Gasto por incobrables | -62,527.40 | |
| Total | €37,276,088,273.01 | €37,276,088,273.01 |

0.00

Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario.

Partida Remuneraciones (0)

- 1. Aguinaldo 2016:** Corresponde al gasto acumulado del aguinaldo registrado durante el período actual.
- 2. Cargas Patronales:** Es el gasto contabilizado de la cuota patronal a la C.C.S.S y al FJPPJ derivada del pago de planillas ordinarias y extraordinarias de los servidores activos del Poder Judicial.
- 3. Pasivo Salario Escolar 2016:** Registro del gasto por salario escolar al 31 de enero de 2016.
- 4. Liquidación salario escolar 2014, devengado en el 2015:** Corresponde al reconocimiento presupuestario del gasto por salario escolar, mismo que contablemente fue registrado durante el 2015.
- 5. Planillas del FJPPJ:** La suma de €3.887.899.530.31 corresponde a planillas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones que se liquidan en el siguiente mes. Cabe aclarar que con respecto al

saldo final del balance de comprobación de enero 2016 para la cuenta por pagar al FJPPJ por ¢3,888,542,546.79, existe una diferencia de ¢643,016.48 correspondiente al aporte patronal de la planilla extraordinaria de la I quincena de enero 2016 que fue devengada presupuestariamente pero no pagada al FJPPJ.

Partida Servicios No Personales (1)

6. **Reclasificación de Pólizas:** Corresponde al monto acumulado en enero 2016 reclasificado al activo de pólizas diferidas.
7. **Pólizas:** Registro de las pólizas de seguros devengadas a enero 2016, las cuales serán diferidas al gasto contable según el periodo de su vigencia.
8. **Alquileres:** Corresponde al registro de alquileres de enero 2016.
9. **Reclasificación de la subpartida 10405 a la cuenta de intangible:** Corresponde a la reclasificación de facturas de la subpartida 10405, al activo intangible de Valor origen y Mejoras de Programas.
10. **Reclasificación de la Subpartida 50105 a la cuenta de gasto derecho de uso herramienta Web:** El monto corresponde a facturas de la subpartida 50105, que fueron reclasificadas a la cuenta de gasto por derechos de uso de sitios web.

Partida de Materiales y Suministros (2)

11. **Inventario de materiales y suministros:** El gasto presupuestario considera recursos que se utilizaron para efectuar compras a proveedores nacionales de materiales y suministros, que contablemente se registran como inventario.
12. **Gasto por consumo de suministros:** Se refiere al consumo de materiales y suministros acumulado a enero 2016.
13. **Reclasificación de gastos como activos:** Se realiza el reconocimiento contable de activos adquiridos por medio de la partida 2.

Partida de Bienes Duraderos (5)

14. **Total de la partida 5:** Los bienes adquiridos con recursos de la partida 5, contablemente se registran en cuentas de Activos Fijos y Activos Intangibles, por tal razón al no forman parte del gasto contable, se adiciona para efectos de esta conciliación, el saldo total del devengado presupuestario de la partida 5 “Bienes duraderos”.

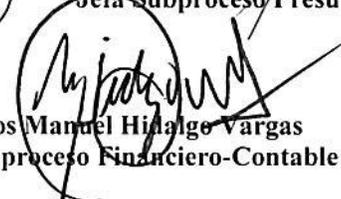
Gastos no presupuestarios

15. **Depreciación y amortización de activos:** Corresponden aquellos registros contables de gastos incurridos en el período que no son de afectación presupuestaria, entre ellos se registra la amortización de bienes intangibles, el gasto por depreciación de edificios, equipo de transporte, depreciación de maquinaria, equipo y mobiliario, depreciación de caninos.

16. **Resultados negativos por tendencia y por exposición a la inflación:** corresponde a las diferencias negativas producto de diferencial cambiario que surjan al liquidar las partidas monetarias en moneda extranjera.
17. **Pérdida por baja de destrucción de bienes:** Con el registro del Control de activos fijos (CAF), se presentan bajas por destrucción de bienes.
18. **Gastos por incobrables:** Registro del Gasto por incobrables de la cuenta por cobrar.


Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña
Jefe Subproceso Contable


Licda. María Antonieta Herrera Charraun
Jefa Subproceso Presupuestario-Contable


MBA. Carlos Manuel Hidalgo Vargas
Jefe a.i. Macroproceso Financiero-Contable

– Última Línea –

